



C Á M A R A D E
DIPUTADOS
LXV LEGISLATURA

Diario de los Debates

ÓRGANO OFICIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio

Director General de Crónica y Gaceta Parlamentaria Gilberto Becerril Olivares	Presidente Diputado Santiago Creel Miranda	Directora del Diario de los Debates Eugenia García Gómez
Año II	Ciudad de México, jueves 8 de diciembre de 2022	Sesión 35

SESIÓN SEMIPRESENCIAL

SUMARIO

ASISTENCIA 17

ORDEN DEL DÍA 17

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

De conformidad con el acuerdo aprobado por esta soberanía, y con el propósito de preservar e impulsar el desarrollo de las lenguas indígenas nacionales, se otorga el uso de la tribuna a:

-La ciudadana Jéssica Yazmín Tuz Chab, quien se expresa en lengua maya. 43

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Lectura y aprobación de las actas de las sesiones matutina y vespertina del 6 de diciembre del año en curso. En sendas votaciones económicas, se dispensa su lectura y se dan por aprobadas. 44

COMUNICACIONES OFICIALES

De diversas diputadas y diputados, se recibieron solicitudes para retirar varias iniciativas con proyecto de decreto, y una proposición con punto de acuerdo, a saber:

-De la diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda, del Grupo Parlamentario del PRD, por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social. 55

-De la diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del Grupo Parlamentario del PRI, que reforma y adiciona los artículos 59 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. 55

-Del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena, por el que se reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable. . 55

-Del diputado Carlos Madrazo Limón, del Grupo Parlamentario del PAN, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. 56

-Del diputado Casimiro Zamora Valdez, del Grupo Parlamentario de Morena, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial. 56

-Del diputado Salvador Alcántar Ortega, del Grupo Parlamentario del PAN, para solicitar que el Ejecutivo federal establezca que el precio mínimo de venta de la leche fresca será de \$13.50 pesos mexicanos, mientras que el precio máximo de venta será de \$15.50. 56

Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios. 56

Del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PT, por medio de la cual comunica su reincorporación a sus actividades legislativas a partir del 7 de diciembre del año en curso. **De enterado. Comuníquese y actualícense los registros parlamentarios. 56**

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. **Se turna a la Comisión de Deporte, para dictamen. 57**

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.** 61

LEY GENERAL DE SALUD

La diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de productos con plomo. **Se turna a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.** 64

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.** 77

LEY GENERAL DE POBLACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

La diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de MC, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de políticas públicas de migrantes de retorno. **Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Asuntos Migratorios, para opinión.** 82

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen.** 90

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

De la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, se recibió la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión. **Se turna a la Comisión de Radio y Televisión para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.** 93

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La diputada Beatriz Dominga Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **Se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.** 99

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

El diputado Román Cifuentes Negrete, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo. **Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.** 104

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abandono de adultos mayores. **Se turna a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.** 109

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de diferencia salarial en el deporte. **Se turna a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Deporte, para opinión.** 116

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

El diputado José Antonio García García, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano. **Se turna a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.** 121

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

El diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones. **Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para dictamen.** 125

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La diputada Yesenia Galarza Castro, en nombre propio y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del PAN, presenta la iniciativa con proyecto de de-

creto por el que se adiciona el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor. Se turna a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.	126
 LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES	
El diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para crear un padrón de viviendas recuperadas. Se turna a la Comisión de Vivienda, para dictamen.	131
 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, para dictamen.	132
 SE DECLARA EL 2023 COMO AÑO DE FRANCISCO VILLA	
El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT, en nombre propio, y suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios, presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2023 como Año de Francisco Villa.	137
A consulta instruida por la Presidencia, la asamblea autoriza que se le dispensen los trámites y se someta a discusión y votación de inmediato.	141
 DISCUSIÓN DE INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITES	
 SE DECLARA EL 2023 COMO AÑO DE FRANCISCO VILLA	
En consecuencia, está a discusión la iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2023 como Año de Francisco Villa.	141
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	141
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.	141
 Desde su curul realizan comentarios con relación al proyecto de decreto:	
-La diputada Olga Luz Espinoza Morales, del PRD.	141
-La diputada Elizabeth Pérez Valdés, del PRD.	141

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se declara el 2023 como el Año de Francisco Villa. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 142

Desde la curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del PT, hace comentarios. La Presidencia hace aclaraciones al respecto. . 142

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. 143

DICTAMEN A LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, COMO JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES; GARI GEVIJOAR FLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y RICARDO CARRASCO VARONA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO, TODOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, a las propuestas de ratificación de los nombramientos de los ciudadanos Antonio Martínez Dagnino, como jefe del Servicio de Administración Tributaria; Armando Ramírez Sánchez, como administrador general de Grandes Contribuyentes; Gari Gevijoar Flores Hernández González, como administrador general de Recaudación; y, Ricardo Carrasco Varona, como administrador general Jurídico, todos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 143

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. 143

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de

Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. . . .	144
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	144
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	144
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	144
LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.	144
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	145
LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS	
Con fundamento en el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Presidencia anuncia la declaratoria de publicidad del dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.	145

La Presidencia instruye a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se aprueba que se sometan a discusión y votación de inmediato los dictámenes que recibieron publicidad, con excepción del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Se autoriza.	145
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

VOLUMEN II

DISCUSIÓN DE DICTÁMENES DE LEY O DECRETO

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

En consecuencia, está a discusión el dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.	147
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Desde la curul, el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del PT, hace comentarios respecto a su intervención anterior.	147
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la tribuna:

-El diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo, del PAN.	147
-------------------------------------------------------------	-----

Para referirse al dictamen, intervienen:

-El diputado Héctor Armando Cabada Alvidrez, de Morena.	148
-----------------------------------------------------------------	-----

-El diputado Fernando Torres Graciano, del PAN.	149
---------------------------------------------------------	-----

-La diputada Rosa Hernández Espejo, de Morena.	150
--------------------------------------------------------	-----

En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	151
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto.	151
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.	152
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

A discusión, el dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.	152
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la voz:	
-El diputado Jaime Martínez López, de Morena.	152
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	154
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. .	154
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	155
LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica.	155
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, hace uso de la palabra:	
-El diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del PVEM.	155
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general.	156
La Presidencia informa que se presentaron reservas para su discusión en lo particular.	156
-La diputada Rocío Hernández Villanueva, de Morena. Se admite a discusión. Suficientemente discutida. Se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la asamblea.	156
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto con la modificación aprobada por la Asamblea.	157
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	158
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	158

Sin oradores registrados, se considera suficientemente discutida en lo general y en lo particular.	158
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. .	158
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.	161
LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.	161
Para fundamentar el dictamen, interviene:	
-La diputada Taygete Irisay Rodríguez González, de MC.	161
Para referirse al dictamen, en su calidad de promovente, se pronuncia:	
-La diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo, del PAN.	162
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular.	163
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. .	163
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.	163
LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA	
A discusión, el dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.	164
Para fundamentar el dictamen, se pronuncian:	
-La diputada Rosangela Amairany Peña Escalante, de Morena, en nombre de la Comisión de Justicia.	164
-El diputado Juan Carlos Romero Hicks, del PAN, en nombre de la Comisión de Transparencia y Corrupción.	165

Para fijar la postura de su grupo parlamentario, hacen uso de la tribuna:

-La diputada Amalia Dolores García Medina, de MC.	166
-El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del PT.	167
-La diputada Alma Carolina Viggiano Austria, del PRI.	168
-El diputado Felipe Fernando Macías Olvera, del PAN.	169
-El diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, de Morena.	170

Durante la discusión en lo general, se expresan:

-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN, en contra.	171
-La diputada Lidia Pérez Bárcenas, de Morena, a favor.	172
-La diputada Blanca María del Socorro Alcalá Ruiz, del PRI, en contra.	174
-La diputada Cecilia Márquez Alkadeff Cortés, de Morena, a favor.	175
-El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN, en contra, quien al inicio de su intervención solicita se dé lectura del artículo 71 constitucional, desde penúltimo párrafo, lo cual se concede.	176

La Presidencia, en su momento, realiza moción de orden a la Asamblea.

-El diputado Ángel Benjamín Robles Montoya, del PT, a favor.	177
-La diputada María Elena Pérez-Jaén Zermeño, del PAN, en contra.	178
-El diputado Hamlet García Almaguer, de Morena, a favor.	179
-La diputada Sue Ellen Bernal Bolnik, del PRI, en contra.	180
-El diputado Manuel Vázquez Arellano, de Morena, a favor.	181
-La diputada Julieta Mejía Ibáñez, de MC, en contra.	182
-El diputado Mario Rafael Llergo Latournerie, de Morena, a favor.	183

Agotada la lista de oradores, se considera suficientemente discutido en lo general. 183

La Presidencia informa los artículos que se han reservado para su discusión en lo particular. 184

Se aprueba en lo general y en lo particular los artículos no reservados del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. 186

Durante la discusión en lo particular, participan:

-El diputado Éctor Jaime Ramírez Barba, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación a los artículos 16, así como quinto y sexto, transitorios. 187

-La diputada Patricia Terrazas Baca, del PAN. No se admite a discusión su propuesta de modificación a los artículos 43, 45 y sexto transitorio. 188

Agotada la lista de oradores, la Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación de los artículos reservados, en términos del dictamen. 188

Se aprueba, en lo general y en lo particular, los artículos reservados en términos del dictamen. 190

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales. 190

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

A discusión, el dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones. 190

Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, participa:

-El diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, de Morena, quien durante su intervención presenta una adenda en nombre de la Comisión. 190

En consecuencia, la Presidencia instruye a la Secretaría consulte a la asamblea, en votación económica, si se acepta la adenda y se incorpora al dictamen. **Se acepta.** 192

La Presidencia informa que la diputada Leslie Estefanía Rodríguez Sarabia, del PRD, ha solicitado que su posicionamiento se inserte en el Diario de los Debates y concede la palabra a las siguientes diputadas y diputados para fijar la postura de su grupo parlamentario: 192

-El diputado Sergio Barrera Sepúlveda, de MC. 192

-La diputada Margarita García García, del PT, vía telemática. 193

-El diputado Marco Antonio Natale Gutiérrez, del PVEM. 195

-El diputado Tereso Medina Ramírez, del PRI.	195
-La diputada Berenice Montes Estrada, del PAN.	196
-La diputada Yolis Jiménez Ramírez, de Morena.	197
Durante la discusión en lo general, se expresan, a favor:	
-La diputada Susana Prieto Terrazas, de Morena.. . . .	198
-La diputada Lidia García Anaya, de Morena.	199
-El diputado Mario Gerardo Riestra Piña, del PAN.. . . .	200
-La diputada Laura Imelda Pérez Segura, de Morena.	201
-La diputada Verónica Collado Crisolía, de Morena.	202
-La diputada Araceli Ocampo Manzanares, de Morena.	203
En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general.	204
Desde la curul, para rectificar hechos, participa:	
-El diputado José Elías Lixa Abimerhi, del PAN.	204
La Presidencia informa que no se han reservado artículos para su discusión en lo particular.	204
La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto, con la adenda aceptada por esta asamblea.	204
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto con la adenda aceptada por la asamblea.	206
Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones. Se devuelve al Senado de la República, para los efectos de la fracción E, del artículo 72 constitucional.	206
LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS	
A discusión, el dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.	206
Para fundamentar el dictamen, en nombre de la comisión, se pronuncia:	
-La diputada Esther Martínez Romano, del PT.	206

Para referirse al dictamen, hace uso de la palabra:

-El diputado Oscar Gustavo Cárdenas Monroy, del PRI. 207

En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 208

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. 208

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforma la fracción 27 del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. Pasa al Senado de la República, para los efectos constitucionales. 210

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

A discusión, el dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. 210

Para referirse al dictamen, se expresa:

-El diputado Jorge Armando Ortiz Rodríguez, del PT. 210

En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general y en lo particular. 211

La Presidencia instruye a la Secretaría abrir el sistema electrónico y la plataforma digital para la votación en lo general y en lo particular del proyecto de decreto. 211

Se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. Pasa al Ejecutivo federal, para sus efectos constitucionales. 213

MINUTAS

CÓDIGO PENAL FEDERAL Y LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Penal Federal y de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. **Se turna a la Comisión de Justicia, y de Igualdad de Género, para dictamen.** 213

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Cámara de Senadores, se recibió la minuta con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones V a la XXX y se adicionan las fracciones XXXI a la XXXIV del artículo 90 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Se turna a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.	214
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

INICIATIVAS Y PROPOSICIONES

En términos de los artículos 100 y 102 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 12, numeral 2, del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.	216
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

CLAUSURA Y CITA	216
----------------------------------	-----

RESUMEN DE LOS TRABAJOS	217
------------------------------------------	-----

DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESIÓN.	218
----------------------------------------------------------------------------	-----

VOTACIONES

De conformidad con lo que dispone el Reglamento de la Cámara de Diputados, se publican las votaciones de los siguientes asuntos:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2023 Año de Francisco Villa (en lo general y en lo particular).	225
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones (en lo general y en lo particular).	230
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de las Leyes Orgánicas de la Administración Pública Federal, y de la Armada de México (en lo general y en lo particular).	235
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica (en lo general y en lo particular).	240
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular).	245
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----

Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (en lo general y en lo particular). . . .	250
Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).	255
-Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen).	260
Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones (en lo general y en lo particular).	265
Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (en lo general y en lo particular).	270
Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios (en lo general y en lo particular).	275

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

ASISTENCIA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Pido a la Secretaría haga del conocimiento el resultado del cómputo de asistencia de diputadas y diputados.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Señora presidente, existen registrados previamente 469 diputadas y diputados. Por lo tanto, hay quórum para iniciar la sesión.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos (a las 12:40 horas): Se abre la sesión ordinaria correspondiente al jueves 8 de diciembre de 2022, en modalidad semipresencial.

ORDEN DEL DÍA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Consulte la Secretaría a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura al orden del día. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la LXV Legislatura.

Orden del día

Jueves 8 de diciembre de 2022

Intervención desde la tribuna en lengua indígena

De la ciudadana Jéssica Yazmin Tuz Chab, hablante de lengua maya.

Actas de las sesiones anteriores

Comunicaciones oficiales

De los diputados Gabriela Sodi Miranda, Alma Carolina Viggiano Austria, Emmanuel Reyes Carmona, Carlos Madrazo Limón, Casimiro Zamora Valdez y Salvador Alcántar Ortega.

Solicitan el retiro de iniciativas con proyecto de decreto y proposiciones con punto de acuerdo.

Reincorporación de diputado

Acuerdo de los órganos de gobierno

Iniciativas

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de cirugía estética, a cargo del diputado Marco Antonio Flores Sánchez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 321 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto para inscribir en el Muro de Honor del Salón de Sesiones, de la H. Cámara de Diputados la leyenda Cien Años de la Radio en México, a cargo del diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Miguel Ángel Pérez Navarrete, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 192, 192 Quáter y 420 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Mónica Becerra Moreno y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 5o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Saúl Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 15 Décimus a la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Claudia Selene Ávila Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 2o. de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, a cargo del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General para Proteger a los Trabajadores Internacionales en América del Norte, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para crear la Procuraduría Consular de Defensa de las y los Migrantes, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 186 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Julieta Kristal Vences Valencia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Servicio Exterior Mexicano y de la Ley sobre la Celebración de Tratados, en materia de fortalecimiento, capacitación de la representación y defensa de mexicanas y mexicanos en el extranjero, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Crédito, de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros y de la Ley de la Guardia Nacional, a cargo del diputado Leobardo Alcántara Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto por el que se declara el mes de marzo de cada año como Mes de las Mujeres, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, a cargo de la diputada Esther Martínez Romano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo de la diputada Esther Martínez Romano, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que abroga la Ley para la Depuración y Liquidación de Cuentas de la Hacienda Pública Federal, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en materia de declaración de procedencia contra servidores públicos de las entidades federativas por delitos federales, suscrita por los diputados Benjamín Robles Montoya y Maribel Martínez Ruiz, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 26, 26-A y 27-A de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 40 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Flora Tania Cruz Santos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 99 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 308 del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Beatriz Dominga Pérez López, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 10 de septiembre de cada año Día Nacional de la Torta Ahogada, a cargo del diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Anabey García Velasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que inscribe en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Plutarco Elías Calles, a cargo del diputado Hiram Hernández Zetina, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 56 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Anabey García Velasco y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de preferencia sexual e identidad de género, a cargo de la diputada Frinné Azuara Yarzabal, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley General de Salud y de la Ley General de Educación, en materia de fortalecimiento de políticas públicas de migrantes de retorno, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Migración y de la Ley General de Educación, para garantizar el ejercicio pleno y protección de los derechos humanos y la igualdad de los migrantes, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 19 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado José Antonio García García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 39 de la Ley del Banco de México, suscrita por el diputado Oscar Almaraz Smer y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 64 de la Ley General de Turismo, suscrita por la diputada Paulina Aguado Romero y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 1o. de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, en materia de atlas de riesgo en el sector pesquero, suscrita por las diputadas María del Carmen Bautista Peláez y Marcela Guerra Castillo, de los Grupos Parlamentarios de Morena y del Partido Revolucionario Institucional, respectivamente.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 46 y 56 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, suscrita por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 225 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Planeación, en materia de perspectiva familiar, suscrita por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de hipoteca inversa, suscrita por el diputado Héctor Saúl Téllez Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 60 y 61 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Shirley Vázquez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto para que se inscriba en el muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Vicente Riva Palacio, a cargo del diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones a la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Óscar Almaraz Smer, Mariela López Sosa, César Augusto Rendón García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 224 Bis, 224 Ter del Código Penal Federal y 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 12 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Público Privadas, en materia de mecanismos de control y vigilancia de obligaciones contractuales de proyectos, a cargo de la diputada Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 8o. y 11 de la Ley Federal de Consulta Popular, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 103 bis de la Ley Federal del Trabajo y 8o. de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, a cargo del diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos quinto transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas

disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional publicado el 26 de marzo de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, y 35 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de etiquetado inteligente de contenidos digitales y controles de usuario para niños y adolescentes, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 69 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 23 y 84 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Karina Marlen Barrón Perales, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de pensión para las personas con discapacidad permanente, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón Lavida y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Federal de Suspensión de Derechos y Garantías, Reglamentaria del Artículo 29 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de

la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 7o., 11 y 14 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, a cargo del diputado Irán Santiago Manuel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 25 Bis a la Ley del Registro Público Vehicular, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que expide la Ley Orgánica del Ministerio Público Federal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide el Código Procesal Penal para los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que expide la Ley Nacional de Investigación del Delito, en materia de fortalecimiento de la investigación policial del delito, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 513 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley General de Justicia Cívica, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de investigación del delito, justicia penal y justicia cívica, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 37 y 51 de la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley Orgánica del Servicio Federal de Investigación Criminal, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en materia de fortalecimiento a la seguridad pública, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 419 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 30 y 73 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Rosario Ibarra de Piedra, a cargo del diputado Saúl Hernández Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en materia de igualdad sustantiva en anteproyectos y políticas públicas, a cargo de la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 19 de septiembre como el Día Nacional de Protección Contra Sismos y Desastres

Naturales, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 73 y 74 de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 6o. y 11 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Karen Michel González Márquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 84 de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Cecilia Anunciación Patrón Laviana y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones al Código Nacional de Procedimientos Penales, en materia de prueba anticipada, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por los diputados Alfredo Femat Bañuelos, Amalia Dolores García Medina y Manuel Alejandro Robles Gómez, de los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo, de Movimiento Ciudadano y de Morena, respectivamente.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de trabajo de periodistas, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 61 de la Ley Federal del Trabajo y 22 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en materia del protocolo Alba, a cargo de la diputada Karla Ayala Villalobos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona los artículos 3o. y 35 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo del diputado Francisco Javier Huacus Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 26 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Martha Barajas García, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 139 del Código Nacional de Procedimientos Penales y 28 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 4 Bis de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, suscrita por los diputados Oscar de Jesús Almaraz Smer, Mariela López Sosa, César Augusto Rendón García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de políticas para garantizar el derecho a la alimentación, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 444 Bis del Código Civil Federal, a cargo de la diputada Graciela Sánchez Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, suscrita por el diputado Román Cifuentes Negrete y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Sanidad Animal, para crear organismos auxiliares de bienestar animal a cargo del diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 20 y adiciona un artículo 15 Bis a la Ley Minera, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 75, 109 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 149 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 263 y 268 de la Ley Federal de Derechos, a cargo del diputado Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Rocío Natalí Barrera Puc, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Jaime Bueno Zertuche, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Emmanuel Reyes Carmona y Carlos Alberto Manzo Rodríguez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, para aumentar los días de descanso por año de servicio, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo tercero transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicado en el DOF el 27 de

enero de 2016, a cargo de la diputada Jazmín Jaimes Albarrán, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 30 y 53 de la Ley General de Educación, a cargo del diputado Alberto Villa Villegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley de Nacionalidad, de Ley General de Población y de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para establecer el reconocimiento de la matrícula consular, como instrumento oficial de identificación de las y los mexicanos, a cargo de la diputada María Elena Serrano Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que expide la Ley General de Juventudes, suscrita por los diputados Rodrigo Samperio Chaparro y Jorge Álvarez Máñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 72 y 85 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 22 de la Ley General de Educación, en materia de contenido histórico en los libros de texto, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 45 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, suscrita por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 27 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Guardia Nacional, suscrita por la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de educación con perspectiva de género desde la educación inicial, a cargo de la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 23 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de paridad de género y lenguaje incluyente, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 61 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de lenguaje incluyente, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Gerardo Peña Flores y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 23 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y 233 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 6o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

De decreto por el que se declara el 19 de septiembre como el Día de la Remembranza del Heroísmo y Solidaridad de México, a cargo de la diputada María Rosete, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 7o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona un artículo 17 Bis a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, suscrita por el diputado María Teresa Castell de Oro Palacios y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de reparto de utilidades, suscrita por el diputado Román Cifuentes Negrete y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo de la diputada Alejandra Pani Barragán, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 50 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 45 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, a cargo de la diputada Blanca Araceli Narro Panameño, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 38 de la Ley de Aviación Civil, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, en materia de no discriminación de usuarios de servicios financieros, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 2o. y 44 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, a cargo del diputado Carol Antonio Altamirano, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Minera, suscrita por la diputada Adriana Bustamante Castellanos y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena y del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 431 del Código Nacional de Procedimientos Penales, suscrita por el diputado Javier González Zepeda y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 149 Ter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, para garantizar la participación de la sociedad en el Sistema de Planeación Democrática, suscrita por la diputada Adriana Bustamante Castellanos y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 133 de la Ley Federal del Trabajo y 1o. de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que expide la Ley General de Ciberseguridad, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 140 bis de la Ley del Seguro Social, 37 bis de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 170 Ter de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Verónica Collado Crisola, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 81 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Soraya Álvarez Hernández y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo de la diputada

Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Gabriela Sodí, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desarrollo policial y régimen laboral, suscrita por los diputados Gerardo Peña Flores, Oscar de Jesús Almaraz Smer, Mariela López Sosa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 87 bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por las diputadas Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia laboral, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 27 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, suscrita por el diputado Héctor Israel Castillo Olivares y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 14 y 19 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 2o., 13 y 30 de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Ana Laura Bernal Camarena, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona los artículos 5o., 6o. y 13 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 251 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación, en materia de enseñanza universal del lenguaje de señas mexicano, suscrita por la diputada Martha Estela Romo Cuéllar y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Aviación Civil y de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de protección a los derechos de los usuarios de las aerolíneas comerciales, a cargo del diputado Armando Reyes Ledesma, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma los artículos 159 y 162 de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Nora Elva Oranday Aguirre y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga el párrafo primero de la fracción V del artículo 111 de la Ley de Migración, a cargo de la diputada Socorro Irma Andazola Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, suscrita por los diputados Oscar de Jesús Almaraz Smer, Mariela López Sosa, Gerardo Peña Flores y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 81 y 82 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, a cargo del diputado Daniel Gutiérrez Gutiérrez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 101 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 6 de diciembre de cada año, como el Día del Arte Pirotécnico Nacional, a cargo de la diputada Dionicia Vázquez García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 135 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados

integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 390 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 412, 414 y 443 del Código Civil Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Saraí Núñez Cerón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 160 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Inés Parra Juárez, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 19 de noviembre de cada año como el Día del Hombre y sus Nuevas Masculinidades, a cargo de la diputada Martha Alicia Arreola Martínez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para crear un padrón de viviendas recuperadas, a cargo del diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales, a fin de suspender y restringir el uso del agua para realizar la fractura hidráulica o fracking, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 3o., 4o. y 85 de la Ley de Hidrocarburos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

Que adiciona un artículo 51 Bis y reforma el artículo 61 de la Ley de Caminos y Puentes y Autotransporte Federal, en materia de autotransporte de carga de doble remolque, suscrita por los diputados Lorena Piñón Rivera y Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, el diputado Leonel Godoy

Rangel, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de diversos Grupos Parlamentarios.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Nacional de Procedimientos Penales, con el objeto de redefinir el delito de posesión de narcótico con fines de venta o suministro, a cargo del diputado José Antonio Gutiérrez Jardón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 34 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Gabriela Martínez Espinoza, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 30 Bis y 30 Ter de la Ley de Migración, suscrita por la diputada Ana Laura Valenzuela Sánchez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley de la Guardia Nacional, a cargo de la diputada Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para crear la Medalla Salvador Díaz Mirón, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, suscrita por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Andrés Pintos Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 8o. de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma los artículos 30 y 106 de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por la diputada Adriana Bustamante Castellanos y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona el artículo 847 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por las diputadas Adriana Bustamante Castellanos y Karen Castrejón Trujillo, así como diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de 47 leyes federales, en materia de armonización de la denominación de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 26 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por la diputada Wendy González Urrutia y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo de la diputada Martha Robles Ortiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 170 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 320 y 321 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 214 del Código Penal Federal, suscrita por el diputado Ignacio Loyola Vera y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo octavo transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el DOF el 6 de enero de 1997, suscrita por la diputada Krishna Karina Romero Velázquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 14, 15 y 159 bis 3 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, suscrita por las diputadas Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena y Karen Castrejón Trujillo, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México y diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido Verde Ecologista de México y del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma los artículos 27 y 208 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, suscrita por el diputado Pedro Salgado Almaguer y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 16 de octubre de cada año como el Día Nacional de los Sistemas Alimentarios, a cargo del diputado Ismael Brito Mazariegos, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur.

Que reforma el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos, a cargo del diputado Ismael Brito Mazariegos, del Grupo Parlamentario de Morena y diputados integrantes de la Comisión Asuntos Frontera Sur.

Que adiciona el artículo 1o. de la Ley de Amnistía, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Dominga Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Agraria, en materia de la titularidad de las parcelas ejidales para mujeres, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 20 de la Ley Federal del Trabajo y 12 de la Ley del Seguro Social, a cargo de la dipu-

tada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 124 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, a cargo del diputado Martín Sandoval Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 261 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Rosa María Alvarado Murguía, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 160 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Mario Miguel Carrillo Cubillas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Armando Tejeda Cid y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 11 de la Ley General de Turismo, suscrita por la diputada Lilia Caritina Olvera Coronel y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se declara el 12 de julio de cada año como el Día del Abogado, a cargo del diputado José Alejandro Aguilar López, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Heberto Castillo Martínez, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales y diversos diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma el artículo 6o. y deroga la fracción IV del artículo 19 de la Ley Minera, a cargo del diputado Joaquín Zebadúa Alva y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 9o. de la Ley General de Educación, suscrita por la diputada María Teresa Castell de Oro Palacios y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Fomento a la Industria Vitivinícola y de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, en materia de vinos, a cargo del diputado Xavier González Zirión, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona el artículo 95 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Mary Carmen Bernal Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Penal para Adolescentes, en materia de lineamientos para un nuevo procedimiento abreviado a menores de edad, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 28 y 32 de la Ley Federal de Consulta Popular, suscrita por el diputado Mario Gerardo Riestra Piña y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 92 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 115 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Lázaro Cuauhtémoc Jiménez Aquino, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 222 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Martín Sandoval Soto, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 16 y 17 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Mónica Herrera Villavicencio, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 54 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, a cargo del diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 10 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda En

Memoria de las Personas Fallecidas por Covid-19, a cargo del diputado Pedro David Ortega Fonseca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de incentivos fiscales para pequeños productores de productos de consumo básico, a cargo de la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 33 y 82 de la Ley General de Cambio Climático, suscrita por el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 333 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Miguel Sámano Peralta, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 107 Bis del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona un artículo 38 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro y Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que adiciona el artículo 20.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo de la diputada Esther Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 3 Bis de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo de la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Cambio Climático, en materia de mercados voluntarios de carbono, suscrita por los diputados Eufrosina Cruz Mendoza y Eduardo Enrique Murat Hinojosa, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto para inscribir en letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados los nombres de Juan Ignacio Paulino Ramírez Calzada, el Nigromante y Leandro Valle Martínez, suscrita por los diputados Gerardo Fernández Noroña y Moisés Ignacio Mier Velazco, de los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y de Morena, respectivamente.

Que reforma los artículos 158, 159 y 160 de la Ley General de Salud, suscrita por el diputado Pedro Salgado Almaguer y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Victoriano Wences Real, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado José Guadalupe Ambrocio Gachuz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 151 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo de la diputada Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de impuesto predial, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 80., 52 y 55 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Steve Esteban del Razo Montiel, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 70. de la Ley General de Turismo, suscrita por la diputada Carolina Beauregard Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abandono de adultos mayores, a cargo

de la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara cada primer domingo de noviembre como el Día Nacional de la Niñez Huérfana, a cargo de la diputada Shirley Guadalupe Vázquez Romero, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona el artículo 40. del Reglamento del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma diversas disposiciones de Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cargo de la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de fomento y educación en las artes y las humanidades, suscrita por la diputada Genoveva Huerta Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 52 y 75 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en relación a derecho al olvido, suscrita por el diputado José Luis Báez Guerrero, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 40. y 50. de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a cargo del diputado Alejandro Carvajal Hidalgo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el día 30 de octubre de cada año como el Día Nacional de Concientización del Cáncer de Hígado, suscrita por las diputadas María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena y Araceli Celestino Rosas, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que adiciona un artículo segundo transitorio a la Ley General de Cambio Climático, suscrita por el diputado Gabriel Ricardo Quadri de la Torre y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Genoveva Huerta Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por el diputado José Antonio García García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Miguel Ángel Monraz Ibarra y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 62 y 76 del Reglamento de Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley del Seguro Social, suscrita por la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Nacional de Ejecución Penal, suscrita por la diputada Rocío Esmeralda Reza Gallegos y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 129 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 21 y 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, de la Ley General para la Prevención

Social de la Violencia y la Delincuencia y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, a cargo de la diputada Gabriela Sodi, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley de Planeación, a cargo de la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Marco Antonio Mendoza Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 61 de la Ley General de Salud, a cargo de la diputada Verónica Collado Crisola, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma y adiciona el artículo 467 del Código Nacional de Procedimientos Penales, a cargo de la diputada Lidia García Anaya, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 5o. de la Ley de los Husos Horarios en los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 873-J de la Ley Federal del Trabajo, suscrita por la diputada Genoveva Huerta Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de la Fiscalía General de la República, en materia de perspectiva de género, a cargo de la diputada Ana Karina Rojo Pimentel, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 10 Bis 2 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, a cargo del diputado Sergio Barrera Sepúlveda, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 185 de la Ley Federal de Derechos, suscrita por la diputada Krishna Karina Romero Ve-

lázquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de seguridad estructural y atlas de riesgo, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma el artículo 15 Octavus, de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, suscrita por el diputado Román Cifuentes Negrete y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de geoparques, geodiversidad y patrimonio geológico, a cargo del diputado Armando Contreras Castillo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 4o. de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley del Registro Público Vehicular, de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y de la Ley General de Cambio Climático, en materia de armonización con la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, suscrita por diputados integrantes de la Comisión de Movilidad.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 202 Bis a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación y de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de educación sexual, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de políticas públicas para promover una nutrición adecuada, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 13 de la Ley General de Pesca y Acuicultura Sustentables, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Claudia Tello Espinosa, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Protección Civil, en materia de reconocimiento al oficio de bombero, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 19 de la Ley de la Fiscalía General de la República y 190 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Juanita Guerra Mena, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Guadalupe Román Ávila, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro David Ortega Fonseca, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en materia de quejas e inconformidades, a cargo de la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en materia de prevención de discriminación en las políticas públicas, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 218 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Martha Barajas García, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión la leyenda Al personal de salud por su heroísmo durante la pandemia del covid-19, suscrita por la diputada Mariela López Sosa y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Vivienda y de la Ley General de Desarrollo Social, en materia de vivienda adecuada, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido del Trabajo y de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en materia de acceso a derechos y no discriminación, suscrita por el diputado Santiago Torreblanca Engell y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 368 Quáter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Claudia Selene Avila Flores, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. y deroga el artículo 6o. de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, suscrita por la diputada Genoveva Huerta Villegas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 300 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, suscrita por el diputado Guillermo Octavio Huerta Ling y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, en materia de fortalecimiento a la autonomía financiera y administrativa municipal, a cargo del diputado José Guadalupe Fletes Araiza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 57 y 58 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a cargo de la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma, adiciona y deroga los artículos 11 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y 17 de la Ley de Vivienda, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 216 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, a cargo del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 18, 30 y 78 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Olimpia Tamara Girón Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Minera, en materia de otorgamiento de concesiones mineras, suscrita por los diputados Alfredo Vázquez Vázquez, Mayra Alicia Mendoza Álvarez y Judith Celina Tanori Córdova, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 1o. y 20 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, para crear un sistema único de información estadística de actos de discriminación, violencias y crímenes de odio por cuestiones de orientación sexual, expresión o identidad de género, a cargo de la diputada María del Rocío Banquells Núñez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Wilbert Alberto Batún Chulim y Alma Anahí González Hernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 298, 304 y 305 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo del diputado Andrés Pintos Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma la fracción III y deroga la fracción II del artículo 162 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Manuel de Jesús Baldenebro Arredondo, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para que los seguros de gastos médicos tengan cobertura para enfermedades mentales, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud y del Código Penal Federal, en materia de muerte anticipada, a cargo del diputado Emmanuel Reyes Carmona, del Grupo Parlamentario de Morena y Salomón Chertorivski Woldenberg, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, para incorporar la figura de candidato migrante, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para eliminar los diputados y senadores plurinominales, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 387 del Código Penal Federal, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en materia de puestos de dirección o administración en las sociedades cooperativas, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 15 y 16 del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 784 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de diferencia salarial en el deporte, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de acreditación de establecimientos de atención y tratamiento a enfermedades raras, a cargo de la diputada María Eugenia Hernández Pérez e integrantes de los Grupos Parlamentarios de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México.

Que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 3o. y 10 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado Mario Alberto Torres Escudero, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 46 de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, suscrita por la diputada Rosa María González Azcárraga y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a fin de regular los gastos de la familia presidencial y de la administración pública federal, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma los artículos 201 del Código Penal Federal y 17 de la Ley General para el Control del Tabaco, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 4o. y 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Rubén Ignacio Moreira Valdez, Marco Antonio Mendoza Bustamante y Roberto Carlos López García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, en materia de auditorías en tiempo real, a cargo del diputado José Mauro Garza Marín, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 146 Bis al Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 140 y 141 de la Ley Agraria, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 581, 588 y 591 del Código de Comercio, a cargo del diputado Francisco Javier Borrego Adame, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 6 Bis a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Carmen Patricia Armendáriz Guerra, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Pedro Sergio Peñaloza Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 211 Bis 1, 211 Bis 2 y 211 Bis 3 del Código Penal Federal, suscrita por la diputada Gina Gerardina Campuzano González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y de la Ley General de Partidos Políticos, suscrita por diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Asistencia Social, en materia de atención de las personas en situación de calle, a cargo de la diputada María Asunción Álvarez Solís, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 1o. y adiciona un artículo 65 Quáter a la Ley Federal de Protección al Consumidor, a cargo del diputado Mauricio Prieto Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática

Que reforma los artículos 4o. y 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Ángel Miguel Rodríguez Torres, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 49 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Gustavo Cárdenas Monroy, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que adiciona un artículo 150 Bis a la Ley del Seguro Social, a cargo de la diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona los artículos 2o. y 5o. de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a cargo de la diputada

Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona los artículos 59 Ter, 59 Quáter y 59 Quinquies a la Ley de Hidrocarburos, suscrita por los diputados Raquel Bonilla Herrera, del Grupo Parlamentario de Morena, y Luis Alberto Martínez Bravo del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma el artículo 53 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, suscrita por el diputado José Antonio Zapata Meraz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 55 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Cynthia Iliana López Castro, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y deroga los artículos 330, 331 y 333 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 9o. de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 4o., 10o. y 43 de la Ley General de Protección Civil, suscrita por el diputado Noel Mata Atilano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 11, 46 y 79 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, a cargo de la diputada Margarita García García, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 156 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona los artículos 9o. y 72 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 66 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por el diputado

Noel Mata Atilano y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 38 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Elvia Yolanda Martínez Cosío, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona el artículo 7o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.,

Que expide la Ley que Regula la Participación de las Fuerzas Armadas en Tareas de Seguridad Pública, suscrita por el diputado Román Cifuentes Negrete y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona los artículos 72 y 85 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 4o.-C a la Ley de Coordinación Fiscal, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona los artículos 128 y 129 de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona los artículos 5o. y 7o. de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, suscrita por los diputados Salvador Alcántar Ortega y María Elena Pérez-Jaén Zermeno y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 31 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 20 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones, la frase La Radio en México, a cargo del diputado Cuauhtémoc Ochoa Fernández, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 15 de noviembre como Día de Frida la Canina Rescatista de la Secretaría de Marina, a cargo de la diputada Susana Cano González, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Irma Juan Carlos, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el día 29 de noviembre de cada año como Día Nacional del Idioma Huasteco-Tenek, a cargo del diputado Antolín Guerrero Márquez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 132 de la Ley Federal del Trabajo, a cargo del diputado Raymundo Atanacio Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para incorporar a los programas a mujeres, jóvenes y personas con discapacidad o provenientes de alguna etnia, a cargo de la diputada Ana Elizabeth Ayala Leyva, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de salud renal, suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de productos con plomo, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el mes de noviembre de cada año como el mes de la salud masculina, suscrita por el diputado Éctor Jaime Ramírez Barba y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

De decreto por el que se declara el 15 de noviembre como el Día Nacional del Perro de Asistencia en Labores Humanitarias y de Seguridad, suscrita por los diputados Jaime Martínez López del Grupo Parlamentario de Morena, y Sofía Carvajal Isunza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 476 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Laura Patricia Contreras Duarte y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 47 Bis de la Ley de Aviación Civil, suscrita por el diputado Víctor Manuel Pérez Díaz y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por la diputada Yesenia Galarza Castro y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en materia de acoso sexual, suscrita por la diputada Karen Michel González Márquez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Turismo, suscrita por la diputada Carolina Beauregard Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto por el que se inscribe con letras de oro en el muro de Honor de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el nombre de don Alfonso Reyes Ochoa, a cargo de la diputada María de Jesús Aguirre Maldonado, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, en materia de reventa de boletos a sobreprecio, a cargo del diputado Luis Arturo González Cruz, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que expide la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Digital, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor de la Cámara de Diputados el nombre de Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, a cargo de la diputada María Macarena Chávez Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y deroga diversas disposiciones del Código Penal Federal, para eliminar el delito de peligro de contagio y la presunción de premeditación al contagio venéreo, a cargo de la diputada María Clemente García Moreno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Carolina Beauregard Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 39 de la Ley de Aguas Nacionales, a cargo del diputado Juan Francisco Espinoza Eguía, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, en materia de fedatarios públicos en relación con prevención e identificación de operaciones con recursos de procedencia ilícita, a cargo del diputado Javier Joaquín López Casarín, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

Que reforma y adiciona el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Salvador Caro Cabrera, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 85 de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de Estos Delitos, a cargo del diputado Alberto Villa Vilegas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Penal Federal, en materia de violencia vicaria, a cargo de la diputada Jéssica María Guadalupe Ortega, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de reconocimiento de paternidad, a cargo del diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia, en materia de violencia ginecoobstétrica, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 41 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 60. de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles, en materia de pensión alimenticia, a cargo del diputado Marcelino Castañeda Navarrete, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Que reforma y adiciona el artículo 54 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, a cargo de la diputada Alma Delia Navarrete Rivera, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 242 y 243 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Leticia Zepeda Martínez y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 226 de la Ley General de Salud, a cargo del diputado Arturo Roberto Hernández Tapia, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por el diputado Luis Alberto Mendoza Acevedo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

De decreto para inscribir con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados, la leyenda: Humanismo Mexicano, a cargo de la diputada Reyna Celeste Ascencio Ortega, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, relativa a la violencia obstétrica, suscrita por la diputada María de los Ángeles Gutiérrez Valdez, y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma y adiciona el artículo 4o. de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para eliminar la violencia vicaria, suscrita por la diputada Margarita Ester Zavala Gómez del Campo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 22 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Salud y de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, suscrita por la diputada Mónica Becerra Moreno y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, en materia difusión del uso de la herbolaria endémica como bien biocultural inmaterial de la nación, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 7o. de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Educación Superior, para implementar un sistema institucional de seguimiento de egresados, en las universidades, a cargo de la diputada Rocío Hernández Villanueva, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona los artículos 103 Bis 1 y 103 Bis 3 de la Ley General de Salud, suscrita por la diputada Wendy Maricela Cordero González y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Hamlet García Almaguer, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma los artículos 329 y 332 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Nancy Yadira Santiago Marcos, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se establecen las características de una moneda conmemorativa alusiva al Centenario Luctuoso de Francisco Villa, a cargo del diputado Daniel Murguía Lardizábal, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 6o. de la Ley Sobre la Celebración de Tratados, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 14 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que reforma el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona un artículo 64 Quater a la Ley General de Responsabilidades Administrativas, a cargo de la diputada Bennelly Jocabeth Hernández Ruedas, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 2023 como Año de Francisco Villa, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios.

Que reforma el artículo 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a cargo de la diputada Julieta Andrea Ramírez Padilla, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se inscribe con letras de oro en el Muro de Honor del Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados el nombre de Rosario Castellanos Figueroa, suscrita por la diputada Diana María Teresa Lara Carreón y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que expide la Ley del Gobierno de Coalición, reglamentaria de los artículos 76 fracción II y 89 fracción XVII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativa al gobierno de coalición, a cargo del diputado Rafael Alejandro Moreno Cárdenas, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 2o. de la Ley General de Cambio Climático, a cargo de la diputada Mirza Flores Gómez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de protección de humedales, a cargo de

la diputada Adriana Bustamante Castellanos, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de receta médica electrónica, suscrita por diputados integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, de Morena, del Partido Revolucionario Institucional y de Movimiento Ciudadano.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Xavier González Zirión, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma el artículo 4o. de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en materia de derecho a la ciudad, a cargo de la diputada María Elena Limón García, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona un artículo 315 Ter al Código Penal Federal, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona el artículo 32 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, suscrita por el diputado José Antonio García García y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que adiciona el artículo 18 de la Ley General de Educación, a cargo de la diputada Paloma Sánchez Ramos, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de causales de divorcio, a cargo de la diputada Taygete Irisay Rodríguez González, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que adiciona el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Salma Luévano Luna, del Grupo Parlamentario de Morena.

Que adiciona diversas disposiciones de Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y del Código Civil Federal, en materia de violencia vicaria, suscrita por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona los artículos 7o. de la Ley General de Desarrollo Social y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, a cargo de la diputada Amalia Dolores García Medina, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 8o. del Reglamento de la Cámara de Diputados, a cargo de la diputada Dulce María Corina Villegas Guarneros, del Grupo Parlamentario de Morena.

De decreto por el que se declara el 16 de mayo como Día Nacional de la Sororidad, suscrita por la diputada Mariana Gómez del Campo Gurza y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 47 de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, a cargo del diputado Brasil Alberto Acosta Peña, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona el artículo 45 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en materia de requisitos para ser magistrado, a cargo del diputado Mario Alberto Rodríguez Carrillo, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma el artículo 325 del Código Penal Federal, a cargo del diputado José Luis Flores Pacheco, del Grupo Parlamentario Morena.

Que adiciona los artículos 21 y 26 de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal, suscrita por el diputado Salvador Alcántar Ortega y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Que reforma el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Andrés Mauricio Cantú Ramírez, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Que reforma y adiciona al artículo 47 de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo de la diputada Ma. Teresa Rosaura Ochoa Mejía, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de política ambiental de los municipios y alcaldías, a cargo del diputado Klaus Uwe Ritter Ocampo, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma los artículos 10 y 16 de la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista, a cargo del diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario Morena.

Que reforma diversas disposiciones de la Ley General para la Detección Oportuna del Cáncer en la Infancia y la Adolescencia, en materia de detección oportuna y atención, a cargo del diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario Morena.

Declaratoria de publicidad de dictámenes

De la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

De la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la ratificación de la Cámara de Diputados, los nombramientos de los CC. Antonio Martínez Dagnino, como jefe del Servicio de Administración Tributaria; Armando Ramírez Sánchez, como administrador general de Grandes Contribuyentes; Gari Gevijoar Flores Hernández González, como administrador general de Recaudación; y Ricardo Carrasco Varona, como administrador general Jurídico, todos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México.

De la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.

De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

De las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones.

De la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas.

De la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

Efemérides

Con motivo del Día Internacional contra la Corrupción, a cargo de los grupos parlamentarios.

Con motivo del natalicio de Elvia Carrillo Puerto.

Con motivo del natalicio de Joaquín Francisco Zarco Mateos.

Con motivo del aniversario del primer jefe de Gobierno electo, del Distrito Federal, Cuauhtémoc Cárdenas.

Con motivo de las tropas de los generales Francisco Villa y Emiliano Zapata desfilan en la capital del país, toman Palacio Nacional.

Con motivo del aniversario de la instalación del Congreso Constituyente de 1917.

Con motivo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Proposiciones

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a distintas autoridades de la CDMX, a realizar y promover campañas de cultura y responsabilidad vial para ciclistas y motociclistas, a cargo del diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal, a informar a la opinión pública, en sus medios electrónicos de comunicación oficial, sobre la procedencia de los recursos económicos que se utilizaron para la celebración de la marcha del domingo 27 de noviembre en la Ciudad de México, a cargo del diputado Jorge Arturo Espadas Galván, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con punto de acuerdo por el que exhorta a la Sader, a través de la Conapesca y el Inapesca, a realizar diversas acciones para el fomento y protección del pez dorado en territorio nacional, cargo de la diputada Nérida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a los gobiernos de las 32 entidades federativas, a llevar a cabo las acciones encaminadas a promover e incentivar la adquisición de los árboles naturales de navidad de producción nacional en lugares autorizados durante esta temporada decembrina, a cargo del diputado Juan Luis Carrillo Soberanis, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los 32 gobiernos de las entidades federativas, a implementar el uso de la tecnología blockchain en sus funciones administrativas para combatir la corrupción, a cargo del diputado Andrés Pintos Caballero, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a incluir planes y programas para diagnosticar y tratar a las personas con trastorno del Espectro Autista e implementar en las Clínicas y Centros de Salud acciones para el cuidado integral de personas con TEA, a cargo del diputado Bernardo Ríos Cheno, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Semarnat y a la Conagua, a investigar respecto a Laguna de Las Ilusiones y la principal causa de la mortandad de especies pro-

tegidas y en peligro de extinción, a cargo de la diputada María del Rosario Merlín García del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo con el fin de establecer estrategias urgentes para realizar la adecuación, operación, y funcionamiento de los hospitales que han quedado inconclusos desde hace una década en el Estado de México y cumplir el mandato del artículo 4o. constitucional, suscrito por el diputado Juan Ángel Bautista Bravo y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

Con punto de acuerdo por el que se exhorta a los gobiernos municipales, a mantener, rehabilitar e incrementar la infraestructura de alumbrado público, con la finalidad de disminuir la incidencia delictiva, a cargo de la diputada Claudia Alejandra Hernández Sáenz, del Grupo Parlamentario de Morena.

Efemérides

Con motivo del 9 de diciembre, Día Internacional Contra la Corrupción, a cargo de la diputada Lidia Pérez Bárcenas, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con motivo del 10 de diciembre, conmemoración de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, a cargo de la diputada Erika Vanessa del Castillo Ibarra, del Grupo Parlamentario de Morena.»

INTERVENCIÓN DESDE LA TRIBUNA EN LENGUA INDÍGENA

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Honorable asamblea, con la finalidad de mantener e impulsar el uso y conservación de las lenguas indígenas nacionales, la Cámara de Diputados en sus sesiones de pleno otorga la palabra a un representante de lengua indígena. En esta ocasión nos acompaña la ciudadana Jéssica Yazmín Tuz Chab, hablante de lengua maya, quien viene a transmitirnos un importante mensaje. Adelante, ciudadana Jéssica Yazmín, tiene la palabra, hasta por cinco minutos.

La ciudadana Jéssica Yazmín Tuz Chab: Buenos días. (Habla en lengua maya) La reivindicación de la educación a través de nuestra lengua maya.

Así como el aire, debemos ser libres de hablar, pensar y aprender en nuestra propia lengua, para que la voz de los

pueblos originarios sea escuchada y transmitida. Como dijo Nelson Mandela: “Si hablas a un hombre en un idioma que comprenda, eso llega a su cabeza. Si hablas con él en su idioma, eso llega a su corazón”.

El día de hoy represento la voz de las infancias, juventudes y adultos de mi comunidad, para que se les brinde una educación de calidad y respetando su cultura.

Existen cuatro leyes que registra la Constitución para apoyar los derechos lingüísticos y educativos de los pueblos originarios: la Ley General de Educación, que promueve que los hablantes de lenguas originarias tengan acceso a la educación en su lengua materna y el español. La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas, que reconoce y protege los derechos individuales y colectivos, estableciendo las lenguas originarias como lenguas nacionales y haciendo uso de ella en todos los ámbitos.

Asimismo, establece que la población tenga acceso a una educación bilingüe e intercultural y no se discrimine ninguna lengua. Por ello, se implementa la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, cuyo objetivo es eliminar la discriminación que día a día sufre un originario en diversos contextos sociales, al ser hablante de una lengua originaria, para promover igualdad de oportunidades.

Por último, la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, que es un acto de elemental justicia social hacia el pleno reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas y afroamericanos para una libre determinación de autonomía que asegure la unidad nacional.

La educación es fundamental para adquirir habilidades y conocimientos, permitiendo a las infancias y juventudes alcanzar su desarrollo personal y profesional. Sin embargo, la educación también es un factor fundamental para el desplazamiento de las particularidades culturales y lingüísticas de los pueblos originarios del país, de México.

Dada la construcción de una nación unificadora que solamente se podría consolidar incorporando al denominado indígena al pensamiento nacional, amagando sus lenguas y, a partir de allí, marcando la política lingüística nítidamente monolingüe.

Por lo tanto, el modelo educativo implementado en la península de Yucatán consiste en unificar las formas de enseñanza de la alfabetización y castellanización, lo que signi-

fica negarles a los pueblos mayas la expresión de su lengua para imponerles una nueva cosmovisión lejana a la suya.

Hace algunos años, en las escuelas de nivel básico y media superior, la educación se imparte a través del español y con ella han alimentado un odio e ideologías hacia la lengua maya. Por ejemplo, si hablas maya, no tendrás mejores oportunidades de trabajo. Posteriormente, la creación de escuelas bilingües dio un auge para la preservación de la lengua maya en las comunidades, aunque este tipo de educación no cumple su función en su totalidad, pues no hay asignaturas para la enseñanza de su escritura y la relación con la comunidad es vaga. Se han establecido leyes para la protección de los hablantes; sin embargo, son las mismas instituciones educativas las que discriminan a los hablantes cuando asisten a ellas, porque no están preparados para ofrecer una educación de calidad.

Para que nuestro idioma maya prevalezca, nosotros, como hablantes, tenemos la responsabilidad de preservar y transmitir la lengua a los miembros de la comunidad para despertar la conciencia identitaria y devolverles a los pueblos originarios el orgullo perdido. Hay que luchar por nuestra identidad cultural. No podemos dejarla en manos del gobierno y de sus políticas. Con esta forma de pensar y actuar estamos reclamando cambios estructurales en la vida política, educativa y cultural de nuestra sociedad.

Por ello, es importante que nuestro idioma no siga estando en la oralidad, es necesario registrarlo en un papel e incluir los conocimientos y aprendizajes en los programas educativos y transmitirlos a las nuevas generaciones. Reconociendo el valor de nuestra lengua maya, ejerciendo el derecho a su uso y generando diversos espacios en los que se hable, se logra que la lengua siga viva.

Por ello, sí está en nuestras manos hacer algo por nuestro idioma, hagámoslo, trabajemos juntos para el beneficio del pueblo y, por supuesto, para la revitalización de nuestra lengua maya.

Un agradecimiento sincero a ustedes por escuchar a los pueblos originarios y por permitirme expresar en esta tribuna el sentir de quienes conformamos los pueblos originarios. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias Jéssica Yazmín, agradecemos tu presencia en esta Cámara de Diputados.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

En términos del artículo 96 del Reglamento, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se dispensa la lectura de las actas correspondientes a la sesión presencial matutina y de la sesión semipresencial vespertina, del martes 6 de diciembre del año en curso.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores:

En votación económica, se consulta a la asamblea si se dispensa la lectura de las actas de la sesión presencial matutina y semipresencial vespertina, del martes 6 de diciembre del año en curso, en virtud de encontrarse publicadas en la Gaceta Parlamentaria. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa. Se dispensa la lectura.

«Acta de la sesión matutina en modalidad presencial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes seis de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidencia del diputado

Santiago Creel Miranda

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos setenta y nueve diputadas y diputados, a las catorce horas con diez minutos del martes seis de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia declara abierta la sesión.

Lectura del orden del día.

La Presidencia informa a la Asamblea que el orden del día de la presente sesión, se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria, mismo que contiene los asuntos a tratar el día de hoy.

Intervención desde la Tribuna en lengua indígena.

En el marco de la promoción y desarrollo de las lenguas indígenas, se concede el uso de la palabra, al ciudadano Honorio Mendía Soto, hablante de la lengua o'dam.

**Presidencia de la diputada
Karla Yuritzi Almazán Burgos**

Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.

La Presidencia, de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y seis del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea, si se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. En votación económica, se dispensa su lectura, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se aprueba.

Comunicaciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Junta de Coordinación Política, por la que informa cambios de integrantes y de juntas directivas de comisiones ordinarias y grupos de amistad, los cuales se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria. En votación económica, se aprueban. Comuníquense.

b) De la diputada y el diputado:

- Elizabeth Pérez Valdez, del Partido de la Revolución Democrática, por la que solicita el retiro de iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, del Reglamento de la Cámara de Diputados y del Código de Ética de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, en materia de violencia política contras las mujeres en razón de género en las actividades parlamentarias, la cual se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.

- Manuel Alejandro Robles Gómez, de Morena, por la que solicita el retiro de iniciativa con proyecto de decreto que reforma los artículos trescientos veintinueve, y trescientos treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la cual se encuentra publicada en la Gaceta Parlamentaria. Se tiene por retirada, actualícense los registros parlamentarios.

c) De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por la que remite la información relativa a la evolución de las finanzas públicas, incluyendo los requerimientos financieros

del sector público y su saldo histórico, los montos de endeudamiento interno neto, el canje o refinanciamiento de obligaciones del Erario Federal, y el costo total de las emisiones de deuda interna y externa, correspondientes al mes de octubre de dos mil veintidós; asimismo, envía la información sobre la recaudación federal participable que sirvió de base para el cálculo del pago de las participaciones a las entidades federativas, así como el pago de las mismas, desagregada por tipo de fondo, y por entidad federativa, efectuando en ambos casos la comparación correspondiente al mes de octubre de dos mil veintiuno. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

d) Del Banco de México, por la que remite el Informe en el que se analiza la inflación, la evolución económica y el comportamiento de los indicadores económicos del país, así como la ejecución de la política monetaria del trimestre julio septiembre dos mil veintidós, y en general, las actividades del Instituto Central durante dicho periodo, en el contexto de la situación económica nacional e internacional. Se turna a las comisiones de Hacienda y Crédito Público, y de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento.

e) De la Coordinadora Nacional de Protección Civil, por la que remite contestación a punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados, para que se liberen los recursos necesarios para atender la emergencia en el estado de Nayarit, a causa del Huracán "Roslyn". Se turna a la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento.

Comunicación de legislador.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa a la Asamblea que se recibió oficio del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, del Partido del Trabajo, por el que solicita licencia para separarse de sus funciones como diputado federal electo en la Segunda Circunscripción Plurinominal, el seis de diciembre del año en curso. En votación económica, se aprueba. Comuníquese y llámese al suplente.

f) De la Cámara de Senadores, por la que remite iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo ciento treinta y nueve de la Ley de la Industria Eléctrica, presentada por la senadora Indira de Jesús Rosales San Román, del Partido Acción Nacional. Se turna a la Comisión de Energía, para dictamen.

Toma de protesta de legislador.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentra a las puertas del Salón de Sesiones, el ciudadano David Ariel García Portillo, diputado federal, electo en la Segunda Circunscripción Plurinominal, y designa una comisión para que lo acompañe en su ingreso al interior del Recinto Legislativo.

La Presidencia da la bienvenida a este Salón de Sesiones, a estudiantes de la carrera de Derecho de las Universidades Popular de Tehuacán, e Interamericana para el Desarrollo A.C. de Tehuacán, ambas del estado de Puebla, invitados por la diputada Araceli Celestino Rosas, del Partido del Trabajo.

Acto seguido, rinde protesta de ley y entra en funciones.

Acuerdos de órganos de gobierno.

La Presidencia informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, los siguientes Acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el por el que se modifica el resolutivo primero del Acuerdo por el que se aprueba el calendario y el formato de las comparecencias ante el Pleno y comisiones de los funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República, con relación a la comparecencia del secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se modifica el resolutivo primero del Acuerdo por el que se aprueba el calendario y el formato de las comparecencias ante el Pleno y comisiones de los funcionarios de la Administración Pública Federal, con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República, con relación a la comparecencia del titular del Instituto Mexicano del Seguro Social. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se pospone la comparecencia del secretario de Salud. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Discusión de dictámenes.

El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto, de las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia electoral.

La Presidencia, de conformidad a lo que establece el artículo doscientos treinta, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, concede el uso de la palabra para fundamentar el dictamen, en nombre de las comisiones, a la diputada y los diputados: Graciela Sánchez Ortiz;

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Desde su curul, intervienen los diputados: Jorge Triana Tena, y José Elías Lixa Abimerhi, ambos del Partido Acción Nacional; y Hamlet García Almaguer, de Morena, para solicitar moción de orden.

Rafael Alejandro Moreno Cárdenas; y

Desde su curul, intervienen los diputados: Mario Miguel Carrillo Cubillas, de Morena; Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para solicitar moción de orden.

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Juan Ramiro Robledo Ruiz.

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

La Presidencia, de conformidad a lo que establece el artículo ciento veintidós del Reglamento de la Cámara de Diputados, concede el uso de la palabra para presentar moción suspensiva, a la diputada y el diputado:

- Elizabeth Pérez Valdez, del Partido de la Revolución Democrática.

Desde su curul, interviene la diputada Graciela Sánchez Ortiz, de Morena, para responder alusiones personales.

En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.

- Jorge Álvarez Máynez, de Movimiento Ciudadano. En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.

Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios y de conformidad a lo que establece el artículo doscientos treinta, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, intervienen las diputadas y diputados: Luis Ángel Xariel Espinosa Cházaro, y

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Francisco Javier Huacus Esquivel, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, y

Desde su curul, interviene al diputado Hamlet García Almaguer, de Morena, para solicitar moción de ilustración. La Presidencia hace aclaraciones.

Desde su curul, intervienen la diputada y el diputado: Martha Estela Romo Cuéllar, del Partido Acción Nacional; y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para solicitar moción de orden. La Presidencia hace aclaraciones.

Salvador Caro Cabrera, ambos de Movimiento Ciudadano; José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo; Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México; Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Partido Revolucionario Institucional; Jorge Romero Herrera, del Partido Acción Nacional; y

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Moisés Ignacio Mier Velazco, de Morena.

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Desde su curul, interviene la diputada Aleida Alavez Ruiz, de Morena, para solicitar moción de orden.

La Presidencia informa a la Asamblea que con la intervención del diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, ha terminado el plazo para la presentación de reservas al dictamen a discusión.

Se somete a discusión en lo general y, en términos del artículo doscientos treinta, numeral tres, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se concede el uso de la palabra, a las diputadas y diputados, para hablar: en pro Mario Rafael Llergo Latournerie, y Lidia García Anaya, ambos de Morena; en contra Paulina Rubio Fernández, del Partido Acción Nacional; en pro Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo; en contra Lorena Piñón Rivera, del Partido Revolucionario Institucional; en pro Marcos Rosendo Medina Filigrana, y Esther Berenice Martínez Díaz, ambos de Morena; en contra Mario Alberto Rodríguez Carrillo, de Movimiento Ciudadano; en pro Sergio Carlos Gutiérrez Luna, y Karla María Rabelo Estrada, ambos de Morena;

Presidencia de la diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos

En contra Elizabeth Pérez Valdez, del Partido de la Revolución Democrática; en pro Fausto Gallardo García, del Partido Verde Ecologista de México; en contra Karina Marlen Barrón Perales, del Partido Revolucionario Institucional;

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

En pro Julieta Andrea Ramírez Padilla, y Hamlet García Almaguer, ambos de Morena, quien solicita la Presidencia, moción de ilustración. La Secretaría da lectura al texto solicitado; y en contra José Elías Lixa Abimerhi, del Partido Acción Nacional.

En votación económica, se considera suficientemente discutido en lo general.

La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y uno, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han reservado para su discusión en lo particular los artículos treinta y cinco, cuarenta y uno, cincuenta y dos, cincuenta y tres, cincuenta y cuatro, cincuenta y cinco, cincuenta y seis, noventa y nueve, ciento quince, y ciento dieciséis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos transitorios: segundo, cuarto, quinto y octavo.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir el sis-

tema electrónico de votación, hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, de los artículos no reservados.

En votación nominal, por doscientos sesenta y nueve votos a favor, doscientos veinticinco en contra, y una abstención, el dictamen no alcanza la mayoría calificada, por consiguiente, de conformidad con el artículo setenta y dos, fracción G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y doscientos treinta y dos, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputado, se desecha el proyecto de decreto.

La Presidencia informa a la Asamblea que el texto de las propuestas de modificación registradas, será insertado íntegramente en el Diario de los Debates.

Clausura de la sesión.

La Presidencia levanta la sesión presencial matutina del martes seis de diciembre de dos mil veintidós, a las diecinueve horas con diez minutos, y convoca a la Asamblea a sesión vespertina, en modalidad semipresencial, la cual se llevará a cabo en treinta minutos, precisando que el registro de asistencia estará disponible a partir de este momento, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos móviles de las diputadas y diputados.»

«Acta de la sesión vespertina en modalidad semipresencial de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, celebrada el martes seis de diciembre de dos mil veintidós, correspondiente al primer periodo de sesiones ordinarias del segundo año de ejercicio de la Sexagésima Quinta Legislatura.

Presidencia del diputado Santiago Creel Miranda

En el Palacio Legislativo de San Lázaro en la capital de los Estados Unidos Mexicanos, sede de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con una asistencia de cuatrocientos ochenta y dos diputadas y diputados, a las veintidós horas con cinco minutos del martes seis de diciembre de dos mil veintidós, la Presidencia declara abierta la sesión.

Lectura del orden del día.

La Presidencia informa a la Asamblea que el orden del día de la presente sesión se encuentra publicado en la Gaceta

Parlamentaria, mismo que contiene los asuntos a tratar el día de hoy.

Comunicaciones.

Se da cuenta con Comunicaciones Oficiales:

a) De la Mesa Directiva, por la que informa que se realizó modificación de turno a las siguientes iniciativas con proyecto de decreto:

- Por el que se reforman los artículos veintiséis, y veintisiete, y adiciona un artículo veintinueve Bis a la Ley Agraria presentada por el diputado Ismael Brito Mazariegos, de Morena, el veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós. Se modifica el turno de la iniciativa, para quedar como sigue: Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a la Comisión de Asuntos Frontera Sur, para opinión. Actualícense los registros parlamentarios.

- Por el que se expide la Ley de Fomento de la Caficultura, suscrita por el diputado Ismael Brito Mazariegos, de Morena, el veintinueve de noviembre de dos mil veintidós. Se modifica el turno de la iniciativa, para quedar como sigue: Se turna a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para dictamen, y a las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública, y de Asuntos Frontera Sur, para opinión. Actualícense los registros parlamentarios.

Iniciativas del Poder Ejecutivo Federal.

La Secretaría da cuenta a la Asamblea, con las siguientes iniciativas con proyecto de decreto que remite el titular del Poder Ejecutivo Federal, a saber:

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas. Se turna a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Transparencia y Anticorrupción, para dictamen.

- Por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos; de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la

Federación, y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Se turna a las Comisiones Unidas de Reforma Política Electoral, de Gobernación y Población, y de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

Acuerdos de órganos de gobierno.

Por instrucciones de la Presidencia, la Secretaría informa a la Asamblea que se encuentran publicados en la Gaceta Parlamentaria, los siguientes Acuerdos de la Junta de Coordinación Política:

- Por el que se modifica el formato de comparecencias ante el Pleno y comisiones de los funcionarios de la Administración Pública Federal y de empresas productivas del Estado con motivo del análisis del Cuarto Informe de Gobierno del Presidente de la República. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se establece la fecha de comparecencia del titular de la Secretaría de Gobernación. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.
- Por el que se autoriza hacer uso de la Tribuna a la primera mujer nacida en México, en llegar al espacio ultraterrestre, ingeniera Katya Celeste Echazarreta González. En votación económica, se aprueba. Comuníquese.

A las veintidós horas con trece minutos, la Presidencia declara un receso.

Receso.

**Presidencia del diputado
Santiago Creel Miranda**

Reanudación de la sesión.

A las veintitrés horas con cuatro minutos, la Presidencia reanuda la sesión.

Presentación de iniciativas.

El siguiente punto del orden del día es la presentación de iniciativas con proyecto de decreto, en consecuencia, se concede el uso de la palabra a la diputada:

- Graciela Sánchez Ortiz, de Morena, quien presenta dos iniciativas: la primera que reforma, adiciona y deroga

diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y la segunda que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, quien hace entrega a la Presidencia de los documentos con cambios y modificaciones las cuales suscriben los grupos parlamentarios de Morena, del Partido del Trabajo, y del Partido Verde Ecologista de México. Finalmente, con fundamento en lo establecido en el artículo ochenta y dos, numeral dos, fracción primera del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicita que se les dé trámite de urgente resolución.

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

La Presidencia instruye a la Secretaría consultar a la Asamblea, con fundamento en el artículo ochenta y dos, numeral dos, fracción primera, del Reglamento de la Cámara de Diputados, si se consideran de urgente resolución, se les dispensan todos los trámites y se someten a discusión y votación de inmediato. En votación económica, se autoriza.

En consecuencia, el siguiente punto del orden del día es el desahogo de los proyectos de decreto:

- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y
- Que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y expide la Ley General de los Medios de Impugnación, en Materia Electoral.

La Presidencia, en atención a lo que dispone el artículo ciento veintidós del Reglamento de la Cámara de Diputados, concede el uso de la palabra para presentar moción suspensiva, a los diputados:

- Marco Humberto Aguilar Coronado, del Partido Acción Nacional. En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.

- Salomón Chertorivski Woldenberg, de Movimiento Ciudadano. En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.
- Miguel Ángel Torres Rosales, del Partido de la Revolución Democrática. En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.
- Jaime Bueno Zertuche, del Partido Revolucionario Institucional, quien solicita a la Presidencia que su intervención sea insertada íntegramente en el Diario de los Debates. En votación económica, no se toma en consideración y se desecha.

Desde su curul, interviene el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para realizar comentarios con relación a la situación política en Argentina.

La Presidencia informa a la Asamblea que, por acuerdo de la Mesa Directiva, el desahogo de las iniciativas con proyecto de decreto se realizará en los siguientes términos:

- Se concederá el uso de la Tribuna a los grupos parlamentarios, para que fijen postura sobre los dos proyectos, hasta por diez minutos, en orden creciente;
- Una vez finalizada la intervención del último de los oradores registrados, se cerrará el plazo para el registro de reservas, posteriormente, se otorgará a las diputadas y a los diputados el uso de la palabra para hablar en contra y a favor de ambos asuntos, hasta por cinco minutos, y se consultará a la Asamblea si ambos asuntos se encuentran suficientemente discutidos en lo general y, en su caso, se comunicará a la Asamblea las propuestas de modificación registradas; e
- Inmediatamente se procederá a la votación nominal en lo general y en lo particular de lo no reservado de cada asunto, y dar paso a la presentación de las propuestas de modificación.

Para fijar la postura de sus respectivos grupos parlamentarios y de conformidad a lo que establece el artículo catorce, numeral uno, inciso c) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, intervienen las diputadas y diputados: Jesús Alberto Velázquez Flores, y Olga Luz Espinosa Morales, ambos del Partido de la Revolución Democrática; Amalia Dolores García Medina, de

Movimiento Ciudadano; Ángel Benjamín Robles Montoya, del Partido del Trabajo;

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Desde su curul, interviene el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para solicitar moción de orden.

La Presidencia realiza moción de orden a la Asamblea.

Desde su curul, interviene el diputado Leonel Godoy Rangel, de Morena, para solicitar moción de orden.

Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecologista de México; Carlos Iriarte Mercado, y Karla Ayala Villalobos, ambos del Partido Revolucionario Institucional; Joanna Alejandra Felipe Torres, y Jorge Triana Tena, ambos del Partido Acción Nacional; y Leonel Godoy Rangel, de Morena.

La Presidencia informa a la Asamblea que con la intervención del diputado Leonel Godoy Rangel, ha terminado el plazo para la presentación de reservas a los proyectos de decreto a discusión.

Desde su curul, interviene el diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, del Partido del Trabajo, para solicitar a la Presidencia, se proceda a la votación en lo general de los proyectos de decreto, toda vez que no existen oradores registrados para hablar en contra.

La Presidencia informa a la Asamblea que los oradores registrados para la discusión en lo general, han declinado su participación. En consecuencia, en votación económica, se consideran suficientemente discutidos en lo general.

La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, numeral uno, inciso e) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, se han reservado, para su discusión en lo particular, los artículos:

- De la Ley General de Comunicación Social, dos, tres, tres Bis, cinco, y cinco Bis; y
- De la Ley General de Responsabilidades Administrativas, el artículo setenta y tres.

En consecuencia, la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecinueve, numeral uno, inciso

b) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, de lo no reservado del proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y diputados: Maribel Martínez Ruiz, del Partido del Trabajo; Héctor Ireneo Mares Cossío, de Morena; David Ariel García Portillo, del Partido del Trabajo; Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Partido Verde Ecológico de México; María Rosete, del Partido del Trabajo; Erasmo González Robledo, de Morena; María de Jesús Páez Güereca, y Jorge Armando Ortiz Rodríguez, ambos del Partido del Trabajo; y Claudia Delgadillo González, del Partido Verde Ecologista de México, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor de lo no reservado; Martha Estela Romo Cuellar, Miguel Ángel Varela Pinedo, y Wendy Maricela Cordero González, todos del Partido Acción Nacional; Montserrat Alicia Arcos Velázquez, del Partido Revolucionario Institucional; María del Rocío Banquells Núñez, de Movimiento Ciudadano; y Cecilia Anunciación Patrón Laviada, del Partido Acción Nacional, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto en contra de lo no reservado. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por doscientos sesenta y siete votos a favor, y doscientos veintiuno en contra, se aprueba, en lo general y en lo particular, lo no reservado.

En la discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación, al diputado:

- Azael Santiago Chepi, de Morena, al artículo cinco de la Ley General de Comunicación Social. En votación económica, se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada y el diputado: Manuel Alejandro Robles Gómez, y Julieta Andrea Ramírez Padilla, ambos de Morena, declinan su participación para presentar propuestas de modificación, e instruye se inserte el texto íntegro de las mismas en el Diario de los Debates.

En consecuencia, la Presidencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecinueve, numeral uno, inciso b) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto, y del artículo cinco de la Ley General de Comunicación Social, con la modificación aceptada por la Asamblea.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y diputados: Maribel Martínez Ruiz, David Ariel García Portillo, y María Rosete, todos del Partido del Trabajo; Erasmo González Robledo, y Héctor Ireneo Mares Cossío, ambos de Morena; Roberto Alejandro Segovia Hernández, y Claudia Delgadillo González, ambos del Partido Verde Ecologista de México; y Flor Ivone Morales Miranda, de Morena, todos para solicitar el registro de su voto a favor de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto, y del artículo cinco de la Ley General de Comunicación Social, con la modificación aceptada por la Asamblea; Martha Estela Romo Cuellar, Miguel Ángel Varela Pinedo, y Wendy Maricela Cordero González, todos del Partido Acción Nacional; y Augusto Gómez Villanueva, del Partido Revolucionario Institucional, todos para solicitar el registro de su voto en contra de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto, y del artículo cinco de la Ley General de Comunicación Social, con la modificación aceptada por la Asamblea. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por doscientos sesenta y siete votos a favor, y doscientos quince en contra, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social, y de la Ley General de Res-

ponsabilidades Administrativas. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

La Presidencia, de conformidad con lo que establece el artículo noventa y tres, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye que antes de que se remita la minuta a la Cámara de Senadores, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley, sin modificar lo aprobado por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo catorce, numeral uno, inciso e) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, se han reservado, para su discusión en lo particular, del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos ordenamientos en materia electoral:

- La metodología del proyecto de decreto;
- De la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los artículos: uno, dos, tres, cinco, seis, siete, once, catorce, veintiocho Bis, treinta y dos, cuarenta y tres, sesenta y cinco, setenta y siete, ciento veinticinco Septies, ciento treinta y uno, doscientos cuarenta y tres, doscientos sesenta y dos, doscientos setenta y dos Quinquies, trescientos once, trescientos veintinueve, trescientos treinta y uno, trescientos treinta y dos, cuatrocientos setenta y uno, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cinco Bis, cuatrocientos setenta y cinco, cuatrocientos setenta y seis; y la adición los artículos trescientos cincuenta y cinco Bis, trescientos cincuenta y cinco Ter, trescientos cincuenta y cinco Quater, trescientos cincuenta y cinco Quintus, y trescientos cincuenta y cinco Sextus;
- De la Ley General de Partidos Políticos, los artículos: diez, cincuenta y uno, y sesenta;
- De la Ley General de los Medios de Impugnación, en Materia Electoral, los artículos: doce, dieciséis, y treinta y nueve; y
- De la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, los artículos: cinco setenta y tres, y ciento setenta y seis.

En consecuencia, la Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecinueve, numeral uno, inciso

b) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación, en lo general y en lo particular, de lo no reservado del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y diputados: Maribel Martínez Ruiz, David Ariel García Portillo, y María Rosete, todos del Partido del Trabajo; Erasmo González Robledo, y Héctor Ireneo Mares Cosío, ambos de Morena; Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Partido Verde Ecologista de México; Flor Ivone Morales Miranda, y Mónica Herrera Villavicencio, ambas de Morena, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor de lo no reservado; Martha Estela Romo Cuellar, Miguel Ángel Varela Pinedo, y Wendy Maricela Cordero González, todos del Partido Acción Nacional; Augusto Gómez Villanueva, del Partido Revolucionario Institucional; Javier González Zepeda, y Carolina Beauregard Martínez, ambos del Partido Acción Nacional, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto en contra de lo no reservado. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por doscientos sesenta y siete votos a favor, y doscientos diecinueve en contra, se aprueba, en lo general y en lo particular, lo no reservado.

En la discusión en lo particular, se concede el uso de la palabra para presentar propuestas de modificación, a las diputadas y diputados:

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada y el diputado: Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo; y Martín Sandoval Soto, de Morena, declinan su participación para presentar propuestas de modificación, e instruye se inserte el texto íntegro de las mismas en el Diario de los Debates.

- María del Carmen Bautista Peláez, de Morena, a los artículos uno, dos y cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En votación económica, no se admiten a discusión, se desechan y se reservan los artículos para su votación nominal en conjunto, en términos del proyecto de decreto.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Marisol García Segura, de Morena, retiró sus propuestas de modificación.

- Irma Juan Carlos, de Morena, al artículo tres de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En votación económica, se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

- Hirepan Maya Martínez, de Morena, a los artículos uno, tres, y cinco de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En votación económica, se admiten a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se consideran suficientemente discutidas. En votación económica, se aceptan y se reservan para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada y los diputados: Julieta Andrea Ramírez Padilla, Martín Sandoval Soto, Azael Santiago Chepi, Otoniel García Montiel, Ismael Brito Mazariegos, y Hamlet García Almaguer, todos de Morena, retiraron sus propuestas de modificación.

- Salma Luévano Luna, de Morena, al artículo once de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, misma que, en votación económica, no se admite a discusión, se desecha y se reserva para su votación nominal en conjunto, en términos del dictamen.

- María Eugenia Hernández Pérez, de Morena, al artículo treinta y dos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En votación económica, se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada y el diputado: Emmanuel Reyes Carmona, y Laura Imelda Pérez Segura, ambos de Morena, retiraron sus propuestas de modificación.

- Graciela Sánchez Ortiz, de Morena, al artículo doscientos setenta y dos Quinquies de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quien solicitó a la Presidencia se de lectura a la propuesta de modificación presentada. La Secretaría da lectura. En votación económica, se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que las diputadas: Olga Leticia Chavez Rojas, y Sandra Luz Navarro Conkle, ambas de Morena, retiraron sus propuestas de modificación.

- Manuel Alejandro Robles Gómez, de Morena, al artículo trescientos veintinueve de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, quien solicita a la Presidencia se dé lectura a la propuesta de modificación presentada. La Secretaría da lectura. En votación económica, se admite a discusión y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

- Sergio Carlos Gutiérrez Luna, de Morena, a los artículos cuatrocientos setenta y uno, cuatrocientos setenta y tres, cuatrocientos setenta y cuatro, cuatrocientos setenta y cuatro Bis, cuatrocientos setenta y cinco, y cuatrocientos setenta y seis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; ciento setenta y tres, y ciento setenta y seis, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y treinta y nueve la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. En votación económica, se admiten a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se consideran suficientemente discutidas. En votación económica, se aceptan y se reservan para su votación nominal en conjunto, con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

- Carlos Alberto Puente Salas, del Partido Verde Ecológico de México, al artículo diez de la Ley General de

Partidos Políticos, quien solicita a la Presidencia se dé lectura a la propuesta de modificación presentada. La Secretaría da lectura. En votación económica, se admite a discusión y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que la diputada Lilia Aguilar Gil, del Partido del Trabajo, retiró sus propuestas de modificación.

• Pedro Vázquez González, del Partido del Trabajo, al artículo sesenta de la Ley General de Partidos Políticos. En votación económica, se admite a discusión, y no habiendo oradores registrados, de la misma manera, se considera suficientemente discutida. En votación económica, se acepta y se reserva para su votación nominal en conjunto, con la modificación aceptada por la Asamblea.

La Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos diecinueve, numeral uno, inciso b) del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, y ciento cuarenta y cuatro, numeral dos, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye a la Secretaría abrir la plataforma digital para el registro de votación hasta por diez minutos, para que las diputadas y diputados presentes en el Salón de Sesiones y los que concurren de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, procedan a la votación de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto y con las modificaciones aceptadas por la Asamblea.

Desde su curul y de manera telemática, a través de la plataforma digital Zoom, intervienen las diputadas y diputados: Maribel Martínez Ruiz, y David Ariel García Portillo, ambos del Partido del Trabajo; Erasmo González Robledo, y Héctor Ireneo Mares Cossío, ambos de Morena; Roberto Alejandro Segovia Hernández, del Partido Verde Ecologista de México; Flor Ivone Morales Miranda, de Morena; y María Rosete, del Partido del Trabajo, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto a favor de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto y con las modificaciones aceptadas por la Asamblea; Martha Estela Romo Cuellar, Miguel Ángel Varela Pinedo, y Wendy Maricela Cordeiro González, todos del Partido Acción Nacional; Augusto Gómez Villanueva, del Partido Revolucionario Institucional; Carolina Beauregard Martínez, y Éctor Jaime

Ramírez Barba, ambos del Partido Acción Nacional; Karla Ayala Villalobos, del Partido Revolucionario Institucional; Ivonne Aracelly Ortega Pacheco, de Movimiento Ciudadano; Jesús Fernando Morales Flores, y Yesenia Galarza Castro, ambos del Partido Acción Nacional, todos para solicitar que se registre el sentido de su voto en contra de los artículos reservados en términos del proyecto de decreto y con las modificaciones aceptadas por la Asamblea. La Presidencia informa que se computará el voto manifestado por los legisladores.

En votación nominal, por doscientos sesenta y un votos a favor, y doscientos dieciséis en contra, se aprueba, en lo general y en lo particular, el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, y de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.

La Presidencia, de conformidad con lo que establece el artículo noventa y tres, numeral uno, del Reglamento de la Cámara de Diputados, instruye que antes de que se remita la minuta a la Cámara de Senadores, se realicen las correcciones que demandan el buen uso del lenguaje y la claridad de la Ley, sin modificar lo aprobado por la Asamblea.

La Presidencia informa a la Asamblea que, en términos de los artículos cien y ciento dos del Reglamento de la Cámara de Diputados, y doce, numeral uno, del Reglamento de las Situaciones de Emergencia y la Contingencia Sanitaria, las iniciativas y proposiciones con punto de acuerdo contenidas en el orden del día serán turnadas a las comisiones que correspondan, publicándose el turno en la Gaceta Parlamentaria.

Clausura de la sesión.

La Presidencia levanta la sesión a las tres horas con cuarenta y dos minutos, del miércoles siete de diciembre y cita para la próxima que tendrá lugar el jueves ocho de diciembre de dos mil veintidós, a las once horas, en modalidad semipresencial, precisando que el registro de asistencia estará disponible a partir de las nueve horas, por medio de la aplicación instalada en los teléfonos móviles de las y los legisladores.»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria, En votación económica, consulte la Secretaría si son de aprobarse las actas de las sesiones del 6 de diciembre del año en curso.

La secretaria diputada María Macarena Chávez Flores: En votación económica, se pregunta a la asamblea si se aprueban las actas de las sesiones del 6 de diciembre del año en curso. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Aprobadas.

Continúe, por favor.

COMUNICACIONES OFICIALES

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Se recibieron de los diputados Gabriela Sodi Miranda, Alma Carolina Viggiano Austria, Emmanuel Reyes Carmona, Carlos Madrazo Limón, Casimiro Zamora Valdez y Salvador Alcántar Ortega, solicitudes para retirar iniciativas con proyecto de decreto y proposición con punto de acuerdo.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXV Legislatura.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitarle atentamente que sea retirada la siguiente iniciativa, suscrita por una servidora:

- Iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, y se reforman y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social, presentada en sesión ordinaria del miércoles 9 de febrero de 2022, misma que fue turnada a la Comisión de Bienestar.

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente, reciba usted mis saludos más cordiales.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2022.— Diputada Ana Cecilia Luisa Gabriela Fernanda Sodi Miranda (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me permito solicitar a usted el apoyo correspondiente con la finalidad de retirar la **iniciativa que reforma y adiciona los artículos 59 Bis de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, misma que fue publicada el 17 de febrero del año en curso en la Gaceta Parlamentaria.

Por lo anteriormente expuesto, solicito amablemente tenga a bien considerar el trámite legal conducente.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Cámara de Diputados, a 6 de diciembre de 2022.— Diputada Carolina Viggiano Austria (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, solicito el retiro de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 179 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, presentada por el suscrito, diputado Emmanuel Reyes Carmona, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, publicada en la Gaceta Parlamentaria el 15 de febrero de 2022.

Sin otro particular, agradezco su atención a la presente y aprovecho la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

Atentamente

Cámara de Diputados, a 6 de diciembre de 2022.— Diputado Emmanuel Reyes Carmona (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Por medio del presente oficio, solicito a usted girar sus apreciables instrucciones para que, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, que fue presentada por el suscrito, diputado Carlos Madrazo Limón, el pasado 15 de marzo de la presente anualidad. De dicha iniciativa conoce la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.— Diputado Carlos Madrazo Limón (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

A través de este medio me permito saludarle y a la vez enviarle mis mejores deseos para las fiestas de fin de año, deseando salud para usted y todos sus seres queridos.

Asimismo, solicitarle que, con fundamento en el artículo 77, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, sea retirada iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, con fecha de presentación 10 de febrero de 2021, publicada con misma fecha en la Gaceta Parlamentaria y suscrita por un servidor.

Sin más por el momento, agradezco la atención sobre este particular, quedando atentos al seguimiento de este.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.— Diputado Casimiro Zamora Valdez (rúbrica).»

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Estimado Presidente:

Con fundamento en el artículo 79, numeral 2, fracción VII, del Reglamento de la Cámara de Diputados, le refiero lo siguiente:

En mi calidad de autor, estando en tiempo y forma, en virtud de que aún no existe dictamen, ni ha precluido, le solicitamos **se tenga por retirada** la siguiente proposición con punto de acuerdo:

- **Proposición con punto de acuerdo para solicitar que el Ejecutivo federal establezca que el precio mínimo de venta de la leche fresca será de \$13.50 pesos mexicanos, mientras que el precio máximo de venta será de \$15.50.**

Agradezco de antemano sus atenciones y quedo de usted.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 5 de diciembre de 2022.— Diputado Salvador Alcántar Ortega (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Se tienen por retiradas. Actualícense los registros parlamentarios.

Continúe, por favor.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Se recibió oficio del diputado Alberto Anaya Gutiérrez, por el que informa la reincorporación a sus actividades legislativas a partir del 7 de diciembre del año en curso.

«Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LXV Legislatura.

Diputado Santiago Creel Miranda, presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

El suscrito, diputado Alberto Anaya Gutiérrez, me dirijo a usted para informarle, con fundamento en el artículo 16, numeral 1, del Reglamento de la Cámara de Diputados que, con esta fecha, me reincorporo a mis actividades legislativas.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi atenta consideración.

Atentamente

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 7 de diciembre de 2022.— Diputado Alberto Anaya Gutiérrez (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: De enterado. Actualícense los registros parlamentarios.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Es cuanto, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria.

INICIATIVAS CON PROYECTO DE LEY O DECRETO

LEY GENERAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra, la diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 2 y 3 de la Ley General de Cultura Física y Deporte. Adelante, diputada.

La diputada Catalina Díaz Vilchis: Sí. Muchas gracias. Con su venia, señora presidenta. Muy buenos días señores diputados, señores diputadas, señoras diputadas. A continuación, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconociendo en la misma y en esto representa un principio positivo y profundo que obliga a adecuar a todas las leyes vigentes y de igual manera obliga a garantizar los derechos humanos conforme a los principios generales de derecho.

La importancia que reviste no solo por los beneficios de salud pública y aprendizaje de los valores de esfuerzo y disciplina, trabajo, individualidad y en equipo. Es así como el manejo de la victoria o la derrota de la superación, el respeto, el trato digno, sino también porque el mandato constitucional dio origen a la que la Suprema Corte de Justicia precise que los derechos humanos son vinculantes y corresponden al Estado promocionar, fomentar, estimular y otorgar el reconocimiento que necesita el deportista, hablando de manera genérica, a toda persona que realice una actividad física, recreativa o deportiva.

Los planes y programas en materia deportiva a cargo del Estado dependen de la legislación secundaria, y eso representa la necesidad... claramente que debe proteger y garantizar la población mexicana a ejercer su derecho de acceso a la cultura física y a la práctica deportiva. Por lo que resulta necesario incluirla como una verdadera política pública para atender la mayor parte de la población, para preservar su derecho de acceder a las actividades recreativas... actividades recreativas o deportivas de su comunidad como un derecho fundamental.

La propuesta es de gran trascendencia, importancia por la población general, y así reconocer a los deportistas como sujetos titulares de derecho en el desarrollo de sus actividades, el reconocimiento de las y los deportistas y la población en general como el eje rector de la política pública de manera deportiva.

He sido deportista de alto rendimiento por más de 28 años y reconozco la limitación de esa actividad... los municipios y estados en la federación al momento de realizar sus planes. Por ello es necesario darle ese reconocimiento a cada persona como sujeto de derecho al acceso a la cultura física y al deporte.

Con esta reforma los niños y los jóvenes, los adultos, las personas de la tercera edad o cualquier ciudadano, con o sin discapacidad, será prioridad para la planeación de la política pública que se aplica en materia deportiva. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma los artículos 2o. y 3o. de la Ley General de Cultura Física y Deporte, a cargo de la diputada Catalina Díaz Vilchis, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, diputada Catalina Díaz Vilchis, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en la frac-

ción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 6, fracción I, numeral 1, así como 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de la honorable asamblea del Congreso de la Unión, iniciativa con proyecto de decreto que adiciona al artículo 2 la fracción XIII y al artículo 3 la fracción XIV, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

Dentro del marco de los derechos humanos y sus garantías, señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 4o., párrafo décimo segundo, establece que “toda persona tiene derecho a la cultura física y a la práctica del deporte. Corresponde al Estado su promoción, fomento y estímulo conforme a las leyes en la materia”.¹

La reforma constitucional efectuada en junio de 2011, establece que en México todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la propia carta magna y en los tratados internacionales de los que sea parte, esto representa un cambio positivo y profundo, mismo que obliga a adecuar todas las leyes vigentes y mandata a las autoridades a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos conforme los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

El texto de la ley fundamental, establece que la interpretación normativa en materia de derechos humanos, favorecerá en todo momento, la protección más amplia a las personas. En este caso, se reglamenta en la Ley General de Cultura Física y Deporte, correspondiendo su aplicación en forma concurrente al Ejecutivo federal, por conducto de la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (Conade), las autoridades estatales, de la Ciudad de México y las municipales, así como, los sectores social y privado, dotándolos de derechos y obligaciones.

La Ley General de Cultura Física y Deporte, en varios de sus artículos y fracciones hace referencia a los deportistas, que son materia de ésta, pero en ninguna de sus partes se puntualiza que la población mexicana y los deportistas son el eje y objetivo de la política pública en esta materia, con ello se minimiza su importancia y se omite la perspectiva de “derechos fundamentales” que debe integrarse en la ley reglamentaria correspondiente.

Importancia que reviste, no solo razones de salud pública y educación como detonante de múltiples beneficios y aprendizaje de los valores del esfuerzo, la disciplina, el trabajo en equipo e individual, el manejo de la victoria o la derrota, la superación o la resiliencia, el respeto, la solidaridad, la empatía, la honradez, la tolerancia, la humildad, el trato digno, entre otros, sino porque el cambio constitucional, generó que la Suprema Corte de Justicia se pronuncie en que los derechos humanos, son vinculantes.

El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) reporta que para marzo de 2021 la población total en nuestro país era de 126 millones 14 mil 24² y de acuerdo al módulo de práctica deportiva y ejercicio físico, indica el porcentaje de población de 18 años y más, presenta un valor de 39.6 por ciento, de 32 ciudades de 100 mil y más habitantes. Los resultados del módulo de práctica deportiva y ejercicio físico de 2020, reportaron que 38.9 por ciento de la población de 18 y más años de edad en México es activa físicamente³. Comparando la información con el año anterior, los datos de 2021, no muestran un incremento significativo de la población que declaró realizar actividad físico deportiva, aun y cuando se reabrieron parques, espacios y centros deportivos públicos y privados, según el semáforo epidemiológico de cada entidad, se disminuyeron las restricciones de asistencia a esos espacios públicos. Del total de porcentaje, los hombres realizan deporte o ejercicio físico en mayor porcentaje que las mujeres con el 46.7 por ciento y con un 33.3 por ciento respectivamente⁴; a pesar de estos datos reportados, es información parcial e insuficiente ya que no refleja la realidad actual sobre la cultura física y el deporte de México, deberían existir datos a partir de los 5 años de edad, así como información sobre espacios recreativos, instalaciones deportivas y equipamiento, entre otros.

Aspen México, en su primer estudio sobre el desempeño físico de los niños y niñas de México, en colaboración con la Facultad de Psicología y la Escuela de Ciencias del Deporte de la Universidad Anáhuac, en 11 estados y 13 ciudades de todo el país, concluyen que los infantes pasan un promedio de 6 horas y media frente a un dispositivo electrónico y los fines de semana 8 horas y media, sin embargo quisieran practicar una diversidad amplia de deportes, por el simple ánimo de divertirse, hacer amigos, hacer cosas nuevas y sentirse más sanos. Los padres de Familia señalaron la falta de tiempo, preocupaciones de seguridad, horarios laborales prolongados e impedimentos económicos que les impiden acercarse a sus hijos al deporte. Los en-

trenadores señalaron como barreras principales, la carencia de materiales y equipamiento, infraestructura deportiva escasa, el uso excesivo de dispositivos electrónicos y la falta de motivación⁵; datos que son alarmantes, y que nos demuestran que seguirá siendo importante que los planes y programas sean siempre enfocados a todo tipo de población, incluyendo a los niños.

Por otro lado, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconoce que “el deporte contribuye cada vez más hacer realidad el desarrollo y la paz, promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social”⁶; reconoce que en los últimos 25 años, donde intensificaron esfuerzos en deporte, acompañado de una investigación en varias áreas, señaló la posibilidad de lograr un desarrollo positivo y sostenible a través del deporte, indicando que los resultados se acumulan y contribuyen a mejorar de forma considerable la vida de las personas más marginadas del mundo, sobre todo los jóvenes. Apoya el empoderamiento de género, especialmente a niñas y jóvenes marginadas, limitadas social, económica o físicamente, contribuyendo a la igualdad entre hombres y mujeres; además de ser una fuerza de consolidación de la paz y solución de conflictos⁷.

Lo anterior, nos muestra un panorama preocupante, ya que no existe información detallada y transversal que proporcione datos apegados a las necesidades actuales en esta materia, como por ejemplo datos como: el número de instalaciones totales en el país, por entidad y municipio, áreas deportivas con las que se cuentan, dimensiones, estado físico de instalaciones, utilidad, equipamiento, estado de equipamiento, accesibilidad, número de usuarios y asociaciones, institutos u organizaciones nacionales, estatales y municipales, tipos y deportes que dirigen o realizan, número de entrenadores, preparadores físicos, fisiatras, médicos, nutriólogos, psicólogos deportivos, administradores, el nivel académico del personal deportivo, número de deportistas afiliados a las diversas organizaciones, género, edades, personas con discapacidad activa, deportistas con discapacidad, personas atendidas por particulares, áreas recreativas, equipamiento recreativo, diferenciación entre la comunidad deportiva que realiza actividad física, los que realizan actividad formal profesional y amateur. Eventos deportivos realizados anualmente, apoyos otorgados, acciones de capacitación y protección a deportistas, como difusión de sustancias prohibidas o antidopaje, autocuidados, entre otros., así como los resultados e impacto, incremento o decremento de población beneficiada por la apli-

cación de recursos públicos asignados a estados municipios e Instituciones.

Los planes y programas a cargo del Estado, inciden directamente en la salud de la población, así como en el desarrollo social de nuestro país en materia deportiva; sin embargo la cifra de 39.6 por ciento, no refleja el total de la población que puede ser activa físicamente y por el contrario nos demuestra, que los actuales planes y programas, carecen de una verdadera política pública en materia deportiva, ya que no están enfocados para atender a la mayor parte de la población, solo cumplen objetivos limitados que no arrojan mejores resultados en comparación a los recursos asignados cada año, dejando de lado el derecho de la población, para acceder a las actividades recreativas, físicas o deportivas de su comunidad, como un derecho fundamental.

Es más económico invertir en la prevención, que atender a millones de personas con padecimientos diversos por enfermedades crónico degenerativas, derivadas del sedentarismo, el sobrepeso, malos hábitos alimenticios y la adicción de bebidas o sustancias nocivas para la salud. Por el contrario, planear en base a la población a atender, enfocará los esfuerzos para cubrir mayores expectativas a corto, mediano y largo plazo, beneficiando a más población y combatir paralelamente los diversos males sociales.

El deporte al ser un derecho humano consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la práctica deportiva resulta de interés público y social, por lo que las obligaciones estatales generales como particulares que surgen en la legislación secundaria en materia deportiva y que por imperativo del artículo 1o. constitucional, resalta la necesidad de establecer claramente que se debe proteger y garantizar a la población mexicana a ejercer su derecho de acceso a la cultura física y a la práctica deportiva, que corresponde al Estado promocionar, fomentar y estimular, otorgando el reconocimiento que requiere el “deportista”, hablando de manera genérica a toda persona que realice una actividad física, recreativa o deportiva.

El sistema deportivo mexicano, conformado por entidades públicas y privadas, federales, estatales y municipales, cuyos objetivos son el fomento y practica física y deportiva, resulta claro que dichos entes, deben actuar propiciando en todo momento que el objeto de su actuar es para y por la población que atienden.

Por lo expuesto, se realiza la siguiente propuesta en el siguiente cuadro comparativo:

Ley General de Cultura Física y Deporte	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2. Esta Ley y su Reglamento tienen por objeto establecer las bases generales para la distribución de competencias, la coordinación y colaboración entre la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en materia de cultura física y deporte, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73, fracción XXIX-J de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la participación de los sectores social y privado en esta materia, con las siguientes finalidades generales:</p> <p>I. a XII. ...</p> <p>XIII. Reconocer a las y los deportistas como sujetos titulares de derechos en el desarrollo de sus actividades.</p>

<p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 3. El ejercicio y desarrollo del derecho a la cultura física y el deporte tienen como base los siguientes principios:</p> <p>I. a XIII. ...</p> <p>XIV. El reconocimiento de las y los deportistas y la población en general, como eje rector de la política pública en materia deportiva.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Proyecto de Decreto que adiciona al artículo 2 la fracción XIII y al artículo 3 la fracción XIV, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, en materia de reconocimiento de las y los deportistas, como el eje rector de la política pública

Único. Se adiciona al artículo 2 la fracción XIII y al artículo 3 la fracción XIV, ambos, de la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:

Ley General de Cultura Física y Deporte

Disposiciones Generales

Artículo 2.

I. a XII. ...

XIII. Reconocer a las y los deportistas como sujetos titulares de derechos en el desarrollo de sus actividades.

Artículo 3. ...

I. a XIII. ...

XIV. El reconocimiento de las y los deportistas y la población en general, como eje rector de la política pública en materia deportiva.

Transitorios

Primero. El presente decreto, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las legislaturas de las entidades federativas, deberán adecuar sus disposiciones legales a lo previsto en esta reforma, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El Ejecutivo federal deberá expedir las reformas necesarias al Reglamento de esta ley, en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente al 28/05/2021,

<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/index.htm>

2 Censo de Población y Vivienda 2020 Inegi, Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html>

3 Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2020, Inegi, Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2021/EstSociodemo/moprade2020.pdf>

4 Módulo de Práctica Deportiva y Ejercicio Físico 2021, Inegi, Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/moprade/moprade2021.pdf>

5 Berruga Folley, Enrique, The Aspen Institute México, Play Book México. www.projectplay.mx

6 Transformar nuestro mundo, Agenda 2030 para el desarrollo Sostenible. Recuperado de:

<https://sdgs.un.org/2030agenda>

7 ONU, El deporte como forma de promover el desarrollo internacional. Recuperado de:

<https://www.un.org/es/chronicle/article/el-deporte-como-forma-de-promover-el-desarrollo-internacional>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.—
Diputadas y diputados: Catalina Díaz Vilchis, Alfredo Porras Domínguez, Alma Griselda Valencia Medina, Alfredo Femat Bañuelos, Angélica Ivonne Cisneros Luján, Celestina Castillo Secundino, Graciela Sánchez Ortiz, Héctor Armando Alvidrez, José Alejandro Aguilar López, Juan Ángel Bautista Bravo, Lidia García Anaya, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, María Sierra Damián, Marisol García Segura, Martha Alicia Arreola Martínez, Martha Barajas García, Olga Zulema Adams Pereyra, Omar Enrique Castañeda González, Otoniel García Montiel, Pedro Sergio Peñaloza Pérez, Rosa Hernández Espejo, Sandra Luz Navarro Conkle, Yolis Jiménez Ramírez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Díaz Vilchis. Túrnese a la Comisión de Deporte, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Noemí Berenice Luna Ayala, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Con su venia, señora presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Noemí Berenice Luna Ayala: Muchas gracias, presidenta. Diputadas y diputados, tal vez esta legislatura es la que pase a la historia como aquella que más polarizó los temas donde, lamentablemente, el debate en la mayoría de los asuntos ha sido con una rispidez que nos va

a dejar marcados para siempre. Y que, lamentablemente, por estar atendiendo a una agenda que no proviene propiamente de las iniciativas de las y los diputados, pasaremos como la oficialía de partes del Ejecutivo.

Sin embargo, convencida de que la ley es la ley y de que las leyes son las que deben establecer los estándares del actuar, me parece oportuno que vayamos trabajando en perfeccionar nuestro propio Reglamento, porque ha sido en muchas ocasiones que, ante ausencia de normas claras, esta tribuna ha sido usada de manera tramposa y facciosa.

Uno de esos casos es cuando se utiliza la pregunta legislativa que se hace desde la curul para el orador en turno, y el orador aprovecha que no está reglamentado un tiempo de respuesta para extender el uso de su palabra en esta tribuna. Es por eso que hoy vengo a proponer concretamente una reforma al numeral 3 del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, con el objetivo de efficientar, ordenar y lograr una mayor armonización y congruencia entre el uso de la palabra de las y los diputados.

En concreto, la propuesta es que, toda vez que el orador u oradora en turno acepte una pregunta de alguna o algún compañero legislador, se limite el tiempo de su respuesta a solo tres minutos, con la intención, como ya lo dije, de ordenar las participaciones en tribuna. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados, suscrita por la diputada Noemí Berenice Luna Ayala y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

La que suscribe, Noemí Berenice Luna Ayala, diputada federal, así como las y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional correspondiente a la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Consideraciones

La presente iniciativa tiene por objeto mejorar, armonizar y agilizar los trabajos legislativos en la Cámara de Diputados en congruencia a lo establecido en su reglamento en relación con las intervenciones en tribuna de las y los diputados.

Si bien es cierto, en el artículo 6, fracción IV, del ordenamiento jurídico se establece el derecho al uso de la tribuna cuando el presidente así lo autorice en los tiempos establecidos en este Reglamento. En sus intervenciones podrá hacer las manifestaciones que considere pertinentes.¹

Asimismo, el Capítulo Primero se refiere a la duración de las intervenciones y de los asuntos que se presentan en el pleno en su artículo 76.

Artículo 76.

1. El tiempo para la presentación de los asuntos en el pleno será:

I. Iniciativas que propongan la expedición de una nueva norma o la abrogación de una existente, hasta por **diez minutos**;

II. Iniciativas que propongan la derogación, reforma o modificación de una norma, hasta **por cinco minutos**.

III. Dictámenes, hasta por diez minutos, excepto cuando se trate de reformas constitucionales, en cuyo caso será **de quince minutos**;

IV. Propositiones con punto de acuerdo, calificadas por el pleno como de urgente u obvia resolución, **hasta por cinco minutos**;

V. Agenda política, hasta por **diez minutos** para el promovedor y **cinco** para los demás oradores, excepto cuando se enliste en el Orden del día un solo tema, en cuyo caso el tiempo será hasta por **diez minutos** para los oradores; y

VI. Efemérides, hasta por **tres minutos**

2. ...

Por su parte, el artículo 104, en algunas fracciones contempla los tiempos para las discusiones en el pleno, siendo estos entre 3 y 10 minutos como máximo:

Artículo 104.

1. Las discusiones en lo general de los dictámenes con proyecto de ley o de decreto, se sujetarán a lo siguiente:

I. Se discutirán y votarán en lo general y después en lo particular;

II. El presidente de la Junta Directiva podrá exponer los fundamentos del dictamen hasta por **diez minutos**; si declina hacerlo, podrá fundamentarlo un integrante nombrado por la mayoría de la comisión correspondiente;

III. Si hubiera voto particular, su autor o uno de sus autores podrán exponer los motivos y el contenido del mismo **hasta por cinco minutos**, siempre que se deseché el dictamen aprobado por la comisión;

IV. Un integrante de cada grupo, en orden creciente, de acuerdo a su representatividad en la Cámara, y un diputado o diputada independiente propuesto entre ellos podrá disponer de **hasta cinco minutos** para exponer su postura. En caso de que el dictamen a discusión haya sido aprobado de forma unánime por la comisión dictaminadora, la Mesa Directiva, previo acuerdo con la Junta de Coordinación Política, podrá instruir que se elija un solo orador que exponga la postura integral del dictamen con proyecto de ley o de decreto que se sujeta a discusión en lo general. Lo anterior, sin detrimento de que algún diputado o diputada quiera hacer uso de la palabra respecto al dictamen con proyecto de ley o de decreto sujeto a discusión en lo general

V. ...

VI. Los oradores hablarán alternadamente en contra y a favor, **hasta por cinco minutos**, comenzando por el primero de la lista de intervenciones en contra;

VII. ...

VIII. Cuando en las listas a las que hace referencia la fracción V de este artículo, se inscriban oradores únicamente para argumentar en un solo sentido, ya sea a favor o en contra, se admitirán hasta tres oradores que podrán hablar **hasta por cinco minutos** y agotada esa ronda, el presidente preguntará si el asunto se encuentra suficientemente discutido.

IX. al XII. ...

2. Las discusiones de los dictámenes en sentido negativo de iniciativas, que contienen un proyecto de acuerdo, se sujetarán a lo siguiente:

I. El presidente de la Junta Directiva o un integrante nombrado por la mayoría de la comisión, podrá exponer los fundamentos del dictamen **hasta por tres minutos**;

II. Una vez fundamentado el dictamen, podrá intervenir un orador en contra **hasta por tres minutos**;

III. al VI. ...

En el caso de las proposiciones de urgente u obvia resolución, el artículo 113 establece intervenciones de hasta por 3 minutos.

Artículo 113.

1. Las proposiciones consideradas de urgente u obvia resolución por el pleno se discutirán, en un solo acto, de la siguiente forma:

I. A través de una lista de oradores, uno por cada grupo, así como un diputado o diputada independientes propuesto entre ellos, quienes podrán hablar **hasta por tres minutos**.

II. a IV. ...

Como se ha podido observar en los artículos citados, los tiempos máximos de intervenciones no exceden de 10 minutos.

En este tenor, las **mociones de cuestionamiento al orador** que establece el artículo 114 fracción III; en su numeral 2 marca el tiempo de desahogo de mociones **hasta por tres minutos**; sin embargo, **no establece un tiempo determinado de respuesta por parte del orador**.

Artículo 114.

1. ...

2. Las intervenciones en el desahogo de las mociones serán de **hasta tres minutos**, desde su curul, excepto las alusiones personales y la rectificación de hechos que estarán a consideración del presidente.

Ahora bien, **el hecho de no establecer un tiempo determinado** para dar respuesta a una moción de cuestionamiento no limita al orador para extenderse, incluso excederse, del tiempo otorgado por la Presidencia de la Mesa Directiva para exponer sus propuestas y motivaciones.

Es por lo anterior, que la iniciativa con proyecto de decreto tiene la finalidad de instaurar la congruencia de tiempos mediante la reforma al numeral tres del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados como sigue:

Texto Vigente	Texto Propuesto
Artículo 117 1. ... 2. ... 3. El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador los responderá.	Artículo 117 1. ... 2. ... 3. El Presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador tendrá hasta tres minutos para dar respuesta, de manera adicional al tiempo de su intervención. 4. Al terminar el tiempo fijado para dar respuesta, el orador reanudará su intervención.

Con la aprobación de la presente iniciativa, el trabajo legislativo podría tener más eficacia, orden, así como mayor armonización y congruencia en los tiempos de las intervenciones de las y los diputados desde tribuna, permitiendo que él o la oradora concrete una respuesta puntual al cuestionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es que someto a la consideración de esta honorable Cámara de Diputados de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, la presente Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Único. Se reforman se reforman los numerales 3 y 4 del artículo 117 Reglamento de la Cámara de Diputados para quedar como sigue:

Artículo 117

1. ...

2. ...

3. El presidente consultará al orador si autoriza la pregunta o preguntas. Si es aceptada, la diputada o el diputado solicitante formulará sus cuestionamientos y el orador **tendrá hasta tres minutos para responder a los cuestionamientos**.

4. **Al terminar el tiempo fijado para dar respuesta, el orador reanudará su intervención.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota

1 https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/Reg_Diputados.pdf; página 5.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de septiembre de 2022.— Diputada Noemí Berenice Luna Ayala (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Luna Ayala. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de productos con plomo.

La diputada Marcela Guerra Castillo: Muchas gracias, presidenta. Con su permiso.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Marcela Guerra Castillo: Honorable asamblea, vengo a presentar a esta tribuna una iniciativa que contribuye a la salud pública de las mexicanas y de los mexicanos. Es mediante la prohibición del plomo en las pinturas, selladores y recubrimientos del hogar, de las escuelas, de oficinas y de cualquier lugar donde esté expuesto el peligro para dañar la salud de las personas.

El plomo es una de las sustancias tóxicas que por exposición prolongada y niveles superiores a los que ha marcado la Organización Mundial de la Salud, causa daños tremendos a los pulmones, produce cáncer, produce alergias, produce irritaciones en la piel y es por eso que la misma Organización Mundial de la Salud refiere que el cáncer es la

segunda causa de muerte en el mundo, y México no es la excepción.

Uno de cada seis mexicanos padece cáncer, no hay solución para el cáncer, se prolonga, se ayuda a la persona que lo padece, pero es una enfermedad definitivamente casi terminal. En México, el cáncer es la tercera causa de muerte para los niños, ¿y por qué? Porque están expuestos constantemente en las escuelas a pinturas que contienen plomo.

Resulta preocupante que, a pesar de las acciones llevadas a cabo, esta enfermedad continúa en aumento generando todos los daños a la salud, daños emocionales, daños financieros, por supuesto que daños financieros no solo en las familias que enfrentan la enfermedad de alguno de sus miembros, sino también para el Estado.

Pero, ¿quiénes son los más vulnerables? Las niñas y los niños, las embarazadas que el feto es expuesto en la liberación del plomo en los órganos cuyos daños son la reducción de crecimiento, hasta el aborto, el parto prematuro, la disminución del coeficiente intelectual, así como el incremento en conductas violentas por alteraciones al cerebro y sistema nervioso.

Por eso es importante una reforma legislativa que prohíba el plomo definitivamente, que lo erradique de nuestras vidas como un componente para la fabricación de estos productos, para la protección, la promoción y el respeto a la garantía de los derechos a la salud y a un medio ambiente sano.

Las empresas, los dueños de los medios de producción deberán de tener la voluntad necesaria para impulsar de una buena vez el cambiar sus líneas de producción, el cambiar sus materias primas que sean libres de plomo.

Hoy por hoy, en México existen empresas que tienen estas características, tenemos las empresas que hacen pinturas con plomo y tenemos también empresas económicamente responsables que erradicaron el plomo de sus líneas de producción.

Este proyecto es una petición expresa de la ONU, compañeras y compañeros, donde su secretario general, António Guterres, pidió a los legisladores del mundo a través de quienes impulsamos la Agenda 2030 realizar todas las acciones necesarias para prohibir la pintura con plomo, identificar y eliminar todas las fuentes de exposición a las que las personas estamos constantemente en peligro.

Asimismo, se relaciona, como ya lo dije de la agenda 2030 con el objetivo de desarrollo sustentable de salud y bienestar número 3 y el número 12 que es la producción y el consumo responsables. Con esto, nosotros como Cámara de Diputados vamos a contribuir a impulsar que la Agenda 2030 esté permanentemente presente en nuestras acciones legislativas.

Por último, se formula también la petición a las secretarías de Medio Ambiente y de Recursos Naturales, y de Salud a que revisen las Normas Oficiales Mexicanas, las NOM que en esta materia sean actualizadas para realizar esta prohibición y control, demos ese paso, compañeras y compañeros diputados, hagamos patente que seamos, que marquemos con historia el eliminar el plomo de nuestras vidas, de la vida de México, de la vida de las mexicanas para que tengan salud, para que haya prosperidad en las familias. Demos ese paso, compañeras, los culmino a que, por favor, apoyen esta iniciativa. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud, en materia de prohibición de productos con plomo, a cargo de la diputada Marcela Guerra Castillo, del Grupo Parlamentario del PRI

Honorable asamblea, quien suscribe Marcela Guerra Castillo, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, 72 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, al tenor de la siguiente

Problemática a solucionar

La presente iniciativa pretende contribuir como parte de las acciones para combatir un importante problema de salud pública y que lo es, la exposición al Plomo.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el informe publicado en 2021 sobre el **“Impacto de las sustancias químicas en la salud pública”**, estima que casi el 50 por ciento de los dos millones de muertes provocadas por la exposición a sustancias químicas en 2019, fueron a causa de este metal pesado.

Debe ser una prioridad para el gobierno federal desincentivar el uso del plomo en la industria nacional, por ser nocivo para la salud y muy tóxico para los humanos y animales.

Si bien es cierto que el uso del plomo en la industria se ha ido disminuyendo en todo el mundo, se sigue utilizando en países en desarrollo porque dicho metal es un componente que da resistencia contra corrosión, es por este motivo que se prefiere su uso industrial.

La eliminación de este metal, es uno de los compromisos adquiridos en 2015 por los países que forman parte de las Naciones Unidas, al suscribir la Agenda para el Desarrollo Sostenible 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, entre los que se encuentra México.

Las reformas a la Ley General de Salud materia de la presente iniciativa, se relacionan con los Objetivos 3.9 y 12.4 para que, en 2030, se reduzcan el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos, la contaminación del aire, agua y suelo; así como lograr la gestión ecológicamente racional de productos químicos y sus desechos, reduciendo su liberación para minimizar efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

Se propone la modificación de los artículos 280, 281, 282 y 424 Bis de la Ley General de Salud para que la Secretaría de Salud emita normas oficiales mexicanas de protección de sustancias tóxicas o peligrosas en concordancia con la normatividad nacional e internacional y prohibiendo la importación, fabricación y comercialización de productos que contengan plomo; también se exige que los productos de uso industrial con plomo, especifiquen en sus etiquetas y denominación que cuentan con dicho metal, cuya concentración no podrá exceder de 90 partes por millón.

De igual manera, se propone incluir como atribución de la Secretaría de Salud, el verificar anualmente el contenido de plomo en los productos que se comercialicen, importen o exporten, mediante pruebas de laboratorio, inspección y certificaciones; y se impondrá multa de quince mil a veinte mil unidades de medida y actualización cuando se violen las normas oficiales que regulen la importación, fabricación y comercialización de productos que contengan plomo.

Una vez que se ha planteado la problemática a resolver con las reformas materia de la presente iniciativa con proyecto de decreto, damos paso a la siguiente:

Exposición de Motivos

De acuerdo con el Instituto Nacional de Cáncer de Estados Unidos, el cáncer es “(...) una enfermedad por la que algunas células del cuerpo se multiplican sin control y se diseminan a otras partes del cuerpo.

(...)

A veces el proceso no sigue este orden y las células anormales o células dañadas se forman y se multiplican cuando no deberían. Estas células tal vez formen tumores, que son bultos de tejido. Los tumores son cancerosos (malignos) o no cancerosos (benignos).¹

La Organización Mundial de la Salud refiere que esta es la segunda causa de muerte en el mundo, que 2018 ocasionó 9.6 millones de defunciones, un equivalente a 1 de cada 6.² Lo preocupante es que esta enfermedad continua en constante aumento en el mundo generando tensión física, emocional y financiera para las personas, sistemas de salud y los Estados.

Esta enfermedad ocasiona cambios en los genes que controlan el funcionamiento, formación y reproducción de las células; y es causada por factores como:

1. Errores en la reproducción de las células.
2. Herencia genética.
3. Daños en el Ácido desoxirribonucleico (ADN), por sustancias perjudiciales en el medio ambiente, como las químicas.

El Plomo (Pb) es una sustancia química que por la exposición prolongada y por niveles superiores a los que ha marcado la Organización Mundial de la Salud (OMS), causa daños y alteraciones al ADN que originan cáncer. Algunos de sus usos principales dentro de la industria, es como componente de las baterías de los automóviles y como pigmentos en pinturas, en barnices para cerámicas y en materiales de relleno.

Intoxicación por Plomo en México

El Plomo es un metal pesado tóxico xenobiótico, que no forma parte del organismo y puede encontrarse de manera inorgánica en pinturas, tierra y polvo, u orgánica en gases

que emite la combustión de gasolina.³ En consecuencia, su vía tóxica cinética⁴ puede ser respiratoria, gastrointestinal o cutánea, y su excreción es a través de la orina, el sudor, el cabello y las uñas. La concentración que no se logra eliminar (bioacumulación) puede permanecer por periodos prolongados y se adhiere a los órganos blancos como los huesos y se libera de manera gradual.

Una de las principales fuentes de exposición al Plomo se asocia con la condición laboral de personas que trabajan en el sector minero, específicamente en la extracción y en la fundición de metales; expendedores de gasolina; personas que trabajan en el sector agrícola por la aplicación de plaguicidas organofosforados, entre otros.⁵ Las personas trabajadoras expuestas podrían llevar polvo contaminado en la ropa a sus hogares, exponiendo a cualquier integrante de su familia,⁶ por otro lado, también se puede contaminar el suelo, el agua y los alimentos.⁷

Las niñas y niños suelen ser más vulnerables por diferentes factores que favorecen su exposición, por ejemplo, suelen colocar sus manos y objetos en la boca con mayor frecuencia, incrementando la ingesta de tierra o polvo contaminado, por otro lado, su frecuencia respiratoria es más alta y su intestino absorbe de 5 a 10 veces más el Plomo.⁸

En mujeres embarazadas, la exposición al feto es a través de la liberación de Plomo acumulado en los órganos, que ingresa al torrente sanguíneo y cruza la barrera fetoplacentaria. Algunos de los daños a la salud asociados a esta exposición son: reducción de crecimiento fetal, aborto espontáneo, parto pretérmino, disminución del coeficiente intelectual, así como el incremento de conductas violentas por las alteraciones al cerebro y sistema nervioso.⁹

En México se han identificado fuentes de exposición al Plomo, tanto ocupacional, como no ocupacional y ambiental.

Antes de 1990, a la gasolina y el gas de uso doméstico se les añadía Plomo y eran ampliamente comercializados en el país y fue hasta 1997 que este metal se integró a dichos combustibles en menor medida.¹⁰

Los extensos depósitos de mineral de Plomo, la producción y uso de loza de barro vidriado con plomo (LBVPb), así como en el sector agrícola por el uso de plaguicidas,¹¹ han sido estudiados como factores de riesgo asociados con niveles de Plomo (Pb) en sangre que exceden el valor criterio establecido por el Centro de Prevención y Control de

Enfermedades de Estados Unidos (CDC por sus siglas en inglés), consistente en 5 mg/dl para menores de 5 años y mujeres embarazadas.¹²

De igual manera, se ha identificado que las pinturas con Plomo para uso doméstico y exteriores (paredes, muebles o juegos de parques infantiles), al desgastarse por el clima se astillan, liberan partículas de este metal que se adhieren al polvo y al suelo. Es así como el Plomo entra al cuerpo, a través de inhalar el polvo contaminado en el trabajo y en el hogar al ser transportado en la ropa, mientras que tratándose de niñas y niños se presenta regularmente por la ingesta a través de las manos.

Los estudios más recientes sobre prevalencia de Plomo en sangre en niños y niñas, han estimado una prevalencia en población de 1 a 4 años de 17.4%,¹³ mientras que, en recién nacidos del estado de Morelos¹⁴ fue de 14.7%.¹⁵ Por su parte, Caravanas et al., en su meta análisis estimaron una media geométrica de niveles de Plomo en la sangre de 8.85 mg/dl para zonas urbanas y 22.24 mg/dl en zonas rurales, ambas sin una exposición ocupacional. Las prevalencias para personas expuestas laboralmente fueron de 32.84%.¹⁶

En resumen, los estudios citados identificaron una mayor asociación de niveles de Plomo en la sangre que **exceden** los parámetros establecidos por el Centro de Prevención y Control de Enfermedades de Estados Unidos (CDC, por sus siglas en inglés), consistente en 5 mg/dl para menores de 5 años y mujeres embarazadas,¹⁷ con el uso de LBVPb. Al respecto, el Consejo de Salubridad General del Poder Ejecutivo Federal (CSG) emitió, en noviembre de 2019, un programa de acción de aplicación inmediata para el control de la exposición a este metal pesado en México, el cual se enfoca principalmente en la eliminación de la LBVPb como principal factor de riesgo, pero también en la producción de envases para alimentos y bebidas (soldadura con Plomo), así como, en pinturas para el hogar, sitios de convivencia infantil, juguetes, lápices, plumas, plastilinas, etcétera.¹⁸

Por su parte, la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (IPEN, por sus siglas en inglés),¹⁹ realizó dos estudios, uno sobre niveles de Plomo en pinturas y otro en parques infantiles. El primero analizó una muestra que incluyó un total de 118 pinturas a base de solvente para uso doméstico e industrial de infraestructuras, los resultados identificaron que, el 45 % tenía una concentración de Pb por encima del límite establecido por la CDC, 90 ppm, mientras que el 32% tenía concentraciones peligrosas que rebasaban las 10,000 ppm.²⁰ De igual manera, en 2019, to-

maron muestras en parques con juegos infantiles en el estado de Jalisco. Con base en las mediciones por espectrómetro, encontraron concentraciones por encima de 90 ppm. Las pinturas de colores verde, naranja y amarillo arrojaron lecturas por encima de las 10,000 ppm.²¹ Cabe señalar que, ambos estudios miden las partes por millón en la fuente de exposición, mientras que los estudios previamente citados miden los niveles de Plomo en la sangre y su asociación con la exposición a ciertos factores de riesgo.

Derivado de lo anterior, el programa de acción del CSG establece como medida para reducir la exposición al Plomo, la integración de un sistema de vigilancia epidemiológica de Pb en sangre que tenga, entre otros objetivos, *establecer sitios centinela para el monitoreo ambiental del plomo en aire, agua y suelo, y productos en el comercio.*²²

Regulación del Plomo (Pb) en México

A nivel constitucional, la regulación del Plomo se encuentra en el cuarto párrafo del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que corresponde a la Nación el dominio directo de los recursos naturales y minerales. Asimismo, en el artículo 73, fracción X, se faculta al Congreso de la Unión para legislar en toda la República sobre minería y sustancias químicas; y en lo referente al derecho a la salud, la fracción XVI del artículo antes referido, se faculta al poder legislativo federal para dictar leyes sobre salubridad general.

Ahora bien, una reforma legislativa que prohíba el Plomo como componente para la fabricación de pintura y recubrimientos para el hogar, así como de la pintura y materiales que se utilizan para la fabricación de juguetes para niñas, niños y adolescentes, **contribuirá a la protección, promoción, respeto y garantía de los derechos a la protección a la salud y a un medio ambiente sano**, reconocidos en los párrafos cuarto y quinto del artículo 4o. constitucional, así como el principio del interés superior de la niñez, establecido en el párrafo noveno de la misma disposición constitucional.

Por lo que hace a la regulación del Plomo en México, cabe señalar que no se cuenta con un marco jurídico que prohíba de manera expresa el uso de este metal en pinturas, tintas, barnices, lacas, esmaltes, soldaduras para envases de alimentos y bebidas, juguetes para niños y niñas, así como, en LBVPb. La Ley General de Salud establece en el artículo 278 lo que se entiende por sustancias peligrosas y tóxicas, con las siguientes definiciones:

“III. Substancia peligrosa: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos, que tiene características de corrosividad, reactividad, inflamabilidad, explosividad, toxicidad, biológico-infecciosas, carcinogenicidad, teratogenicidad o mutagenicidad, y

IV. Substancia tóxica: Aquel elemento o compuesto, o la mezcla química de ambos que, cuando por cualquier vía de ingreso, ya sea inhalación, ingestión o contacto con la piel o mucosas, causan efectos adversos al organismo, de manera inmediata o mediata, temporal o permanente, como lesiones funcionales, alteraciones genéticas, teratogénicas, mutagénicas, carcinogénicas o la muerte.”

Así las cosas, el Plomo coincide con las características físicas y químicas para ser considerada como una sustancia peligrosa y tóxica.

Por su parte, el artículo 280 del citado ordenamiento establece que la Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, sin embargo, la mayoría de estos instrumentos establecen únicamente límites máximos permisibles de biodisponibilidad en LBVPb, cierres o costuras de los envases metálicos para contener alimentos o bebidas, en juguetes para niñas y niños de hasta 12 años, así como en las emisiones a la atmósfera.

La NOM-004-SSA1-2013 establece en qué tipo de productos debe evitarse la presencia de componentes de Plomo, debiendo evitar el uso de compuestos de plomo como materia prima en la fabricación de 4.1.3 Pinturas, esmaltes, recubrimientos y tintas; 4.1.4 Alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana, que sirvan para contener y procesar alimentos y/o bebidas, juguetes, lápices, plumas, colores para dibujar, plastilinas y demás artículos escolares; 4.1.5 Productos cosméticos, excepto aquellos cuya composición de Plomo esté controlada en las Normas Oficiales Mexicanas correspondientes, y 4.1.6 Muebles, pinturas, emulsiones y esmaltes para exteriores e interiores de inmuebles habitacionales, oficinas, escuelas, hospitales y guarderías.

La complejidad para la aplicación y cumplimiento de esta Norma, así como su falta de armonización, deriva del contenido del numeral 4.2, que establece los límites máximos permisibles de Plomo como contaminante en los productos, mismos que se verificarán conforme a las Normas Oficiales Mexicanas citadas en los puntos 2.2, 2.7 y 2.8 del

apartado de Referencias de esta Norma y demás disposiciones jurídicas aplicables, las cuales corresponden a:

2.2 Modificación de la NOM-003-SSA1-1993, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes, para quedar como: NOM-003-SSA1-2006, Salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes.

2.7 Norma Oficial Mexicana NOM-231-SSA1-2002, Artículos de alfarería vidriada, cerámica vidriada y porcelana. Límites de plomo y cadmio solubles. Método de ensayo.

2.8 Norma Oficial Mexicana NOM-252-SSA1-2011, Salud ambiental. Juguetes y artículos escolares.

De lo anterior, se observa que la determinación “*se deberá evitar el uso de componentes de plomo*” no establece una prohibición textual, sino una sugerencia; por lo que, como lo establecen los principios generales del derecho *permissum videtur id omne quod non prohibetur*, se considera permitido todo lo no prohibido.

La norma NOM-003-SSA1-2006 regula el etiquetado de pinturas, tintas, barnices, lacas y esmaltes a la que refiere la NOM-004-SSA1-2013 que define las limitaciones y especificaciones sanitarias para el uso de los compuestos de plomo, establece un límite para aquellos productos considerados con Plomo solo con fines de etiquetado, **permitiendo la presencia de este metal y sujetando la responsabilidad de su uso solo a dicha medida**. Por consecuencia, queda a discreción del usuario o comprador de la pintura el no hacer uso de ésta para los usos y aplicaciones prohibidos en la etiqueta.

El 27 de enero de 2020, fue publicado en Diario Oficial de la Federación el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-003-SSA1-2018, en este proyecto, se contempla en el punto 3.16 al Plomo como impureza, entendido como la presencia de compuestos de este metal en la materia prima o producto intermedio o final, el cual no fue añadido de forma intencional a éstos.

Asimismo, en el numeral 6 referente al etiquetado, existe evidencia que, en la venta de las pinturas al público, en ocasiones, su etiquetado no cumple con la normatividad, como se demostró en el estudio realizado en 2018 por Casa CEM e IPEN acorde a los siguientes resultados:

Respecto al etiquetado de los envases de pintura que ostentaban información respecto al contenido de plomo (con o libre de plomo), se identificaron frecuentes discrepancias entre la descripción del contenido y sus concentraciones determinadas en el estudio. Es decir, algunas etiquetas que señalaban no tener plomo, tuvieron concentraciones por encima de 90 y 600 ppm y algunas que señalaban tener contenido de plomo, tuvieron concentraciones por debajo de 90 ppm. Adicionalmente, alrededor del 60% de las muestras que ostentaban etiquetado sin información del contenido de plomo (con o libre de plomo), tuvieron concentraciones de plomo por encima de 90 ppm. **Este hecho demuestra que el consumidor no puede confiar en la información de las etiquetas.**

Los resultados de este estudio proporcionan una sólida justificación para adoptar y hacer cumplir una regulación que prohíba la fabricación, importación, distribución, venta y uso de pinturas con concentraciones totales de plomo superiores a 90 ppm.²³

Conforme al estudio realizado en México como parte de la Campaña Mundial de la Eliminación de la Pintura con Plomo, se ha demostrado que existen evidencias de la fabricación de pintura con este metal sin que existan afectaciones al sector industrial, ya que los mayores fabricantes ya se sujetan a la normatividad y restricciones, conforme al estándar internacional de 90ppm; así como, algunos pequeños fabricantes locales, por lo que puede sostenerse que existen insumos disponibles en México para la producción de pinturas libres de Plomo, incluso para los pequeños fabricantes, como se señala:

“En comparación con el estudio realizado en el año 2009, en el que la totalidad de las muestras analizadas tuvieron niveles de plomo superiores a 90 ppm, actualmente poco menos del 50% de las 118 muestras fueron determinadas con concentraciones por encima de 90 ppm. Sin embargo, en el estudio actual se detectó una muestra con concentración de plomo de 200,000 ppm, mientras que en el estudio anterior la concentración máxima fue de 163,811 ppm. Las altas concentraciones de plomo en pinturas siguen presentes actualmente en México.

Comex (incluyendo Meridian) y Sherwin Williams, con participaciones en el mercado del 51.7% y del 6.6% respectivamente según datos del año 2013, además de otras 9 marcas nacionales (algunas con presencia regional o local), no tuvieron concentraciones de plomo por encima de 90 ppm en

sus muestras analizadas. **Una de las marcas locales para la que no se detectaron muestras con plomo, solo cuenta con una tienda y el vendedor refirió formular sus propias pinturas. Por lo que se concluye que existen insumos disponibles en México para la producción de pinturas libres de plomo, aun para pequeños fabricantes.**

Las muestras de color amarillo tuvieron la mayor frecuencia de contenido de plomo y las más altas concentraciones, en comparación con los colores rojo, blanco y naranja. Sin embargo, estos últimos resultaron también con contenido de plomo, pero en menor concentración y frecuencia. **Algunas de las pinturas muestreadas en este estudio fueron adquiridas en envases plásticos y no en latas con su respectivo etiquetado, lo que implica que en estos casos el consumidor no tiene acceso a la información de precaución que podrían proveer sus etiquetas. Incluso, se identificaron algunas muestras de pintura blanca envasadas en contenedores originales de leche, lo que representa un alto riesgo de ingestión sobre todo en los niños.**

Como se observa en los resultados del análisis realizado a las muestras, las más altas concentraciones de plomo en pinturas suelen encontrarse principalmente en aquellas fabricadas por pequeñas y medianas empresas, cuya participación en el mercado se enfoca generalmente a nivel local y regional; sin embargo, se encontraron empresas pequeñas que producen pinturas libres de plomo, lo que indica que la fabricación de pinturas libres de plomo es factible tanto para grandes, como para pequeños y medianos fabricantes.”²⁴ (Énfasis añadido)

La NOM-252-SSA1-2011, establece el límite de contenido de plomo para los juguetes para niños de hasta los 12 años cumplidos y los artículos escolares destinados a preescolares. En el numeral 3.1 establece que, los artículos escolares para nivel preescolar, son los materiales que se utilizan como apoyo en la enseñanza, con la finalidad de desarrollar determinadas habilidades y capacidades para su rango de edad, su nivel intelectual o de conocimientos en la etapa preescolar (no más de seis años de edad), los cuales tienen color por algún componente o bien en su masa, tales como: lápices de grafito y color, gomas, crayones, pegamento, tijeras de punta roma, plastilina, acuarelas, plumones, gises, ábaco, sacapuntas, entre otros. En el punto 5.2.1. se determinan los límites máximos de biodisponibilidad permitidos de diversos compuestos en juguetes y artículos escolares, refiriendo en ambos casos el límite de 90 ppm en el caso del plomo.

Sin embargo, la norma referida excluye de su regulación los siguientes juguetes:

“1.2.3 No son objeto de esta norma:

1.2.3.1 Artículos escolares para uso preescolar, juguetes y sus partes (que hayan sido importados bajo régimen temporal) destinados a la exportación.

1.2.3.2 Juguetes pigmentados en la masa (juguetes cuyos materiales fueron pigmentados durante el proceso de fabricación).

1.2.3.3 Empaques o envases, instructivos, folletos y material informativo del producto, siempre y cuando no formen parte funcional del juguete o artículo escolar.

1.2.3.4 Globos de microfoil de más de 10,16 cm de diámetro que se inflan con helio.

1.2.3.5 Adornos de navidad y otras fiestas, incluidas las infantiles, con carácter exclusivamente ornamental.

1.2.3.6 Juegos o juguetes destinados al uso colectivo en parques, patios, sitios de juego o áreas recreativas, tales como columpios, areneros, resbaladillas, toboganes, sube y baja, pasamanos, tiiovivo, casas a escala, casas de campaña para niños, inflables y albercas excepto que tengan diseños o dibujos en relieve.

1.2.3.7 Triciclos, juguetes montables o juguetes de grandes dimensiones que no sean susceptibles a que el niño se los lleve a la boca para chuparlos o lamerlos.”

Respecto a la normativa nacional expuesta, el estudio elaborado en 2018 en México por Casa CEM y la International Pollutants Elimination Network señala que **los instrumentos carecen de eficacia regulatoria por carecer de la jerarquía jurídica adecuada**, además señalan que estas *son confusas e incluso llegan a ser contradictorias y carentes de armonización*,²⁵ ya que las normas oficiales en la materia remiten a la Ley General de Salud y a sus procedimientos y sanciones, *éstas prevén la regulación técnica sobre especificaciones, atributos, directrices, características o prescripciones aplicables a un producto, proceso, instalación, sistema, actividad, servicio o método de producción u operación*.²⁶

El CSG sostiene que en México no existen los *instrumentos para identificar la dimensión del cumplimiento de las*

*NOMs, o para medir su impacto en salud. Se desconoce la situación actual con respecto a los niveles de plomo en sangre en los diversos grupos poblacionales, así como la proporción de artículos con contenido de plomo en pinturas y alfarería.*²⁷

A partir del análisis se observa una posible falta de armonización de los instrumentos normativos que regulan la fabricación de productos con Plomo y, por tanto, la posible necesidad de generar un marco regulatorio integral en la materia, siguiendo la experiencia y recomendaciones internacionales y acorde con el deber de proteger el derecho humano a la salud, el derecho a un medio ambiente sano; así como, el *interés superior del menor*,²⁸ por ser las niñas y niños, el sector de la población con mayor posibilidad de sufrir afectaciones a la salud, como se ha expuesto anteriormente.

Agenda 2030

Como se puede observar, la exposición a Plomo en niñas, niños y adolescentes puede ser ocupacional, no ocupacional y ambiental, y dadas las características fisiológicas previamente señaladas, son la población más vulnerable. En ese sentido, asociaciones internacionales identifican algunos ODS establecidos en la Agenda 2030, con base en el Enfoque Estratégico para la Gestión de Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM, por sus siglas en inglés) y la Declaración de Dubai,²⁹ que se vinculan a los daños a la salud y el medio ambiente por exposición a químicos y, por tanto, fundamentales para *hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas*.³⁰

El primero de estos es el ODS 3, con sus metas 3.4 y 3.9:

“3.4 Para 2030, reducir en un tercio la **mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles** mediante la prevención y el tratamiento y promover la salud mental y el bienestar.

3.9 Para 2030, **reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo**”.

En un estudio de IPEN y la Red Internacional de Acción en Plaguicidas de 2017 antes referido, expone la inquietud sobre los efectos a largo plazo de los productos químicos tanto en la salud humana como en el medio ambiente y *reconoce la necesidad de proteger a los grupos vulnerables,*

*incluyendo, niños y a los que aún no han nacido de la exposición a productos químicos que perjudiquen su vida en el futuro.*³¹ Toda vez, que la reducción de riesgos, desde su prevención, reducción, mitigación, minimización y eliminación, es fundamental para la gestión adecuada de los productos químicos.

En el mismo sentido, desde el enfoque del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), que es la agencia sanitaria de las Naciones Unidas encargada de la promoción y protección de la salud a nivel mundial,³² consideran que estas acciones deben tener carácter prioritario para abordar el ODS3, *incluyendo la eliminación del Plomo en la pintura, las sustancias químicas en los productos, en el ciclo de vida de productos eléctricos y electrónicos, las nano-tecnologías, los productos químicos que perturban el sistema endocrino,*³³ entre otros.

Como se ha referido, la importancia de desarrollar industrias limpias sin exposición a sustancias peligrosas o tóxicas como el Plomo, es relevante a la luz del ODS 9 y su meta 9.4, la cual establece:

“9.4 De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y **procesos industriales limpios y ambientalmente racionales**, y logrando que todos los países tomen medidas de acuerdo con sus capacidades respectivas”.

La adopción de prácticas sostenibles por parte de la industria y acelerar el desarrollo de alternativas más seguras, permite cumplimentar el ODS 12, considerando recomendaciones del PNUMA y la OMS, se deben impulsar tecnologías y alternativas más seguras y asequibles, que también les ayudarán a reducir el tráfico ilícito de productos químicos peligrosos, como el Plomo.

La OMS ha recomendado identificar las fuentes de exposición al Plomo y *tomar las medidas necesarias para disminuirlas y acabar con ellas en todas las personas con un nivel de plomo en sangre superior a 5 microgramos por decilitro.*³⁴ Esta agencia sanitaria de Naciones Unidas considera al plomo como uno de los 10 productos químicos que suscitan una *mayor preocupación para la salud pública y que requieren la intervención de los Estados Miembros para proteger la salud de los trabajadores, los niños y las mujeres en edad reproductiva.*³⁵

El Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) ha señalado que es necesario tomar medidas inmediatas a nivel mundial para solucionar este problema, ya que no existe un nivel seguro de exposición al Plomo especialmente la de los niños como se precisa a continuación: ...

“(…) el plomo es una potente neurotoxina que causa daños irreparables en el cerebro de los niños. Es particularmente destructivo para bebés y niños menores de 5 años, ya que daña su cerebro antes de que hayan tenido la oportunidad de desarrollarse por completo, causándoles un deterioro neurológico, cognitivo y físico de por vida. La exposición infantil al plomo también se ha relacionado con problemas de salud mental y de comportamiento y con un aumento de la delincuencia y la violencia.”³⁶

ONU señaló en un comunicado de octubre de 2022 que las fuentes de exposición al Plomo más importantes son:

- La contaminación ambiental derivada del reciclaje de baterías de Plomo y de las operaciones de extracción y fundición de este metal mal controladas;
- El uso de remedios tradicionales que contienen plomo;
- Los esmaltes cerámicos de plomo utilizados en los envases de alimentos;
- Las tuberías de plomo y otros componentes que lo contienen en los sistemas de distribución de agua; y,
- La pintura con plomo.

Por tanto, se hace un llamado a *todos los países a prohibir la pintura con plomo, identificar y eliminar todas sus fuentes de exposición en los menores e informar al público sobre los peligros del uso indebido de los productos que contienen plomo.*³⁷ Por lo anterior, se aprecia que la regulación y prohibición de la pintura con Plomo puede considerarse una recomendación de carácter internacional que bajo un ejercicio de interpretación a la luz de los compromisos globales asumidos en la Agenda 2030 cobra relevancia en diversos objetivos de desarrollo sostenible.

Por su parte, la OMS y el PNUMA, en el citado informe técnico sobre la eliminación mundial de la pintura con Plomo: por qué y cómo los países deben adoptar medidas, identifican que esta política contribuye al logro de algunos objetivos de desarrollo sostenible.³⁸

Cabe mencionar que, en agosto de 2020, la Cámara de Diputados publicó la Estrategia Legislativa para la Agenda 2030, en la cual se identificó que para el ODS3 Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos y todas las edades, *se podría reglamentar con mayor firmeza el uso de productos peligrosos y mejorar la reglamentación de la sanidad, calidad e inocuidad a lo largo de las cadenas de la producción y distribución de alimentos.*³⁹ Dicho hallazgo podría extenderse a la producción y distribución de los productos previamente identificados como factores de riesgo por su contenido de Plomo.

Aunado a lo anterior, cabe mencionar que la Asociación Nacional de Fabricantes de Pinturas y Tintas A.C. (ANAFAPYT), identificó 9 Objetivos de Desarrollo Sostenible en los cuales la industria de fabricantes de pinturas y tintas tiene participación, tales ODS se presentan por jerarquía de injerencia: 12 Consumo y producción responsables, 11 Ciudades y comunidades sostenibles, 3 Salud y bienestar, 9 Industrias, innovación e infraestructura,¹³ Acción climática, 6 Agua limpia y saneamiento, 8 Trabajo decente y crecimiento económico, 4 Educación de calidad y 14 Vida submarina.

Acción global para la eliminación de pintura con plomo

En vista de que la pintura con plomo sigue constituyendo una fuente de exposición en numerosos países, la OMS ha unido fuerzas con el PNUMA con el fin de crear la Alianza Mundial para Eliminar el Uso del Plomo en la Pintura desde 2011.

Desde ese año, diversos países han adoptado leyes que contribuyen a la eliminación de este metal en pinturas. Desde 2020, 79 países cuentan con instrumentos jurídicos vinculantes para limitar la producción, importación y venta de estas pinturas. Al respecto, en su actualización del Estado global de los límites legales de plomo en pintura, afirman que:

“La eliminación de la fuente de exposición al plomo es la manera más eficaz para proteger a las personas de los efectos nocivos del plomo. La mayoría de los países industrializados aprobaron leyes o reglamentos para controlar el contenido de plomo en pinturas residenciales y decorativas en los años setenta y ochenta, basándose en conclusiones evidentes de que la pintura que contiene plomo es una fuente importante de exposición al plomo en niños. Sin embargo, el uso continuo de plomo en la pintura en muchas partes del mundo sigue siendo una

fuerza importante de exposición. **Para proteger la salud humana, se necesita en todos los países leyes, reglamentos o normas aplicables para detener la fabricación, venta e importación de pinturas que contienen plomo.**”⁴⁰

En dicha actualización, el PNUMA presentó un cuadro con las leyes sobre pintura con Plomo en América Latina y el Caribe, en el cual se observa que el 38% de los países que configuran dicha región establecen límites de Plomo de 100 ppm y 600 ppm, por debajo de estos, se encuentra únicamente Colombia que establece 90 ppm y, por encima, Cuba con 20.000 ppm.⁴¹

Precisamente, el PNUMA en asociación con OMS y la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), emitieron en 2017, una Ley Modelo y Guía para la Regulación de Pintura con Plomo, en la que se establecen directrices a seguir para la elaboración de una normativa eficiente en esta materia.

En ese mismo año, la Asamblea de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente adoptó la resolución para eliminar la exposición a pintura con Plomo y promover la gestión ambiental de residuos de baterías de este metal y ácido.

Prevención y detección

El 4 de febrero de este año, en la conmemoración del Día Internacional de la Lucha contra el Cáncer, “(...) *la Agencia Internacional para la Investigación sobre el Cáncer perteneciente a la Organización Mundial de la Salud (OMS) estima que para 2040 el número de nuevos casos registrados en nuestro país incrementará en un 65%, alcanzando a más de 323 mil personas.*”⁴² Algo que resulta realmente preocupante tanto para la población como para el Gobierno.

Además de la mortalidad, la enfermedad que genera la exposición a este metal pesado tiene un gran costo para el Estado como para las personas que la padecen. Ejemplo de esto es que, la inversión que el Gobierno hizo en Fundación de Cáncer de Mama (Fucam), fue de 776 millones de pesos;⁴³ esto sin contar la inversión en otros tratamientos de cáncer como la leucemia; y los recursos que se asignan a otras instituciones.

Ahora bien, en nuestro país no todas las personas cuentan con acceso a estos tratamientos otorgados por las instituciones públicas o a créditos que les apoyen financieramen-

te en la atención de estas enfermedades catastróficas; lo cual, puede dejar a las personas y familias en la pobreza para pagar estos tratamientos. Ejemplo de esto es que en 2021 la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) estimaba un gasto promedio de 2.6 millones de pesos en costos de atención, tratamiento y recuperación,⁴⁴ lo cual resulta imposible de asumir para la mayoría de las familias mexicanas.

A lo largo de los años, se ha demostrado que las mejores formas de luchar contra esta enfermedad son las políticas públicas, leyes, estrategias y programas de detección temprana y la prevención; motivo por el cual este proyecto de decreto tiene el objeto de contribuir con tal fin, que es eliminar una fuente de exposición y así prevenir esta enfermedad mediante una medida que se encuentra al alcance del trabajo legislativo.

Aunque se argumente que la prohibición absoluta o relativa tendría incidencia sobre la libertad de comercio y trabajo de los productores de plomo, reconocida por los artículos 5º y 123 constitucionales; dicha libertad se ve limitada en aras de la satisfacción del interés general⁴⁵ consistente en la protección y promoción de la salud de todas las personas, en particular, niños, niñas y adolescentes.

Por lo cual, el presente proyecto de Decreto es acorde con los instrumentos normativos que protegen estos derechos; resultando idóneo para cumplir con el fin que se persigue; y necesario y estrictamente proporcional en relación con la afectación al derecho en cuestión. Desde todos los Poderes, niveles de Gobierno, sectores, organizaciones y la administración pública debemos trabajar en conjunto para prevenir las enfermedades no transmisibles y generadas por factores externos, y asegurar el derecho a la salud presente y futura de las y los mexicanos.

Bajo ese tenor y para ilustración de la Asamblea, a continuación se presenta un cuadro comparativo con las modificaciones propuestas:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 280.- La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 280.- La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, de conformidad con la normatividad nacional e internacional.</p> <p>Para los efectos de las fracciones III y IV del artículo 278 de la presente Ley, queda prohibida la importación, fabricación y comercialización de productos con contenidos de plomo tales como barnices, lacas, tintes,</p>
	<p>esmaltes, selladores, pinturas para interiores y exteriores, así como las de uso decorativo o para el hogar.</p>
<p>Artículo 281.- ...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 281.- ...</p> <p>Para el uso industrial de productos que contengan plomo, las etiquetas y denominaciones de los productos deberán especificar claramente el contenido de este, sin exceder el límite total y no soluble de 90 partes por millón.</p>
<p>Artículo 282.- El control sanitario de las sustancias a que se refiere el artículo 278, se ajustará a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el riesgo que representen directa o indirectamente para la salud humana.</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 282.- El control sanitario de las sustancias a que se refieren los artículos 278, 280 y 281 se ajustará a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el riesgo que representen directa o indirectamente para la salud humana.</p> <p>La Secretaría verificará el contenido de los productos mediante pruebas de laboratorio, declaraciones de conformidad, inspecciones y certificaciones, aplicadas de forma anual a los importadores, exportadores y</p>

	comercializadores de los productos con contenido de plomo; así como de los productos mencionados en el segundo párrafo del artículo 280.
Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente a quince mil hasta veinte mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 271 Bis, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.	Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente a quince mil hasta veinte mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 271 Bis, 280 , 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.

Por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, elevamos a consideración de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud

Único. Se reforman los artículos 280, 281, 282 y 421 Bis; de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 280. La Secretaría de Salud emitirá las normas oficiales mexicanas de protección para el proceso, uso y aplicación de los plaguicidas, nutrientes vegetales y sustancias tóxicas o peligrosas, **de conformidad con la normatividad nacional e internacional.**

Para los efectos de las fracciones III y IV del artículo 278 de la presente Ley, queda prohibida la importación, fabricación y comercialización de productos con contenidos de plomo tales como barnices, lacas, tintes, esmaltes, selladores, pinturas para interiores y exteriores, así como las de uso decorativo o para el hogar.

Artículo 281. ...

Para el uso industrial de productos que contengan plomo, las etiquetas y denominaciones de los productos deberán especificar claramente el contenido de este, sin exceder el límite total y no soluble de 90 partes por millón.

Artículo 282. El control sanitario de las sustancias a que se refieren **los artículos 278, 280 y 281** se ajustará a lo establecido en esta ley y demás disposiciones aplicables, de acuerdo con el riesgo que representen directa o indirectamente para la salud humana.

La Secretaría verificará el contenido de los productos mediante pruebas de laboratorio, declaraciones de conformidad, inspecciones y certificaciones, aplicadas de forma anual a los importadores, exportadores y comercializadores de los productos con contenido de plomo; así como de los productos mencionados en el segundo párrafo del artículo 280.

Artículo 421 Bis. Se sancionará con multa equivalente a quince mil hasta veinte mil veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, la violación de las disposiciones contenidas en los artículos 100, 122, 126, 146, 166 Bis 19, 166 Bis 20, 205, 235, 254, 264, 271 Bis, **280**, 281, 289, 293, 298, 325, 327 y 333 de esta Ley.

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Las Secretarías de Salud; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales contarán con un plazo de 180 días a partir de su publicación, para realizar las adecuaciones a las Normas Oficiales Mexicanas, relativas a la prohibición y control del uso del plomo.

Las disposiciones contenidas en las Normas Oficiales que tengan que expedirse para tal efecto, deberán cumplir con los puntos necesarios para el apoyo y eficacia del presente Decreto, así como con las recomendaciones, acuerdos y compromisos internacionales de los que México es parte en esta materia.

Tercero. La industria, plantas productoras, importadores y comercializadores de los productos a los que se refiere el presente Decreto, contarán con un plazo de 360 días contados a partir de su publicación, para la sustitución del plomo como componente de sus productos.

Notas

1 <https://www.cancer.gov/espanol/cancer/naturaleza/que-es>

2 https://www.who.int/es/health-topics/cancer#tab=tab_1

3 Cfr. Poma; Pedro, "Intoxicación por plomo en humanos", An. Fac. Med., Lima, vol. 69, núm. 2, junio, 2008, pp. 120-126.

4 Camino que toma el tóxico desde que ingresa al cuerpo, su absorción, acumulación, biotransformación y excreción.

5 Cfr. Yucra, Sandra et al., “Exposición ocupacional a plomo y pesticidas organofosforados: efecto sobre la salud reproductiva masculina”, *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Pública*, 99 Lima, vol. 25, núm. 4, octubre-diciembre, 2008, pp. 394-402.

6 Cfr. Organización Mundial de la Salud, *Eliminación mundial de la pintura con plomo por qué y cómo los países deben adoptar medidas*, 2020,

<https://www.who.int/es/publications/i/item/9789240005143>

7 Sobre la exposición infantil en sitios contaminados por la actividad metalúrgica véase Flores Ramírez, Rogelio et al., “Exposición infantil al plomo en sitios contaminados”, *Salud Pública de México*, México, vol. 54, núm. 4, noviembre, 2022, pp. 383-392.

8 Cfr. Poma, Pedro, Op. Cit., p. 121 y, Instituto Nacional de Salud Pública, *Exposición a plomo en México: oportunidades y retos para su control inmediato*, (04 de noviembre de 2022).

https://insp.mx/assets/documents/webinars/2021/CISP_Plomo.pdf

9 Cfr. Téllez Rojo, Martha et al., “Intoxicación por plomo y nivel de marginación en recién nacidos de Morelos, México”, *Salud Pública de México*, vol. 59, núm. 3, mayo-junio, 2017, P. 219 y Caravanas, Jack et al., “Blood lead levels in México and pediatric burden of disease implications”, *Annals of Global Health*, vol. 80, p. 275.

10 Cfr. Flores, Julio. y ALBERT, Lilia., “Environmental lead in México, 1990-2002”, *Rev Environ Contam Toxicol*, 2004, vol. 181, pp. 37-109; Caravanas, Jack et al., Op. Cit., pp. 269-277.

11 Cfr. Hernández González, Margarita et al., “Caracterización de las intoxicaciones agudas por plaguicidas: perfil ocupacional y conductas de uso de agroquímicos en una zona agrícola del Estado de México, México”, *Revista Internacional de Contaminación Ambiental*, vol. 23, núm. 4, febrero, 2007, pp. 159-167.

12 En 2017 la NOM-199-SSA1-2000 Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente modificó el valor criterio para la concentración de plomo en sangre n niños, mujeres embarazada y en periodo de lactancia de 10 mg/dl a 5 mg/dl. Cfr. *Diario Oficial de la Federación*, Modificación de los numerales 3, 6.1, tabla 1, así como los numerales 1 y 1.1.10, del Apéndice A, de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente, publicada el 18 de octubre de 2002, publicado el 30 de septiembre de 2017,

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495551&fecha=30/08/2017#gsc.tab=0

13 Cfr. Téllez Rojo, Martha et al., “Análisis de la distribución nacional de intoxicación por plomo en niños de 1 a 4 años. Implicaciones para la política pública en México”, *Salud Pública de México*, vol. 62, núm. 6, noviembre-diciembre, 2020, p.629.

14 A fin de identificar estudios epidemiológicos sobre la asociación entre niveles de plomo en sangre y fuentes de exposición, se realizó una búsqueda en PubMed con las palabras clave plomo/niños, niñas/México, fueron tres los artículos seleccionados. PubMed es una base de datos, de acceso libre y especializada en ciencias de la salud, con más de 19 millones de referencias bibliográficas, Trueba Gómez, Rosa y Estrada Lorenzo, José Manuel, “La base de datos PubMed y la búsqueda de información científica”. *Seminario de la Fundación Española de Reumatología*, vol. 11, núm. 2, 201, P. 49.

15 Cfr. Téllez Rojo, Martha et al., “Intoxicación por plomo y nivel de marginación en recién nacidos de Morelos, México” ..., Op. Cit., p. 222.

16 Cfr. Caravanas, Jack et al., Op. Cit., p. 273.

17 En 2017 la NOM-199-SSA1-2000 Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente modificó el valor criterio para la concentración de plomo en sangre n niños, mujeres embarazada y en periodo de lactancia de 10 mg/dl a 5 mg/dl. Cfr. *Diario Oficial de la Federación*, Modificación de los numerales 3, 6.1, tabla 1, así como los numerales 1 y 1.1.10, del Apéndice A, de la Norma Oficial Mexicana NOM-199-SSA1-2000, Salud ambiental. Niveles de plomo en sangre y acciones como criterios para proteger la salud de la población expuesta no ocupacionalmente, publicada el 18 de octubre de 2002, publicado el 30 de septiembre 2017,

https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5495551&fecha=30/08/2017#gsc.tab=0

18 Cfr. Consejo de Salubridad General, Programa de acción de aplicación inmediata para el control de la exposición a plomo en México, 2019, pp. 1-16.

19 Red global de organización de interés público que buscan mejorar las políticas químicas y generar conciencia pública para garantizar que no se produzcan sustancias peligrosas que perjudiquen la salud y el medio ambiente. Cfr. *International Pollutants Elimination Network*, About IPEN, (05 de noviembre de 2022),

<https://ipen.org/about>.

20 International Pollutants Elimination Network, Plomo en pinturas a base de solve para uso doméstico en México, IPEN, 2018, p. 28.

21 International Pollutants Elimination Network, Plomo en juegos infantiles en México, IPEN, 2019, p. 16. IPEN, 2019, p. 16.

22 Consejo de Salubridad General, Op. Cit., p. 13.

23 Ibídem, p. 40.

24 Ídem.

25 Ibídem, p.18.

26 Ídem.

27 Consejo de Salubridad General, Op. Cit., p. 9.

28 La Suprema Corte de Justicia de la Nación sostiene que el interés superior del niño es un principio de rango constitucional previsto en el artículo 4 constitucional, que demanda que en toda situación donde se vean involucrados niños, niñas y adolescentes se traten de proteger y privilegiar sus derechos. A la luz del interés superior no debe darse preferencia a una cuestión legal en detrimento del análisis de una cuestión que podría resultar perjudicial y trascendente para los niños. Cfr. Amparo directo en revisión 1187/2010.

29 Cfr. International Pollutants Elimination Network y Pesticide Action Network International, Más allá de 2020: la seguridad química y la Agenda 2030, 2017,

https://ipen.org/sites/default/files/documents/Beyond%202020%20Chemical%20safety%20and%20Age%202030_ES.pdf

30 Organización de las Naciones Unidas, Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2015, (08 de noviembre de 2022),

https://unctad.org/system/files/official-document/ares70d1_es.pdf

31 International Pollutants Elimination Network y Pesticide Action Network International, Más allá de 2020... cit., p. 4.

32 Organización de las Naciones Unidas, Salud,

[https://www.un.org/es/global-issues/health#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20\(OMS\)%2C%20es%20el,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Salud.](https://www.un.org/es/global-issues/health#:~:text=La%20Organizaci%C3%B3n%20Mundial%20de%20la%20Salud%20(OMS)%2C%20es%20el,D%C3%ADa%20Mundial%20de%20la%20Salud.)

33 Ídem.

34 Organización de las Naciones Unidas, Cada año muere casi un millón de personas a causa de la intoxicación por plomo, Noticias ONU, 24 de octubre 2022,

<https://news.un.org/es/story/2022/10/1516342>

35 Organización Mundial de Salud, Intoxicación por plomo y salud, agosto 2022,

<https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/lead-poisoning-and-health>

36 UNICEF, Reporte, la verdad toxica, (08 de noviembre de 2022),

<https://www.unicef.org/reports/toxic-truth-childrens-exposure-to-lead-pollution-2020>

37 Organización de las Naciones Unidas, Cada año muere casi un millón de personas a causa de la intoxicación por plomo, Op. Cit., s/p.

38 Cfr. Organización Mundial de la Salud, Eliminación mundial de la pintura con plomo por qué..., Op. Cit., pp. 1-8.

39 Cámara de Diputados, Estrategia legislativa para la Agenda 2030, Cámara de Diputados, México, 2020, ð. 41.

40 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Actualización del estado global de los límites legales de plomo en la pintura, diciembre 2020, PNUMA, 2021, p. 4.

41 Cfr. Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Op. Cit., p. 11.

42 AMGEN. (2022, 2 febrero). "Para 2040 habrá un incremento del 65% de nuevos casos de cáncer en México": OMS.

<https://www.amgen.com.mx/media/news-release-listing/2022/02/para-2040#>

43 Instituto de Salud para el Bienestar. (2020, 20 febrero). 009. Ninguna mujer con cáncer se quedará sin atención; el Gobierno de México paga los tratamientos que ofrece Fucam. Gobierno de México.

<https://www.gob.mx/insabi/prensa/013-ninguna-mujer-con-cancer-se-quedara-sin-atencion-el-gobierno-de-mexico-paga-los-tratamientos-que-ofrece-fucam#:~:text=Los%20tratamientos%20que%20ofrece%20la,atenci%C3%B3n%20de%20c%C3%A1ncer%20de%20mama.>

44 Forbes Staff. (2021, 3 febrero). Cáncer y tumores alcanzan costo promedio de atención por 2.6 mdp: AMIS. Forbes México.

<https://www.forbes.com.mx/noticias-cancer-y-tumores-costo-promedio-de-atencion-por-2-6-mdp-amis/>

45 Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 26: Restricción y suspensión de derechos humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Cooperación Alemana (GIZ), San José, C.R., 2020, párr. 18.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2022.— Diputadas y diputados: Marcela Guerra Castillo, Eduardo Zarzosa Sánchez, Eufrosina Cruz Mendoza, Irán Santiago Manuel, José Francisco Yunes Zorrilla, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Sayonara Vargas Rodríguez, Xavier González Zirió (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Guerra Castillo. Túrnese a la Comisión de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Saludamos a las alumnas y alumnos del grupo 417 del plantel Sexto Antonio Caso, de la Escuela Nacional Preparatoria de la UNAM, los acompaña su maestra Ana Gisela Hernández, invitada por el diputado José Alejandro Aguilar López. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados. Adelante, diputada Olivia Esquivel

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava: Buenas tardes, compañeras y compañeros diputadas y diputados, con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante, diputada Olivia.

La diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava: Presento ante esta asamblea una iniciativa referente al informe presidencial. El informe presidencial es considerado en nuestro país un ejercicio republicano de rendición de cuentas, donde se informa a la ciudadanía la forma en la cual se han ejercido los recursos públicos que la Cámara de Diputados ha aprobado para el ejercicio fiscal de que se trate.

A lo largo de la historia, la obligación de rendir informes ante el Congreso de la Unión ha sufrido transformaciones que responden al vaivén de los cambios sociales y políticos de nuestro país.

La obligación ha evolucionado, desde presentar un informe y dar un mensaje que se contestaba por la Presidencia del Congreso, pasando después por las vergonzosas escenas de arengas de muchas horas de preguntas y respuestas bobas y sin crítica.

Actualmente, el ejercicio que obliga a la persona titular del Poder del Ejecutivo a rendir cuentas con transparencia y de frente a la ciudadanía se ha encontrado desgastado. Hablando claro, tiene qué ver con las finalidades partidarias de la Presidencia, quienes le apoyan tratando de proteger su imagen, evitando exponerlo a la crítica de la oposición.

A estas alturas, las principales ponentes partidarias de la nación hemos estado en ambos lados de la gestión. Tampoco es un secreto que a más de un ex presidente se le pidió acudir a comparecer y se negaron, bajo el pretexto de la imposibilidad legal, ya que, supuestamente, aunque ellos quisieran la Constitución no lo establecía. La finalidad de hoy es acabar con esos pretextos.

La propuesta de iniciativa que presento establece una reforma al artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que considera necesario realizar una modificación en la manera actual en que se rinde el informe ante el Congreso de la Unión, la cual versa en que además de presentarse por escrito, la persona titular del Poder Ejecutivo acuda, bajo decisión propia, a rendirlo de manera presencial. Si decide acudir ante esta soberanía a rendir informe, basta que así lo señale a más tardar el mes de agosto y se le recibirá en consecuencia bajo el protocolo que se reglamente por este Congreso y bajo los rendimientos logísticos adecuados.

No estoy ajena a otras propuestas que se han realizado, tendientes a ordenar la presentación obligatoria del infor-

me ante este Congreso parlamentario ni tampoco de quienes opinan que deben quedarse las cosas como están.

Sin embargo, esta iniciativa plantea un término que acabe con la simulación, entre quienes exigen informe presidencial del Ejecutivo y quienes, desde el Ejecutivo, argumentan que, aunque quieran no deben alterar esta disposición constitucional. Espero que se apoye esta iniciativa, que resultará de trascendente para la vida democrática de nuestro país. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, del Grupo Parlamentario de Morena

La suscrita, diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, numeral 1, del artículo 6, y en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El informe presidencial es considerado en nuestro país, como un ejercicio republicano de rendición de cuentas, donde se informa a la ciudadanía la forma en la cual se han ejercido los recursos públicos que la Cámara de Diputados le ha aprobado para el ejercicio fiscal de que se trate.

Nuestra Constitución Política, define en su artículo 69, al informe presidencial como el documento que presenta el Presidente de la república cada 1 de septiembre por escrito, en el que manifiesta el estado general que guarda la administración pública del país. Es evidente que el informe presidencial posee un inminente carácter informativo, pero por determinados elementos, se define también como un acto de control del gobierno por parte de la institución representativa (Congreso), ya que posteriormente los parlamentarios “analizarán” el mismo por materias: política interior, política económica, política social y política exterior.¹

El antecedente del actual artículo 69 constitucional se encuentra en la Constitución mexicana del 4 de octubre de 1824, primera Constitución de México independiente, en cuyos artículos 67 y 68 se estableció que cada 1 de enero se reiniciaría el Congreso General y que a dicha reunión, asistiría el Presidente de la Federación, quien pronunciaría un discurso que sería contestado, en términos generales, por el presidente del Congreso, similar disposición se consagró, por cierto en el estatuto real español de 1834.

El acta constitutiva y de reforma de 1847 restituyó la vigencia de la Constitución de 1824, y con esto la de los artículos 67 y 68 de la constitución antes mencionada; por su parte, el artículo 63 de la Constitución mexicana de 1857 consignó la obligación del Presidente de asistir a la apertura de sesiones del Congreso, y de pronunciar un discurso en que se manifestara el estado que guarda la administración del país, es importante señalar que en este caso en específico la obligación consistía no en presentar un informe por escrito, sino la obligación del Presidente en turno era, hacer una explicación oral ante el Congreso sobre la situación del país.

La Constitución de 1857, en su artículo 63, señalaba:

63. A la apertura de sesiones del congreso asistirá el presidente de la Unión, y pronunciará un discurso en que manifieste el estado que guarda el país. El presidente del congreso contestará en términos generales.² (sic)

Fue hasta la Carta Magna de 1917 en que se señaló la obligación expresa del presidente de la República, de presentar un informe por escrito ante el Congreso. Esta es fue la primera ocasión en la que se estableció, independientemente del sistema de división de poderes, la relación respetuosa y coordinada entre los titulares de los poderes públicos del país. La constitución de 1917, en su artículo 69 señalaba lo siguiente:

“Artículo 69. A la apertura de sesiones del Congreso, sean ordinarias o extraordinarias, asistirá el Presidente de la República y presentará un informe por escrito; en el primer caso, sobre el estado general que guarde la administración pública del País; y en el segundo, para exponer al Congreso o a la Cámara de que se trate, las razones o causas que hicieron necesaria su convocación, y el asunto o asuntos que ameriten una resolución preteritoria.”³

Sin embargo, el 24 de noviembre de 1923 se dio la primera reforma al artículo 69, la cual consistió en asignar al Pre-

sidente de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, en lugar de al Presidente de la República, la obligación de informar los motivos que originen la convocatoria de sesiones extraordinarias.

“Artículo 69. A la apertura de sesiones ordinarias del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un Informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarde la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria”.⁴

La segunda reforma al artículo 69 es de 1986; tuvo como objeto señalar que el informe anual del Presidente de la República ante el Congreso se llevaría a cabo al inicio o apertura del primer periodo de sesiones ordinarias del Congreso. La reforma era necesaria, porque desde 1917 hasta 1986, el Congreso sólo tuvo un periodo de sesiones ordinarias. En 1986 se establecieron dos periodos ordinarios de sesiones.

En este sentido la reforma al artículo 69 constitucional consistió en que a la apertura del segundo periodo ordinario de sesiones asistiría el Presidente de la República para presentar un informe por escrito en el que manifestara el estado general que guardara la administración pública del país, y en la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión o de una sola de las Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informaría acerca de las causas o razones que originaron la convocatoria.

Dicha reforma contemplaba lo siguiente:

“Artículo 69. A la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo del Congreso asistirá el Presidente de la República y presentará un Informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente, informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria”.⁵

De acuerdo con el artículo 69 y en relación con las reformas de 1993 y 2004 al artículo 65, el Presidente de la República asistiría ante el Congreso, reunido en sesión pública y conjunta, el día de la apertura de sesiones ordinarias del primer periodo; es decir, el 1 de septiembre de cada

año. Esta reforma fue el resultado del conjunto de siete propuestas de modificación al artículo 69 constitucional en la 60 legislatura del H. Congreso de la Unión

Para el 30 de abril del año 2008 se presentó una tercera reforma al artículo 69 constitucional, con el fin de modificar la presentación del Informe Presidencial. En esta reforma se consideró, que el control del poder tenía como propósito fundamental el equilibrio de garantizar el ejercicio del poder democrático, es decir, el fomento al sistema de división de poderes y la naturaleza democrática representativa.

Dicha reforma, generó que se eliminara la asistencia del presidente de la República a la apertura del primer periodo de sesiones del Congreso, a fin de presentar un informe por escrito sobre el estado que guarda la administración pública, por lo que a partir del 1° de septiembre de 2008 ya no acude personalmente, sino que únicamente lo envía.

La reforma de 2008, contempló el siguiente texto:

“Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus Cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado, al Procurador General de la República y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus Reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.”⁶

Última reforma al artículo 69 se dio el 10 de febrero de 2014, sostuvo modificaciones de forma, sin embargo, dejó sin cambio alguno la manera en que la persona titular del ejecutivo acudiera ante el Congreso de la Unión a rendir el informe. Dicha reforma solo contempló lo siguiente:

“Artículo 69. ...

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República am-

pliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.”⁷

El marco precedente contempla las cuatro reformas que ha sufrido el artículo 69 de nuestra Constitución Política, sin embargo, la presente iniciativa de ley considera necesaria realizar una modificación enfocada en la manera en que se presenta el informe por parte de la persona titular del Poder Ejecutivo ante el Congreso de la Unión, la cual versa en que además de presentarse por escrito, se acude bajo decisión propia a rendirlo de manera presencial.

Esta propuesta se motiva en que además de fortalecer la esencial de rendición de cuentas de carácter republicano, se contribuya a reanudar la relación respetuosa entre estos dos poderes, a tratar de entablar un diálogo que lleve a entendimientos y acuerdos y a elevar el nivel del discurso político. Cabe destacar que se presenta una fecha límite para que la persona titular del poder ejecutivo pueda hacer del conocimiento de la Cámara de Diputados, su deseo de acudir de manera presencial a rendir su informe.

Asimismo, con la finalidad de generar mayor inclusión a través del lenguaje de género, se propone la utilización de un lenguaje incluyente en algunos conceptos del mismo artículo.

Con la finalidad de ilustrar la presente reforma, es que se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	TEXTO CON LA REFORMA
<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>(Sin correlativo)</p>	<p>Artículo 69.- En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.</p> <p>Si así lo decide, la persona titular del poder ejecutivo, podrá rendir de manera presencial, el informe que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, en la apertura de las sesiones ordinarias ante el Congreso de la Unión. Para tal efecto, deberá dar aviso a la Cámara de Diputados para su realización antes del 15 de agosto.</p>
<p>Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar al Presidente de la República ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a los Secretarios de Estado y a los directores de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.</p>	<p>Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a las personas titulares de las Secretarías de Estado y a las personas titulares de las direcciones de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.</p>

<p>En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.</p>	<p>En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo presentará ante el Senado de la República, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.</p>
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente fundado y motivado, someto a consideración del pleno de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de informe presidencial

Presentada por la diputada María Magdalena Olivia Esquivel Nava

Artículo Único. Se reforma el artículo 69 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la

administración pública del país. En la apertura de las sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la Comisión Permanente informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

Si así lo decide, la persona titular del poder ejecutivo, podrá rendir de manera presencial, el informe que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país, en la apertura de las sesiones extraordinarias ante el Congreso de la Unión. Para tal efecto, deberá dar aviso a la Cámara de Diputados para su realización antes del 15 de agosto.

Cada una de las Cámaras realizará el análisis del informe y podrá solicitar a la Persona Titular del Poder Ejecutivo ampliar la información mediante pregunta por escrito y citar a las personas titulares de las Secretarías de Estado y a las personas titulares de las direcciones de las entidades paraestatales, quienes comparecerán y rendirán informes bajo protesta de decir verdad. La Ley del Congreso y sus reglamentos regularán el ejercicio de esta facultad.

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, la persona titular del Poder Ejecutivo presentará ante el Senado de la República, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 “Formato del informe presidencial” Marco Teórico Conceptual, análisis de las propuestas de modificación al artículo 69 de la Constitución, Derecho Comparado, y opiniones especializadas en el tema. Centro de Documentación Información y Análisis de la Cámara de Diputados, agosto 2007

<https://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SPI-ISS-14-07.pdf>

2 Constitución Política de la República Mexicana de 1857, Instituto de Investigaciones Jurídicas. Número 4888 Disponible en:

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/legislacion/federal/historicos/1857.pdf>

3 Diario Oficial de la Federación, lunes 5 de febrero de 1917, disponible en:

<https://drive.google.com/file/d/1S80h9RkDNVEm-NWQLZKahyQ7jKkzfQAd/view>

4 Cfr. Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 24 de noviembre de 1923. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_02_24nov23_ima.pdf

5 Cfr. Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 7 de abril de 1986. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_107_07abr86_ima.pdf

6 Cfr. Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 15 de agosto de 2008. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_181_15ago08_ima.pdf

7 Cfr. Diario Oficial, Secretaría de Gobernación, 10 de febrero de 2014. Disponible en:

https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_216_10feb14.pdf

En el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.—
Diputadas y diputados: María Magdalena Olivia Esquivel Nava, Alfredo Porras Domínguez, Alma Griselda Valencia Medina, Ángel Miguel Rodríguez Torres, Angélica Ivonne Cisneros Luján, Brenda Ramiro Alejo, Celestina Castillo Secundino, Claudia Alejandra Hernández Sáenz, Dionisia Vázquez García, Erika Vanessa del Castillo Ibarra, Félix Durán Ruiz, Graciela Sánchez Ortiz, Inés Parra Juárez, Javier Huerta Jurado, José Alejandro Aguilar López, Laura Imelda Pérez Segura, Luz Adriana Candelario Figueroa, Manuel Alejandro Robles Gómez, Marcos Rosendo Medina Filigrana, María Guadalupe Román Ávila, María Sierra Damián, Marisol García Segura, Martha Alicia Arreola Martínez, Martha Barajas García, Martha Robles Ortiz, Noemí Salazar López, Olga Leticia Chávez Rojas, Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho, Pablo Amílcar Sandoval Ballesteros, Rocío Hernández Villanueva, Rosa Hernández Espejo, Rosangela Amairany Peña Escalante, Shirley Guadalupe Vázquez Romero, Víctor Gabriel Varela López (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Esquivel Nava. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN, LEY GENERAL DE EDUCACIÓN Y LEY GENERAL DE SALUD

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos:

Tiene la palabra la diputada María Leticia Chávez Pérez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud, en materia de fortalecimiento de políticas públicas de migrantes de retorno.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Con el permiso de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada María Leticia Chávez Pérez: Muchas gracias. Compañeras y compañeros diputados, tras la política migratoria de detención y deportación de Estados Unidos, combinado con la crisis económica y la llegada a este país de Donald Trump a la Presidencia, trajo consigo una serie de consecuencias de discriminación y de crisis social con los mexicanos que se encuentran radicados en el país del norte, pues hubo aumento del retorno de mexicanos a nuestro país y, por consiguiente, de sus familiares cercanos.

Entre enero y marzo de 2022, el gobierno de los Estados Unidos repatrió a 7 mil 63 niñas y niños mexicanos. Lamentablemente, cuando son deportados se enfrentan a un problema grave, ya que al retornar al país pareciera que son inexistentes para el gobierno mexicano, pues no cuentan con un censo de cifras claras sobre los menores que regresan del extranjero, lo que impide que se generen mecanismos para que puedan continuar con sus estudios.

A falta de políticas públicas eficientes para este sector, nuestras niñas y nuestros niños que no recibieron educación mexicana en el pasado, tienen barreras para seguir con sus estudios y es que muchos de ellos no saben ni siquiera hablar español o desconocen la historia y la geografía de nuestro país. Además, la niñez migrante en retorno se enfrenta a otro grave problema y es que les solicitan documentos de identidad o de los antecedentes escolares, aún cuando por normativa no sean requeridos.

Ante este escenario, es visible que por cuestiones burocráticas y de formalismos innecesarios se vulnera el derecho

humano a la educación de las personas repatriadas, especialmente de las y los niños.

Por eso, con esta iniciativa buscamos que, ante la falta de documentación de las niñas y los niños migrantes a su llegada al país, se permita a los repatriados les sea aceptada la constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración como identificación social. Asimismo, queremos impulsar que se facilite la revalidación de estudios realizados en el extranjero a los mexicanos repatriados, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso al sistema educativo, a fin de evitar que se enfrente a trabas que les impidan seguir desarrollándose o incorporándose al sistema educativo.

Y, por último, que no se les concesione a nuestras niñas, niños y adolescentes el acceso a planteles educativos ante la falta de documentación o por el desconocimiento de las autoridades educativas, los trámites a seguir.

Compañeras y compañeros diputados, tengamos presente que las niñas y los niños repatriados son vulnerados constantemente por las autoridades y, en materia de educación no es la excepción, lo que ha generado dificultades de su aprendizaje al momento de ingresar al sistema educativo mexicano. Por eso, es importante generar políticas que nos permitan acceder a un país de iguales en el que se garantice el derecho a la educación para todas las personas. Es cuanto.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Generales de Población; de Salud, y de Educación, en materia de fortalecimiento de políticas públicas de migrantes de retorno, a cargo del diputado Jorge Álvarez Máynez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano

El suscrito, diputado Jorge Álvarez Máynez y a nombre de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 6, numeral 1, fracción I, y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Población; la Ley General de Salud; la Ley General de Educación, con base a la siguiente

Exposición de Motivos

I. Tras la política migratoria de detención y deportación de los Estados Unidos, combinada con la crisis económica, y la llegada de Donald J. Trump a la presidencia trajo consigo una serie de consecuencias de discriminación y de crisis social con los mexicanos que se encuentran radicados en el país del norte, pues hubo aumento del retorno de mexicanos a nuestro país y, por consiguiente, de sus familiares cercanos. En su retorno a México, a muchos de ellos les han seguido sus hijos, ya sean nacidos en México o en Estados Unidos.

De esta forma, hoy en día, existe un grupo creciente de mexicanos, jóvenes, niños y adultos, que regresan a su país de origen después de haber vivido algún tiempo en el país vecino.

En este sentido vale la pena destacar que en el año 2014 y de acuerdo con datos del Pew Research Center, basados en la oficina de Censo de Estados Unidos vivían en el país del norte 5.8 millones de mexicanos sin documentos, del total de los 11.1 millones de inmigrantes que se tenían registrados.¹ Para el año de 2019 se estima que existen 36 millones de mexicanos que radican con o sin documentos desempeñándose principalmente en actividades agrícolas o de construcción.²

Como puede observarse la migración de mexicanos hacia Estados Unidos sigue siendo un fenómeno en crecimiento y que sustancialmente representarán, en los próximos años y generaciones, una contribución importante para el desarrollo y desempeño de la economía para este país del norte. Dichos beneficios también se han visto en un efecto positivo hacia las familias que reciben recursos económicos y que están radicados en nuestro país.

En este sentido, vale la pena destacar que, a su regreso a México, la población expulsada de Estados Unidos se enfrenta a otro sistema de exclusión que se realiza por las propias autoridades del gobierno. Las políticas públicas en torno a las familias retornadas en México son escasas e infructuosas o hasta condicionadas. No existen programas de reinserción realmente provechosos o que hagan que los mexicanos o mexicanas que retornaron cambie su realidad de cual decidieron abandonar nuestro país por falta de oportunidades para su desarrollo personal o familiar.

Hasta la fecha existen mexicanos que, por alguna razón deciden regresar a nuestro país ya sea de manera temporal o definitiva o involuntaria por el estatus migratorio, y a su

llegada a nuestro territorio se encuentran con una realidad para realizar la solicitud o la gestión de sus trámites o de documentos, ya sean personales o hasta familiares, para reintegrarse a las actividades económicas, laborales o de educación, los cuales en muchos casos son negados o dilatados por carecer de otros. Es decir que el querer reintegrarse en cualquier actividad en nuestro país es prácticamente un suplicio.

Asimismo, la inexistencia de un programa de reinserción social o de reintegración laboral eficaz ha convertido a los repatriados en víctimas constantes del crimen organizado y de la trata de personas, lo cual reduce considerablemente sus expectativas de vida. En nuestro país, lamentablemente, las condiciones para acceder a los servicios de salud, vivienda, educación y trabajo digno aún se encuentran en una fase complicada, misma que fue recrudecida por la pandemia de Covid-19.

En ese sentido, los mexicanos deportados, como se señala, se enfrentan a problemas de diversas índoles. Uno de los más graves es la dificultad -y que debería preocuparnos- es la de poder demostrar su nacionalidad mexicana, que provoca que su estatus jurídico sea incierto, y les acarrea muchas inconveniencias. María Aragonés señala al respecto que: “No sólo enfrentan nuevamente la tragedia de la indocumentación, pero ahora en su propio país, sino que esta condición resulta uno de los mayores obstáculos para su inserción productiva, pues difícilmente encuentran trabajo.”³

Otro de los principales problemas de exclusión que sufren los repatriados, junto con sus familiares, es el problema del empleo, ya que muchos no son aceptados por no hablar correctamente español o porque están sobrecualificados para los trabajos que buscan ejercer. Esta situación es especialmente grave, dado que la falta de empleos en nuestro país es precisamente una de las causas de la migración hacia los Estados Unidos.

Gómez, Partida y Tuirán señalan que, entre los factores desencadenantes del fenómeno migratorio de México a Estados Unidos, destacan los siguientes:⁴

- Insuficiente dinámica de la economía nacional para absorber el excedente de fuerza de trabajo.
- Demanda de mano de obra mexicana en los sectores agrícola, industrial y de servicios de la Unión Americana.
- Considerable diferencial salarial entre ambas economías.

II. Durante el primer semestre de este 2022 creció en 13 por ciento el número de mexicanos repatriados, principalmente de Estados Unidos, de acuerdo con datos del Instituto Nacional de Migración (INM). Asimismo, el Instituto detalló que, respecto al mismo periodo de 2021, los repatriados mexicanos ascendieron a 138 mil 083, unos 17 mil 473 más que el año previo. Algo que también debería llamar nuestra atención como autoridades es que el INM expuso que el número de menores de edad no acompañados fue de 10 mil 550, es decir, casi cuatro veces más que el de quienes estaban con una persona adulta 2 mil 722.⁵

Considerando la incapacidad y falta de voluntad de las últimas administraciones para generar empleos dignos para quienes habitan en nuestro país, la reinserción laboral de los mexicanos que han sido deportados será excesivamente compleja ante la constante incertidumbre ya que implica su adaptación a una sociedad, una cultura e incluso un idioma que no dominan totalmente. Es necesario apoyar a nuestros connacionales, y a sus familiares, para facilitar su incorporación apropiada al mercado laboral, de educación y brindar la atención médica como derecho constitucional de salud.

Otro aspecto para considerar es que derivado de la pandemia de Covid-19, Estados Unidos durante los últimos dos años rompió récords históricos de detenciones y solicitudes de asilo ante la ola de migrantes que quieren llegar a Estados Unidos, y que ha paralizado el sistema migratorio del país del norte, por lo que ha traído deportaciones masivas hacia nuestro país bajo el pretexto de evitar la propagación del virus, y que hasta la fecha existe una crisis entre la frontera de Estados Unidos y la de nuestro país por la desesperación entre los que entran y deportan continuamente, nuestro país históricamente ha sido un país de acogida para las y los migrantes; además que nos hemos convertido un territorio transnacional y con ello replantear nuestra política laboral de quienes regresan a nuestro país.

En ese sentido, un grupo de académicos del Colegio de la Frontera Norte, la Universidad de Guadalajara y la UNAM, han analizado los procesos de inserción laboral de repatriados en ciudades como Tijuana, Ciudad de México y Guadalajara. Uno de los retos a los cuales se enfrentan, es el de aprovechar sus competencias laborales y los conocimientos adquiridos en Estados Unidos para adecuarlos al entorno mexicano. “*Buscan oportunidades en mercados de trabajo que, si bien recompensan sus habilidades, sobre todo el dominio del inglés, a veces reflejan también rasgos de precariedad característicos del panorama laboral mexicana-*

no.”⁶ Un ejemplo de ello, es el empleo de algunos deportados en *call centers*, debido a su manejo del idioma inglés.

Cabe mencionar que, a pesar de que muchos de los trabajos que se ven obligados a realizar los migrantes sin documentos, afectan su salud por las condiciones en las que realizan sus labores, o ante el desconocimiento de que usan productos que los dañan en el transcurso del tiempo. Su estancia en Estados Unidos se caracteriza por la inaccesibilidad o la negación a la cobertura de salud. Aún más, a su retorno a nuestro país, se siguen enfrentando a la misma problemática.

Un estudio realizado por el investigador Rodolfo García Zamora de la Universidad Autónoma de Zacatecas, estimó que de los 3 millones de mexicanos que fueron repatriados en los últimos siete años, tan sólo el 20 por ciento cuentan con acceso a servicios básicos de salud. Asimismo, calcula que 6.5 millones de migrantes mexicanos volverán al país en los siguientes 15 años, y que el 80 por ciento de ellos estarán enfermos o envejecidos prematuramente.

Asimismo, como bien apunta Yetzi Rosales Martínez, investigador y catedrático Conacyt de El Colegio de la Frontera Norte, “*regresar a México no elimina del todo la condición de vulnerabilidad en salud que vivieron los migrantes mexicanos en EU. En nuestro país, las opciones de atención médica para esta población se restringen a la infraestructura de la Secretaría de Salud, la Cruz Roja y servicios médicos básicos que ofrecen algunas organizaciones de la sociedad civil.*”^{7 y 8}

Por si fuera poco, “los mexicanos deportados llegan a los puntos de recepción del Instituto Nacional de Migración, y es ahí donde se presenta la primera demanda de atención en salud. De acuerdo con el Sistema de Información en Salud (SSA), en 2014 había en promedio 0.07 camas censables por cada mil habitantes no derechohabientes distribuidas en los seis estados fronterizos [...] Una situación similar ocurre con el personal de salud: en toda región fronteriza había 1.5 médicos en contacto con paciente por cada mil habitantes no derechohabientes [...]”⁹ Por lo que, se hace evidente que “la región norte requiere dedicar mayor inversión en infraestructura en salud y crear más plazas para profesionales de la salud en pro de solventar la demanda de atención médica pronta y de calidad que los migrantes de retorno merecen por derecho constitucional”.¹⁰

Además de lo anterior, como lo señala el informe de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) en Esta-

dos Unidos el fantasma de la xenofobia y los discursos de odio que se creían superados tras la inminente salida de quien recrudecería dichos actos por el expresidente de aquel país y que creíamos superados hacia las y los migrantes, y no verlo, señalarlo y rechazarlo por parte de nuestro país, es negar la violación de derechos, pero sobre todo la dignidad de las personas migrantes sino uno de los principales ejes del Estado democrático de derecho: la igualdad.¹¹

Las detenciones y deportaciones hasta la fecha no han cesado, además es importante señalar que no solo lastiman a las familias que las sufren sino de manera general a la población rompe con los lazos culturales que se vinieron forjando con otras familias transnacionales, y que a la llegada de nuestro país se encuentran con limitantes que se dan desde el no poder acceder a programas, al derecho de su movilidad y tránsito, asistencia legal o psicológica, pero sobre todo a la seguridad humana.

Asimismo, y durante el desarrollo de testimoniales de las personas repatriadas por parte de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, esta advirtió que durante su detención en los Estados Unidos no habían tenido contacto con la autoridad consular mexicana, y que habían sido trasladadas con esposas en pies y manos, por lo que deben de considerarse acciones urgentes que permitan el respeto de sus derechos humanos por parte de las autoridades mexicanas que deben promocionar y vigilar cuando un mexicano o mexicana requiera de su ayuda aunque estos se encuentren fuera del territorio nacional, y que en esencia fueron creadas para su protección.

Según estadísticas del Consejo Nacional de Población, de 2007 a 2009 hubo 106 mil menores repatriados de Estados Unidos a México, es decir, alrededor de 35 mil anuales. En las escuelas de estados como Zacatecas, se incorporan en promedio mil menores repatriados al año. Sin embargo, ni las instituciones educativas ni aquellas encargadas de proteger a la niñez, realizan las acciones indispensables para evitar la deserción escolar por parte de los menores. Consideramos que, entre otras cosas, el Estado está obligado a proveer a los menores repatriados de atención médica y psicológica, además de apoyo académico para que su proceso educativo no se vea obstaculizado y que vayan conforme al interés superior de la niñez. Al igual que en los rubros de trabajo y salud, el Estado Mexicano no se encuentra preparado para brindar servicios educativos a la población repatriada.

Vale la pena destacar que conforme a datos recientes del Consejo Nacional de Población¹², entre los años 2000 y 2019, se triplicó el número de personas en migración internacional, pasando de 98 a 272 millones de personas que deciden vivir en países extranjeros, de los cuales representan el 3.5% de la población mundial, con 52.1% hombres y 47.9% de mujeres. Los Estados Unidos de América (EUA) es el principal país de destino de la población migrante, pues en 2019 recibió al 18.6% total de la población mundial en migración. En el año 2019, México es considerado como el segundo de los 10 países de origen, con mayor población emigrante internacional.¹³

De tal forma que la mayor parte de la población migrante en los Estados Unidos son los que pertenecen a la población mexicana. Por grupos edad de las personas que nacieron en México y residen en EUA, el 3.7% tiene entre 0 a 17 años, 35.8% 18 a 39 años, 43.7% 40 a 59 años, y 16.9% tiene 60 años y más.¹⁴ La Constancia de Repatriación que permite identificar a la persona, no ha logrado mayor impacto, debido a que la mayor parte de las autoridades desconoce sus efectos, obligando a la persona a adquirir otra documentación oficial, lo que retrasa su acceso a derechos sociales y como ya ha sido mencionado en la presente exposición de motivos, la burocracia y desconocimiento de los servidores públicos de los documentos que tienen total legalidad.

Asimismo, se ha evidenciado en los últimos meses que las actas de nacimiento cuando logran adquirirla esta se condiciona con una vigencia para acreditar su legalidad, lo cual es un abuso, ya que no existe ninguna disposición o reglamento que determine la vigencia de dicho documento, siempre y cuando cumpla con los requisitos de legibilidad, y no esté enmendada o tachada.

Por su parte, el sistema educativo nacional también discrimina sistemáticamente tanto a la niñez mexicoamericana que regresa con sus padres deportados como a los jóvenes indocumentados retornados y deportados, obstaculizando su acceso para poder continuar sus estudios en nuestro país. Un ejemplo de ello, es que existen requisitos de difícil cumplimiento para las personas repatriadas: la Secretaría de Educación Pública establece que cualquier documento de identidad y escolaridad emitido en el extranjero debe ser apostillado y traducido por peritos oficiales.

En este sentido, vale la pena señalar que, en el informe realizado por la Comisión Nacional de Derechos Humanos

en el 2020,¹⁵ destacó las siguientes deficiencias que se da en los tres órdenes de gobierno respecto a las personas repatriadas o de retorno:

Trámites o gestión de programas

- La constancia de repatriación no tiene efectos legales para las autoridades, ya que éstas no son ubicadas por los servidores públicos, por lo que solicitan otros documentos oficiales, a pesar de ser **la constancia es un documento legal**.
- Se encuentran con límites o negación respecto de diversos trámites en las entidades federativas, **ya que muchas no aceptan a personas que no son originarias de su entidad**, además de que existen constantes cambios en las reglas de operación de sus programas sociales, pero no consideran las observaciones ya realizadas por esta institución.
- Desde un nivel federal y de las entidades federativas no cuentan **con un protocolo o catálogo que identifique a las personas repatriadas** o de retorno.
- Constante **insuficiencia presupuestal y limitante de recursos humanos** en las entidades federativas y municipios.

Salud

- Las personas que viven de manera irregular en Estados Unidos son vulnerables a empleos peligrosos, bajos ingresos de los hogares, aislamiento social, riesgos medioambientales (pesticidas) y, pese a ello, no reconocen tener problemas de salud, muchos también han sufrido de accidentes de trabajo, pero al no tener ningún servicio por su estatus migratorio deben de buscar otras alternativas y que se traduce en gastos de sus ingresos.
- A la llegada a nuestro país, **las personas de retorno se encuentran con limitaciones para acceder a los servicios de salud** y que no existe un mecanismo que asegure su protección, en nuestro país no consideran a las personas de retorno para la portabilidad de la cobertura.
- El recientemente creado Instituto de Salud para el Bienestar **INSABI, no ofrece un programa especial para la atención de las personas retornadas**, además que la mayoría de las personas de retorno no cuentan con un ingreso por una fuente de trabajo.

Educación

- **Se ha detectado que existe falta de acceso a escuelas**, al supeditar la matriculación transnacional a la disponibilidad de cupo, o no tener conocimiento respecto a la validez de documentos que son del extranjero, lo que en muchos casos limitan o condicionan el acceso a la escuela.
- **Se solicitan documentos de identidad o de los antecedentes escolares, aun cuando por normativa no sean requeridos.**
- Se ha evidenciado que la población que no cuenta **con el acta de nacimiento o que está registrada en otro país tiene un porcentaje menor de asistencia escolar.**
- Pese a la **eliminación de la apostilla y la traducción oficial** por peritos de los documentos emitidos en los Estados Unidos para la inserción y la certificación en los niveles de educación básica y media superior, **el personal administrativo de algunos centros escolares proporcionan información incompleta o imprecisa sobre los requisitos de admisión**. “algunos adolescentes se desaniman en el proceso y quedan fuera del sistema escolar”.
- Ante la inexistencia de un **programa de nivelación para el español o el diagnóstico**, las autoridades educativas han creado su propia estrategia, aunque ello signifique extraedad y más dificultades de aprendizaje e integración social para los estudiantes.
- **El Programa Binacional de Educación Migrante ha sido criticado** por la falta de coordinación federal y su bajo presupuesto y la poca efectividad de sus servidores públicos ante el desconocimiento de sus propios trámites, por lo que optan por negarlos o solicitar documentos que no son obligatorios.

Acceso al trabajo

- Las personas que regresan a después de estar en un país extranjero durante un largo periodo de tiempo enfrentan mayores retos para su reintegración en la vida de su país de origen y por lo tanto es considerada como una población vulnerable por los siguientes aspectos.
 - El mercado laboral en México ofrece trabajos eventuales, con bajos salarios y con pocas prestacio-

nes sociales, y a pesar de que el desempleo se ha mantenido bajo, los empleos creados son principalmente precarios derivado de la informalidad, la subocupación.

– La diferencia salarial y algunos derechos produce una población desalentada

– La falta de documentos que validen su escolaridad y competencias laborales.

– Los programas sociales implementados para la inserción en el mercado laboral de los migrantes de retorno a México, no cuentan con un esquema eficaz dirigido a esta población en particular.

En ese sentido, la presente iniciativa propone diversos mecanismos para facilitar la incorporación de mexicanos que regresan al país, a consecuencia de una deportación:

1. La primera propuesta consiste en que, ante la falta de documentación a su llegada al país, se permita a los mexicanos repatriados les sea aceptada la constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración como identificación social.

2. La segunda propuesta consiste en facilitar la revalidación de estudios realizados en el extranjero a los mexicanos repatriados, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso al sistema educativo, a fin de evitar que se enfrente a trabas que les impidan seguir desarrollándose e incorporarse al sistema educativo.

3. La tercera consiste en que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), a fin de salvaguardar el interés superior de los menores, brinde atención psicológica, de salud mental y médica a los menores repatriados, y se les brinde apoyo para que su proceso educativo continúe y no se trunque.

4. La cuarta propuesta consiste en que, en consonancia con los artículos 3 y 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Convención de los Derechos del Niño, no se le condicione a niñas, niños y adolescentes el acceso a planteles educativos, ante la falta de documentación o el desconocimiento de las autoridades educativas de los trámites a seguir.

5. La quinta propuesta, en materia de salud, pretende establecer que las familias y personas que fueron repatria-

dos y no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, sean incorporadas al Sistema de Protección Social en Salud de manera inmediata a su ingreso al territorio nacional, con apoyo del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Gobernación.

6. Finalmente, se propone facultar a la Secretaría de Gobernación para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados, poniendo especial énfasis en la implementación de mecanismos efectivos para facilitar su incorporación laboral, escolar y a los servicios de salud, así como orientación, información o guía acerca de la serie de trámites a realizar necesarios para reiniciar sus vidas, incluyendo opciones de vivienda que haya en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Derivado de lo anterior, se somete a consideración la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población, de la Ley General de Educación y de la Ley General de Salud

Artículo Primero. Se adicionan las fracciones III, IV y V, recorriendo los subsecuentes, y un párrafo cuarto y quinto, al artículo 84; se reforma el artículo 83, y el párrafo segundo del artículo 84, todos de la **Ley General de Población**, para quedar como sigue:

Artículo 83. La Secretaría estará facultada para coordinar de manera institucional las acciones de atención y reintegración de mexicanos repatriados **o de retorno**, poniendo especial énfasis en **la implementación de mecanismos efectivos para facilitar su incorporación laboral, escolar y a los servicios de salud, así como orientación, información o guía acerca de la serie de trámites a realizar necesarios para reiniciar sus vidas, incluyendo opciones de vivienda que haya** en el lugar del territorio nacional en el que manifiesten su intención de residir.

Asimismo, la Secretaría deberá establecer en coordinación con las dependencias y las entidades federativas un modelo de política de inclusión para las personas de retorno en materia laboral, educativa y salud, en el ejercicio de los derechos humanos, que recupere la identidad nacional, cultural y de convivencia, de-

biéndose reconocer su identidad y la validez de los documentos que así determine la ley.

Artículo 84. [...]

Asimismo, la Secretaría vigilará y **dispondrá lo necesario para** que, en los lugares destinados para la recepción de mexicanos repatriados, se respeten y **garanticen** los siguientes derechos y se cumpla con los acuerdos internacionales en la materia:

I. a II. [...];

III. Recibir atención legal, psicológica, de salud mental y médica;

IV. Recibir apoyo para la tramitación de documentación necesaria que les permita identificarse, a fin de facilitar su incorporación laboral, escolar y a los servicios de salud, tales como el acta de nacimiento, la constancia de repatriación, la Clave Única de Registro de Población o cualquier documento que pueda acreditar sus estudios, sin que ello vulnere o retrase sus derechos;

V. Acceder a la incorporación de los servicios de salud, mismo que deberá contar con los recursos necesarios para atender la demanda generada, principalmente, en las zonas donde se concentre una mayor población de personas de retorno;

VI. a XII. [...]

[...]

La Secretaría en coordinación con las Secretarías de Salud, de Educación y de Trabajo y Previsión Social y las entidades federativas promoverá acciones de coordinación, de atención interinstitucional y las facilidades necesarias para brindarles una adecuada incorporación laboral, escolar y a los servicios de salud, garantizando sus derechos a través de las personas servidoras públicas encargadas de la recepción de algún trámite o gestión.

La Secretaría promoverá acciones de coordinación interinstitucional para permitir que sea aceptada la constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración como identificación social.

Artículo Segundo. Se adiciona una fracción XIV, al artículo 9, y un párrafo tercero al artículo 142, ambos de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 9. [...]:

I. a XIII. [...];

XIV. Prestarán servicios educativos para atender a quienes fueron repatriados y se encuentran en situación de vulnerabilidad y rezago educativo para que concluyan la educación básica y media superior, otorgando facilidades de acceso, ingreso, permanencia y egreso, permitiendo su reintegración y participación activa de sus derechos.

Artículo 142. [...]

[...]

La revalidación de estudios podrá realizarse sin que sea necesario la apostilla para documentos de escolaridad; asimismo, se podrá dispensar la apostilla del acta de nacimiento extranjera para el acceso y acreditación de estudios. Las traducciones de documentos extranjeros podrán realizarse por un traductor común, perito oficial, o por el mismo alumno y en su caso serán válidos los documentos que se realicen de manera electrónica que determine la autoridad competente y las disposiciones aplicables.

Artículo Tercero. Se reforma el artículo 77 Bis 3, el artículo 77 Bis 8, ambos de la Ley General de Salud, para quedar como sigue:

Artículo 77 Bis 3. Para atender a las familias y personas que fueron repatriados y no sean derechohabientes de las instituciones de seguridad social o no cuenten con algún otro mecanismo de previsión social en salud, se incorporarán al Sistema Nacional de Salud de manera inmediata a su ingreso al territorio nacional, con apoyo del Instituto Nacional de Migración y de la Secretaría de Gobernación, con lo cual gozarán de las acciones de protección en salud a que se refiere este Título.

Artículo 77 Bis 8. Para el caso de las familias y personas que fueron repatriados, no estará condicionada su incorporación al Sistema Nacional de Salud a los requisitos señalados en el artículo anterior, ni a la previa so-

licitud de incorporación a que hace referencia el presente artículo, toda vez que el Instituto Nacional de Migración y la Secretaría de Gobernación, estarán a cargo de los trámites de su incorporación, por lo que bastará con la presentación de la respectiva constancia de repatriación expedida por el Instituto Nacional de Migración para que gocen de los beneficios del Sistema Nacional de Salud.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Titular del Ejecutivo Federal, a través del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia y demás instituciones encargadas de proteger a la niñez, deberán implementar un programa de atención psicológica, médica y de apoyo para que el proceso educativo de las Niñas, Niños y Adolescentes no se trunque.

Tercero. El Titular del Ejecutivo Federal deberá, a fin de garantizar a mexicanos repatriados el acceso e incorporación al Sistema Nacional de Salud los recursos necesarios para atender la demanda generada, principalmente, en la zona fronteriza.

Cuarto. Las dependencias y las entidades federativas en un plazo no mayor a 180 deberán capacitar a las y los servidores públicos de las modificaciones realizadas en el presente decreto, así como realizar campañas a nivel nacional para las personas de retorno a nuestro país.

Notas

1 ¿5.8 millones de regreso a casa? “Acá les espera pobreza, guerra y corrupción”, Sin Embargo. Recuperado de:

<http://www.sinembargo.mx/17-11-2016/3115692>

2 Mexicanos en Estados Unidos: las cifras que muestran su verdadero poder económico, “BBC News Mundo”, 6 de febrero de 2019, recuperado de:

<https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-46705825>

3 Aragonés, Ana María, Crisis humana de los deportados en México, La Jornada, recuperado de:

<http://www.jornada.unam.mx/2016/03/02/index.php?section=politica&article=021a2pol>

4 Gómez de León, José; Partida, Virgilio; Tuirán Rodolfo, La evolución demográfica de México y la migración hacia Estados Unidos en el nuevo Milenio, en Consejo Nacional de Población, Migración México- Estados Unidos. Presente y futuro, México, enero de 2000.

5 Crece número de mexicanos repatriados durante primera mitad de 2022, El Sol de México, 22 de junio de 2022, recuperado de:

<https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/sociedad/mexicanos-repatriados-crecen-13-durante-primera-mitad-de-2022-segun-inm-8481270.html>

6 ¿Cuál es el destino laboral de los mexicanos deportados?, CONACYT, recuperado de:

<http://www.conacytprensa.mx/index.php/ciencia/humanidades/10005-cual-es-el-destino-laboral-de-los-mexicanos-deportados>

7 *Ibidem*

8 Rosales Martínez, Yetzi, Migración de retorno y servicios de salud en México, Milenio, recuperado de:

http://www.milenio.com/firmas/corredor_fronterizo_corredor_fronterizo/Migracion-retorno-servicios-saludMexico_18_674512584.html

9 *Ibidem*

10 *Ibidem*

11 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Diagnostico_Repatriados_CNDH_2020.pdf

12 Consejo Nacional de Población y Fundación BBVA Bancomer, A.C., Anuario de Migración y Remesas México 2020, México, 2020, p. 21. Visible en: <https://www.gob.mx/conapo/documentos/anuario-de-migracion-y-remesas-mexico-2020>

13 *Ibidem*

14 *Ibidem*

15 https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2021-01/Diagnostico_Repatriados_CNDH_2020.pdf

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2022.— Diputada y diputado: María Leticia Chávez Pérez, Jorge Álvarez Máynez (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Chávez Pérez. Túrnese a las Comisiones Unidas de Gobernación y Población, y de Salud, para dictamen, y a la Comisión de Asuntos Migratorios, para opinión.

Saludamos a docentes del estado de Jalisco, Gloria Angélica Cuesta Sánchez, a Sandra de la Torre Zepeda, a Martha Concepción Berlitz Cortés y Adriana Margarita Becerra Santiago, invitadas e invitados por la diputada María Leticia Chávez Pérez, sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma y adiciona el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo: Con tu permiso, diputada presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo: Muy buenas tardes a todas, a todos. Subo a esta tribuna para presentar una iniciativa relevante como trascendente en el actual contexto de crisis y emergencia climática que agobia a toda la humanidad.

Apelo a nuestros oyentes, sobre todo a las y los jóvenes que el día de hoy nos acompañan y también a ustedes, legisladoras y legisladores, para echar mano de la razón y contemplar las vastas extensiones de bosques, selvas y millones de hectáreas arboladas que con tremenda voracidad están siendo devastadas a niveles inimaginables.

Hoy las imágenes satelitales nos permiten ver que lo que antes eran extensiones de ricos bosques, están descertifica-

das, máquinas y trascabos entran en selvas y bosques para crear tierras de cultivo, nuevas áreas urbanizadas o bien, para sostener las nefastas economías del mercado negro con el tráfico de especies de vivas o de recursos maderables y forestales.

México enfrenta una devastación enorme legal o ilegal, el impulso de grandes obras de infraestructura ha tocado para siempre lo que eran santuarios protegidos y recursos que a la naturaleza le llevó millones de años crear.

Consideremos la Selva Lacandona. Tomó a la naturaleza mantenerla por 230 mil años, hoy le quedan solo 500 mil hectáreas. En 15 años, se ha perdido más del 70 por ciento de su territorio. Consideremos también otro dato, todos y todas quedamos admirados por la migración de una especie emblemática para nuestro país como es la mariposa monarca en los santuarios de Michoacán o del Estado de México.

Los bosques de oyamel de mi estado son un conglomerado al que se le ha llamado la reserva de la biósfera, esos bosques tienen más de 5 mil años de formación. Los oyameles pueden tener una expectativa de vida que va desde 150 a 500 años, en esa biósfera, en una década se han reducido hasta en un 60 por ciento y de continuar ese ritmo, en el 2060 habrá desaparecido el 90 por ciento de su superficie, condenando irremediablemente, a la extinción de las mariposas monarcas.

Otros dos gravísimos problemas es la tala de grandes extensiones en México por el cambio de uso de suelo para convertir los bosques en campos de cultivo o que el 70 por ciento del mercado nacional de madera tiene procedencia ilegal. Estas prácticas se fomentan por todos los niveles de gobierno, organismos y asociaciones.

Diputadas y diputados, la deforestación desmedida e ilegal empeora las condiciones ante los efectos adversos del cambio climático. Los bosques juegan un papel fundamental para la regulación del clima, para absorber y fijar el dióxido de carbono necesitamos proteger nuestros ecosistemas, de eso depende la existencia humana.

Se renueva el ciclo del aire y del agua, se regula el clima, el ciclo hidrológico, la captura de carbono, la biodiversidad, los alimentos, pero sobre todo nos garantiza la posibilidad de vivir y tener un planeta que heredar a las próximas generaciones. Por eso, esta iniciativa que propongo es una medida de fortalecimiento y disuasión a las acciones delictivas.

Actualmente, todos los delitos ambientales se persiguen por querrela. Con esta iniciativa que pongo a su consideración, determina que los delitos ambientales se perseguirán por oficio.

Con esta reforma estoy convencida que daremos un paso más en esta tarea de protección a nuestro medio ambiente. Nada, absolutamente nada, que contribuya a este propósito será ocioso. Dejemos de pavimentar el camino hacia el caos climático y con esta propuesta busquemos una nueva manera de hacer las cosas.

Tener altura de miras, con la convicción de que nuestra casa, nuestra casa en común y nuestros recursos deben tener siempre esta perspectiva legislativa verde, por nuestro presente y por el futuro de las próximas generaciones. Muchísimas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona el artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, a cargo de la diputada Edna Gisel Díaz Acevedo, del Grupo Parlamentario del PRD

Edna Gisel Díaz Acevedo, diputada federal a la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77 numeral 1 del Reglamento de la Cámara de Diputados, y en observancia del artículo 78 del mismo cuerpo normativo, someto a la consideración de esta H. Asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 420 Quáter, segundo párrafo, del Código Penal Federal, en materia de delitos contra la gestión ambiental al tenor de las siguientes:

Consideraciones

Actualmente el Código Penal Federal prevé expresamente que la Profepa en su calidad de representante social, formule querrela en los delitos cometidos en contra de la gestión ambiental lo cual por consecuencia, le permite otorgar el perdón de manera discrecional quedando la parte ofendida sin restauración del daño causado, directa o indirectamente es la sociedad en virtud de que el resultado afecta a su ambiente.

Por lo tanto la consecuencia es que las personas señaladas como responsables de un ilícito que pudiera constituir un delito ambiental, regularmente se defienden en el procedi-

miento administrativo de imposición de sanciones e impugnan la resolución emitida en él a través de los medios que la legislación les permite, sin que se realicen las medidas correctivas ordenadas por la Profepa incluso sin llegar a un convenio que tenga como objeto la realización de acciones de restauración o de compensación de los daños, en virtud de que tal decisión implicaría la aceptación tácita de la conducta típica.

México cuenta con sistemas mega-diversos en cuanto a flora y fauna a nivel mundial, nuestro país concentra el 70 por ciento de la variedad de plantas presentes en nuestro planeta, lo anterior conforme a cifras que maneja la Semarnat¹, razón por lo que los mexicanos tenemos la obligación de cuidar y proteger al medio ambiente coadyuvando en la denuncia de los delitos cometidos contra el medio ambiente siendo el camino con el cual identificar y ejercer acción penal “contra quienes ordenen, ejecuten o, en razón de sus atribuciones, permitan o realicen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de la vida humana”.²

Quien presencie la perpetración de un delito tiene la obligación de ir ante la autoridad competente y denunciarlo; en cambio, la querrela es un derecho que corresponde a quien resulta ofendido por un delito o goza de legitimación para perseguirlo.

El denunciante presenta denuncia y se puede desentender del proceso; mientras que la querrela hace que el querellante constituya parte, pudiendo actuar, pedir prueba, presentar recursos, etcétera lo que en ocasiones conlleva ciertos niveles de vulnerabilidad que afectan al activismo y a la defensa del territorio en México. Cifras de Global Witness³, en 2018 fueron asesinadas 14 personas defensoras de la tierra y del medio ambiente, posicionando a México en el sexto país más peligroso para este tipo de activistas.

Cifras del SESNSP, en el fuero común, en el 2019 con corte a septiembre, se abrieron mil 541 carpetas de investigación (CI) en las 32 entidades federativas. De estas, las cinco entidades con mayor número de CI concentraron el 81.8 por ciento de las CI iniciadas. La lista es encabezada por la Ciudad de México con 650, el estado de México con 356, San Luis Potosí con 97, Veracruz con 86, y Michoacán con 72.

En contraste, en el ámbito federal, la distribución de los delitos cometidos contra el ambiente y la gestión ambiental es menos drástica. Durante el mismo periodo de 2019 se han iniciado mil 144 CI en el fuero federal, donde los primeros

cinco estados con mayor número de CI concentran el 36.8 por ciento siendo las entidades el estado de México (95), Michoacán (89), Chiapas (87), Jalisco (77) y Oaxaca (73).

La disparidad en la concentración de dichos números podría ser considerada como consecuencia de la cifra negra en el fuero común, ya sea por la desestimación de la denuncia, ya sea por la negativa a iniciar una CI, por lo que las cifras no reflejan la realidad del delito contra el medio ambiente en el país.

Lo que implica un obstáculo de base para la procuración de justicia ambiental, ya que la investigación de estos delitos implicaría 1) lograr una carga probatoria que permita una sanción, 2) la adjudicación de responsabilidades al que resulte del proceso penal, con lo cual 3) se podría llegar a una reparación del daño para la comunidad afectada.

Lograr una carga probatoria requiere de una investigación continua que refleje las capacidades del Ministerio Público para vincular a proceso y obtener una sanción. Sin embargo, las altas tasas de impunidad en el país, así como los intereses que se reflejan en el desarrollo de proyectos de infraestructura e industria de carácter público y privado, opacan y dificultan la procuración de justicia. Sobre todo, si el desarrollo de estos proyectos parte de evitar las consultas públicas libres, previas e informadas con las comunidades impactadas.⁴

Por otro lado, la adjudicación de responsabilidad para las empresas contaminantes y para los responsables de actos que agravan la deforestación del país a través del cambio del uso de suelo, o que sustraen flora y fauna de sus lugares endémicos, supondría poder lograr a través de la procuración de justicia una reparación del daño efectiva.

Según las cifras disponibles en el Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal del INEGI, en 2018 ingresaron 464 causas penales por delitos ambientales, se tienen pendientes 1038 y se resolvieron 393.⁵ En cuanto a delitos de fuero común, es posible encontrar en estadísticas judiciales en materia penal del INEGI datos correspondientes a 2009 a 2012, en donde estos 4 años acumulan un total de 804 delitos consignados.⁶ Cifras recientes no se encuentran disponibles.

En este punto recae la crítica más álgida. Aunado a los problemas de impunidad, la reparación del daño por los delitos ambientales no puede limitarse a retribuciones monetarias, sino a la creación de una industria responsable con el medio

ambiente, con las comunidades que han sido vulneradas y una reparación del daño que integre las repercusiones intergeneracionales, las que nos afectan ahora y después.

México es un país donde convergen bosques, desiertos, selvas, y entre dos litorales marítimos existe una gran diversidad que se encuentra en peligro. Datos de la ONU indican que el planeta se encuentra en riesgo de extinción de más de un millón de especies de animales y plantas, se prevé que para el 2050 la primera causa de mortalidad serán las superbacterias desarrolladas, entre otras causas, por los productos químicos vertidos en el agua, según su último informe GEO.⁷

En segundo término, en caso de lograda la denuncia y la apertura de una carpeta de investigación, resulta relevante conocer la concentración de estos delitos en el fuero común y fuero federal (la diferencia entre ambos radica en la competencia de acuerdo con la zona afectada, entre las que se pueden encontrar áreas naturales protegidas).

La competencia de la autoridad la responsabiliza en sus fronteras. Por lo que deben surgir esfuerzos estatales, federales e internacionales para 1) identificar y atender los delitos ambientales, 2) reconocer los despojos, los desplazamientos y las vulnerabilidades pasadas (que tienen una repercusión actual), 3) la inclusión efectiva de la sociedad en la toma de decisiones para el desarrollo de proyectos con impacto ambiental (que en el mejor de los casos se elaboren a partir de un estudio o un peritaje), y 4) acciones correctivas para evitar vulnerar el ambiente y con ello, la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras.

Con objeto de exponer con mayor claridad el contenido de esta Iniciativa, se muestra el siguiente Cuadro comparativo en el que la primera columna contiene el texto vigente del Código Penal Federal, en tanto que la segunda columna contiene la redacción con la reforma que se propone:

Dice	Debe decir
CAPITULO CUARTO Delitos contra la gestión ambiental	CAPITULO CUARTO Delitos contra la gestión ambiental
Artículo 420 Quáter.- ...	Artículo 420 Quáter.- ...
I. a V ...	I. a V....

Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán por querrela de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.	Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán de oficio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, presentamos la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto que reforma el artículo 420 Quáter, segundo párrafo, del Código Penal Federal.

Artículo Único. Se reforma el artículo 420 Quáter, segundo párrafo, del Código Penal Federal en materia de delitos contra la gestión ambiental para quedar como sigue:

Artículo 420 Quáter. ...

I. a V. ...

Los delitos previstos en el presente Capítulo se perseguirán **de oficio por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Semarnat, México, biodiversidad que asombra, en línea:

<https://www.gob.mx/semarnat/articulos/mexico-biodiversidad-que-asombra>, Consultado el 18 de noviembre de 2019.

2 Definición de los delitos contra el medio ambiente en el Instrumento para el Registro, Clasificación y Reporte de los Delitos y las Víctimas CNSP/38/15 del SESNSP, con el cual se rigen y homologan las cifras de incidencia delictiva a nivel nacional.

3 Global Witness, ¿Enemigos del Estado?, en línea:

https://www.globalwitness.org › enemigos_del_Estado_ZjmrXWS, Publicado el 30 de julio de 2019 y consultado el 18 de noviembre de 2019.

4 México tiene el deber de realizar las consultas previas como un derecho de los pueblos indígenas, al ser país parte del Convenio 169 de la OIT, de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

5 INEGI, Censo Nacional de Impartición de Justicia Federal 2011-2019, en línea:

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/M DXQueryDat... Consultado el 19 de Noviembre de 2019.

6 INEGI, Estadísticas judiciales en materia penal, en línea:

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/M DXQueryDat... Consultado el 19 de Noviembre de 2019

7 Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), Perspectivas del Medio Ambiente Mundial GEO 6, Resumen para responsables de formular políticas, en línea:

https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/27652/GE O6SPM_SP.p... Consultado el 19 de Noviembre de 2019.

Palacio Legislativo de San Lázaro. Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2022.— Diputadas y diputados: Edna Gisel Díaz Acevedo, Elizabeth Pérez Valdez, Eufrosina Cruz Mendoza, Justino Eugenio Arriaga Rojas, Marcelino Castañeda Navarrete, Olga Luz Espinosa Morales, Omar Enrique Castañeda González, Sayanora Vargas Rodríguez, Xavier González Ziri6n (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Díaz Acevedo. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen.

El diputado Omar Castañeda, ¿con qué objeto?

El diputado Omar Enrique Castañeda González (desde la curul): Gracias, presidenta. Preguntarle a la diputada Edna si me permite suscribir su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Diputada Edna Gisel, ¿acepta que el diputado Omar Castañeda pueda adherirse a su iniciativa? Queda adherido. Muchas gracias.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: La diputada Lilia Aguilar, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien tiene una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, pide que se integre su iniciativa al Diario de los Debates.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, a cargo de la diputada Lilia Aguilar Gil, del Grupo Parlamentario del PT

La que suscribe, Lilia Aguilar Gil, en su carácter de diputada, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración del honorable Congreso de la Unión la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

La interacción de las personas con los medios de comunicación masiva es indiscutible hoy en día. Diversos estudios se han enfocado en investigar la relación causa-efecto entre lo que la audiencia recibe desde los medios de comunicación y su forma de actuar y pensar, sin obtener resultados claros al respecto; sin embargo, aunque los investigadores difieren en la magnitud del impacto moral y social de los medios masivos, todos están de acuerdo en que éste no siempre es positivo.

Independientemente del impacto de los contenidos, el Instituto Federal de Telecomunicaciones señala en su Encuesta Nacional de Consumo de Contenidos Audiovisuales 2019 que, en México, 95 por ciento de los hogares tiene televisión y 42 por ciento de las personas declararon escuchar estaciones de radio. Lo anterior, pone en evidencia la amplia cobertura poblacional de los medios de comunicación en el país.

Los medios de comunicación en México, bajo el cobijo del derecho a la libertad de expresión han disfrutado de una amplia libertad en la transmisión de contenidos al grado tal que sólo aquél referido a la población infantil, está regulado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

En este sentido, el Instituto Federal de Telecomunicaciones en su Informe de Estereotipos de Género en la Publicidad, 2019;¹ identificó diferentes estereotipos que atentan contra el derecho a la igualdad entre hombres y mujeres establecido en los artículos 1o. y 4o. constitucional:

Femeninos:

1. Ama de casa. La mujer actúa bajo el rol de responsable exclusiva del cuidado de la casa y la familia y de la realización de las labores domésticas.
2. Superwoman. La mujer sigue siendo la encargada exclusiva del cuidado del hogar y la familia y, además, trabaja fuera de casa presentando un producto o servicio como solución a sus problemas de estrés o falta de tiempo.
3. Dependencia. Se presenta a una mujer dependiente del varón en el ámbito económico o emocional.
4. Rango Profesional. La mujer ocupa espacios laborales de menor rango, relevancia social o responsabilidad frente al hombre.
5. Emocional. Reflejan a la mujer como inestable o incapaz de manejar sus emociones.
6. Deseo. Se exhibe el cuerpo de la mujer o se da a entender que la utilización de un producto derivará en la obtención de una mujer. En otros casos la belleza y juventud de la mujer se presenta como extensión del éxito del hombre.
7. Imperfecciones. El cuerpo de la mujer debe someterse a constantes correcciones pues siempre es perfectible y, en caso de tratarse de publicidad, ésta se enfoca en las mujeres, aunque el producto pueda usarse por hombres.
8. Salud. Las mujeres padecen de manera exclusiva enfermedades que se presentan en ambos géneros.
9. Niñas. Las niñas realizan actividades “propias de su género”, como el cuidado del hogar y la familia.
10. Madre. Destacan la abnegación de las mujeres y la preocupación y culpa que pueden sufrir por no cubrir las necesidades de sus hijos.

Masculinos:

1. Profesional. El hombre es experto y aparece en puestos de mando, ocupando mayores responsabilidades.
2. Torpeza. El hombre es incapaz de realizar tareas domésticas y requiere necesariamente de la ayuda de la mujer.

3. Cabeza de familia. Se relaciona al hombre con el sustento económico y la mujer depende de las decisiones que él tome.
4. Padre ideal. Se reconoce y valoran las actitudes amorosas del hombre frente a sus hijos, mientras que en la mujer éstas se tienen normalizadas.
5. Niños. Reproducen modelos paternos que presenta a los niños como descuidados y torpes en las labores del hogar y, en cambio, poseen mayores cocimientos técnicos.
6. Independencia. El hombre ocupa una posición superior e independiente de la mujer.
7. Control. El hombre posee autocontrol de emociones y transmite seguridad y calma.
8. Macho alfa. El varón se presenta como conquistador y seductor, atrayendo a una o varias mujeres.

Al respecto, el mismo instituto expone que en 47 de las 100 piezas publicitarias analizadas más pautadas en los canales Azteca Uno, Las Estrellas, Canal 5, Azteca 7, A+ y Adn 40, entre abril de 2018 y marzo de 2019; se presentó alguno de los estereotipos arriba descritos: en 45 de los 47 presentan estereotipos femeninos, 83% de manera exclusiva y 13% en conjunto con estereotipos masculinos. Más aún, de los estereotipos femeninos definidos los más recurrentes fueron los de madre y ama de casa.

Por el contrario, sólo en 8 casos de los 47 anuncios se presentaron estereotipos masculinos, 2 de manera exclusiva y 6 compartida. Los estereotipos más recurridos fueron los de profesional y torpeza en labores del hogar.

Sobre este escenario se hace patente la necesidad de eliminar de la publicidad aquellos mensajes que transgreden el derecho de igualdad de la mujer debido al uso reiterado de lenguaje e imágenes que atentan contra su dignidad y que se presentan como obstáculos en el camino hacia la igualdad entre hombres y mujeres.

Cabe señalar, que la publicidad ocupa un tiempo importante dentro de la programación a la que las diferentes audiencias (niñas, niños, hombres y mujeres de todas las edades y niveles socioeconómicos) se exponen diariamente. Es por ello que resulta indispensable establecer límites y regulación normativa con responsabilidad social que inhiba la transmisión de contenido sin perspectiva de género.

Aunado a lo anterior, y pese a los adelantos que se han presentado en nuestra legislación encaminada a la erradicación de violencia contra las mujeres, la violencia simbólica y mediática sigue presente no sólo en la publicidad, sino de manera general, en el contenido que diariamente se transmite en los diferentes medios de comunicación masiva en nuestro país.

Incluso, no fue hasta el 1 de junio de 2021 que, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, se definió la violencia mediática en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el artículo 20 Quinquies de la siguiente manera:

Artículo 20 Quinquies. Violencia mediática es todo acto a través de cualquier medio de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva estereotipos sexistas, haga apología de la violencia contra las mujeres y las niñas, produzca o permita la producción y difusión de discurso de odio sexista, discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres, que cause daño a las mujeres y niñas de tipo psicológico, sexual, físico, económico, patrimonial o feminicida.

La violencia mediática se ejerce por cualquier persona física o moral que utilice un medio de comunicación para producir y difundir contenidos que atentan contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de las mujeres y niñas, que impide su desarrollo y que atenta contra la igualdad.

Lo anterior, manifiesta la insuficiencia de normas y la importancia que reviste el establecimiento de regulación de contenidos y publicidad con perspectiva de género, con el objetivo de lograr la representación igualitaria de mujeres y hombres en la publicidad y contenido transmitido por los medios de comunicación.

Los estereotipos de género perpetúan la representación de inferioridad del género femenino frente a los hombres: "...Desde la perspectiva de Andrés del Campo (2007), sólo al hacernos conscientes de esos mensajes condicionantes transmitidos en los medios, podemos adquirir una postura crítica e intentar enfrentarlos, debido a que éstos marcan nuestra identidad de género. Particularmente la publicidad, señala la autora, recurre a espacios de desigualdad al fomentar concepciones de lo masculino y lo femenino y asocia este último tópico, de manera general, a la belleza, la juventud o el culto al cuerpo."²

Por otra parte, en relación al contenido de programas transmitidos por radio y televisión o ambos, decimos que la violencia hacia la mujer también existe ya que habitualmente se le representa bajo uno (o varios) estereotipos de género: ama de casa, madre, esposa abnegada o incapaz de controlar sus emociones.

Más aún, hay quienes se atreven a afirmar que la violencia hacia la mujer existe desde que la televisión la cuenta a través de su programación que, en muchos casos también reproduce estereotipos de género revictimizando a las mujeres. Este tipo de contenido puede observarse en México desde años atrás en telenovelas, series o miniseries, entre otros.

En este sentido, los contenidos de radio y televisión han hecho públicas situaciones que podrían quedar en el ámbito privado y han fungido como medios indispensables de denuncia de las mujeres frente a cualquier tipo de violencia ejercida por el hombre en su contra; sin embargo, no han dejado de reproducir estereotipos y mensajes que atentan contra la dignidad de las mujeres.

Así, los medios de comunicación nos han enterado de que la violencia contra la mujer existe, pero también, han fomentado esta violencia a través de la difusión de mensajes que promueven la perpetuación de estereotipos sexistas y discriminación de género o desigualdad entre mujeres y hombres.

Trinidad Núñez Domínguez, en su artículo *La Violencia contra las Mujeres y la Televisión: una Mirada Psicosocial*³, afirma que en el supuesto en que un sujeto que no tiene una preconcepción de nuestro mundo, observara la televisión podría concluir:

1. Que sólo una quinta parte de las mujeres trabaja fuera de casa ya que 80 por ciento de los trabajadores en este medio son hombres y, además, tiene trabajos más cualificados que las mujeres.
2. El promedio de vida de las mujeres es menor pues luego de los 45 años se comienza a invisibilizar a la mujer.
3. Una mujer sólo aparece en noticias si es muy importante en el mundo artístico o por ser víctima de un problema social.

De lo anterior se desprende que el tratamiento de la mujer en la televisión, referido al tiempo, presencia y roles des-

empeñados, promueve la desigualdad frente al hombre y fomenta estereotipos de género.

Sólo para ejemplificar esta situación se toma como referencia la trama de la novela que se clasificó como la más exitosa de 2021, difundida por Televisa⁴, llamada *¿Qué le pasa a mi familia?*

Esta novela reproduce los estereotipos femeninos de madre abnegada y amorosa y, por otra parte, de una mujer que tiene un trabajo cualitativamente menor al de su pareja sentimental. Por otra parte, los hombres se representan como exitosos, en posiciones de mando y decisión.

Otro ejemplo, ahora en publicidad: el comercial denominado *Axion Limón Nueva Fórmula "Mujer en Acción"* (2021), representa a una ama de casa que, ante la falta de tiempo y la necesidad de cumplir con las tareas del hogar, recurre al lavatrastes para tener éxito en la encomienda del cuidado de la familia y el hogar que le son exclusivas. Cabe resaltar que, además, el trabajo que se le atañe a la mujer es el de cocinera y con cada pedido aporta dinero para su familia.⁵

Los medios de comunicación masiva integran una parte fundamental en la promoción de contenido que esté acorde con el derecho de igualdad y de no discriminación por razones de género, es por ello que esta iniciativa propone reformar diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, con el objeto de facultar al Instituto Federal de Telecomunicaciones para supervisar que la programación promueva la igualdad y elimine estereotipos de género y la publicidad discriminatoria e informe a la Secretaría de Gobernación para que ésta ejerza su facultad sancionatoria.

Para lograr este objetivo, también se propone que la Secretaría de Gobernación establezca lineamientos específicos que regulen el contenido de la publicidad para promover la igualdad entre hombres y mujeres y se le faculta para, en caso de ser necesario, suspender la transmisión de aquella que fomente estereotipos de género.

Por otra parte, la propuesta legislativa que se pone a consideración, prohíbe que la publicidad transmitida en radio y televisión presente contenido discriminatorio en razón de género, así como situaciones o conductas que fomenten estereotipos de género en las audiencias.

A efecto de lograr una mejor comprensión de la propuesta se inserta el siguiente cuadro comparativo.

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 216. Corresponde al Instituto: I. a III. ...</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. Informar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación, los resultados de las supervisiones realizadas en términos de la fracción III, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción.</p>	<p>Artículo 216. Corresponde al Instituto: I. a III. ...</p> <p>III Bis. Supervisar que la programación cumpla con los principios establecidos en los artículos 1º y 4º de la Constitución en materia de igualdad y promuevan la eliminación de estereotipos de género y publicidad discriminatoria;</p> <p>IV. y V. ...</p> <p>VI. Informar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación, los resultados de las supervisiones realizadas en términos de la fracción III y IV, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción.</p>

<p>Para efectos de lo dispuesto en la fracción III del presente artículo, podrá celebrar convenios de colaboración con Dependencias u órganos federales.</p>	<p>Para efectos de lo dispuesto en las fracciones III y IV del presente artículo, podrá celebrar convenios de colaboración con Dependencias u órganos federales.</p>
<p>Artículo 217. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a IX. ...</p> <p>X. Establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución;</p> <p>No tiene correlativo</p> <p>XII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p> <p>...</p>	<p>Artículo 217. Corresponde a la Secretaría de Gobernación: I. a IX. ...</p> <p>X. Establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución;</p> <p>XI. Emitir lineamientos específicos que regulen el contenido de la publicidad a efecto de que promueva la igualdad entre hombres y mujeres y suspender la transmisión de aquella que fomente estereotipos de género, y XII. Las demás que le confieran esta Ley y otras disposiciones legales.</p> <p>...</p>
<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y</p>	<p>Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y</p>

<p>recepción de ideas e información, deberá propiciar:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La igualdad entre mujeres y hombres;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 245. La publicidad no deberá de presentar conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>recepción de ideas e información, deberá propiciar:</p> <p>I. a VI. ...</p> <p>VII. La igualdad entre mujeres y hombres y la eliminación de estereotipos de género;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 245. La publicidad no deberá de presentar conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.</p> <p>Tampoco podrá presentar contenido discriminatorio en razón de género ni situaciones o conductas que fomenten estereotipos de género en las audiencias.</p>
<p>TRANSITORIOS</p>	
<p>PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>	

	<p>SEGUNDO. La Secretaría de Gobernación deberá expedir los lineamientos a que se refiere el artículo 217, fracción XI, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.</p>
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Los medios de comunicación son potentes divulgadores de contenido y de creencias, por lo que debe ampliarse la representación de la mujer en roles que las empoderen y dejar de estigmatizar a las mujeres inteligentes, valientes, fuertes y que se desarrollan en posiciones de mando y poder, pues estas características no son peyorativas, sino que, por el contrario, aportan al desarrollo del país en el establecimiento de condiciones de igualdad para hombres y mujeres.

Por lo expuesto, acudo a esta soberanía a presentar, iniciativa con proyecto de

Decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión

Único. Se **adiciona** la fracción III Bis al artículo 216 y la fracción XI al artículo 217, recorriéndose la actual en su orden; además de un segundo párrafo al artículo 245 y **se reforma** la fracción VI y el último párrafo del artículo 216; la fracción VII del artículo 223 de la Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión, para quedar como sigue:

Artículo 216. Corresponde al Instituto:

I. a III. ...

III Bis. Supervisar que la programación cumpla con los principios establecidos en los artículos 1o. y 4o. de la Constitución en materia de igualdad y promover la eliminación de estereotipos de género y publicidad discriminatoria;

IV. y V. ...

VI. Informar a la Secretaría de Salud y a la Secretaría de Gobernación, los resultados de las supervisiones realizadas en términos de la fracción III y IV, para que éstas ejerzan sus facultades de sanción.

Para efectos de lo dispuesto en las **fracciones III y IV** del presente artículo, podrá celebrar convenios de colaboración con Dependencias u órganos federales.

Artículo 217. Corresponde a la Secretaría de Gobernación:

I. a IX. ...

X. Establecer lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil, a fin de asegurar los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución;

XI. Emitir lineamientos específicos que regulen el contenido de la publicidad a efecto de que promueva la igualdad entre hombres y mujeres y suspender la transmisión de aquella que fomente estereotipos de género, y

XII. Las demás que le confieran esta ley y otras disposiciones legales.

...

Artículo 223. La programación que se difunda a través de radiodifusión o televisión y audio restringidos, en el marco de la libertad de expresión y recepción de ideas e información, deberá propiciar:

I. a VI. ...

VII. La igualdad entre mujeres y hombres y **la eliminación de estereotipos de género;**

VIII. a IX. ...

...

Artículo 245. La publicidad no deberá de presentar conductas o situaciones en las que la falta de un producto o servicio sea motivo de discriminación de cualquier índole.

Tampoco podrá presentar contenido discriminatorio en razón de género ni situaciones o conductas que fomenten estereotipos de género en las audiencias.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Secretaría de Gobernación deberá expedir los lineamientos a que se refiere el artículo 217, fracción XI, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Notas

1 Informe de Estereotipos de Género en la Publicidad. Instituto Federal de Telecomunicaciones, 2019.

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/estudiorolesdegeneroift-31012020.pdf

2 Violencia simbólica e inequidad de género en la publicidad radiofónica en México. Revista Mediterránea, 2021.

file:///C:/Users/Usuario/Downloads/ReMedCom_12_02_08_esp.pdf

3 La violencia contra las mujeres y la televisión: una mirada psicosocial. Observatorio Medios de Comunicación y Sociedad. 2009.

<https://www.mujeresenred.net/IMG/pdf/violenciadegeneroytelevision.pdf>

4 Cuáles fueron las telenovelas de Televisa más vistas en 2021

<https://mag.elcomercio.pe/fama/cuales-fueron-las-telenovelas-de-televisa-mas-vistas-en-2021-la-desalmada-vencer-el-pasado-mi-fortuna-es-amarte-mexico-mx-nnda-nnlt-noticia/?ref=ecr>

5 Axion Limón Nueva Fórmula “Mujer en Axió” (2021),

<https://www.youtube.com/watch?v=0LEjU4gEwv4>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 6 de diciembre de 2022.— Diputada Lilia Aguilar Gil (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Túrnese a la Comisión de Radio y Televisión para dictamen, y a la Comisión de Igualdad de Género, para opinión.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Beatriz Dominga Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: Con el permiso de la Presidencia...

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante, diputada.

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: ...e integrantes de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, al pueblo de México y a los medios de comunicación. La iniciativa que hoy presento es producto de una aspiración personal y de los pueblos y comunidades indígenas del país. Personal porque por mis venas corre sangre indígena triqui-mixteca. De los pueblos indígenas, porque ha sido siempre nuestra aspiración contar con un reconocimiento pleno de nuestros derechos, mismos que se ven limitados con el reconocimiento que se nos hace en la Constitución federal como sujetos de interés público.

He vivido de cerca la carencia, olvido y marginación que padecen nuestras comunidades indígenas por falta del interés gubernamental que detonan el desarrollo de nuestra gente. Los problemas a que se enfrentan al querer ejercer su libertad y capacidad de disponer, crear, modificar o extinguir derechos y obligaciones respecto de sus tierras, tradición, cultura y forma de organización interna.

La Declaración de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre de 2007, reconoce que todos los pueblos son parte de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas de los pueblos indígenas, deben ser libres de toda forma de discriminación. Reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación y derecho a la consulta.

No obstante, la discriminación contra nuestros pueblos originarios se manifiesta también en la distribución de la riqueza, los bienes y servicios públicos, siendo las principales afectadas nosotras las mujeres y los niños indígenas, así como los migrantes indígenas y pueblos afromexicanos.

Muestra de ello, es que en el Presupuesto de Egresos de la Federación en los últimos años se ha disminuido el monto que destina el gobierno a programas de desarrollo en distintas regiones indígenas, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

Asimismo, la reforma constitucional de 2001 en materia indígena reduce la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, al dejar como un tema de atención local el reconocimiento de los pueblos indígenas, al establecer en la fracción VIII, párrafo dos del artículo 2o., Apartado A constitucional, que las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de la libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

Quiero comentarles en este sentido que a nivel internacional el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo de igual manera establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales sin obstáculos y discriminación.

En este sentido, podemos observar que dicho convenio exige la libertad que deben tener los pueblos para gozar de sus libertades y derechos, sin ningún obstáculo. Es decir, es necesario que las comunidades tengan la libertad y capacidad de disponer, crear, modificar, extinguir derechos y obligaciones respecto de sus tierras y toda su cosmogonía, tradición, cultura y cosas propias.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por aplicar el convenio de convencionalidad, es decir que en todas y cada una de las resoluciones y actos deben de estar fundamentados e incluidos los tratados internacionales.

En esta tesitura de ideas podemos claramente observar que a través de muchos años de lucha y esfuerzo se han podido alcanzar o asentar algunas bases, tanto nacionales como internacionales que establecen la obligación del Estado mexicano de reconocer a las comunidades originarias como sujetos de derecho público y no como de interés público.

Por ello, con esta iniciativa se pretende otorgarles a los pueblos indígenas la capacidad para poder decidir sobre su propio desarrollo y dejar atrás el sistema paternalista que sobre ellos se tiene.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas. Es cuanto. Nunca más un México sin nosotros.

«Iniciativa que reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Beatriz Dominga Pérez, del Grupo Parlamentario de Morena

La que suscribe, **Beatriz Dominga Pérez López**, diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77, 78, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta honorable soberanía, la siguiente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de pueblos y comunidades indígenas**, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Planteamiento del Problema

La Declaración sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la ONU el 13 de septiembre del 2007, afirma que todos los pueblos son parte

de la diversidad y riqueza de las civilizaciones y culturas, que los pueblos indígenas deben ser libres de toda forma de discriminación, reconoce los derechos que tienen y que no se han podido ejercer, como el de la libre determinación, y derecho a la consulta.

Se reconoce, también, el derecho a no ser desplazados, sin embargo, a 11 años de esta importante declaración hoy en día ser indígena en México es sinónimo de pobreza, marginación, abandono y despojo, tan es así que a nivel nacional nos clasifican como grupos vulnerables, discriminando una vez más, su cultura y carácter de ser los pueblos originarios de este país.

La discriminación contra los pueblos indígenas se manifiesta también en la distribución de la riqueza, los bienes y servicios públicos, siendo los principales afectados las mujeres y los niños indígenas, así como los migrantes indígenas, muestra de ello es que en el presupuesto de egresos de la federación, en los últimos años se ha disminuido el monto que destina el gobierno a programas de desarrollo en regiones indígenas, lo que se traduce en bajos índices de desarrollo económico, social y humano.

En este contexto se puede decir que la reforma constitucional de 2001 en materia indígena reduce la protección de los derechos humanos de los pueblos indígenas, al dejar como un tema de atención local el reconocimiento de los pueblos indígenas, al establecer en la fracción VIII, párrafo dos, del artículo 2, apartado A, constitucional, que: ... “Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público”.

En consecuencia, el texto contenido en el artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos limita a los pueblos indígenas los siguientes derechos:

I. Deja sin posibilidad a los pueblos y comunidades indígenas a formar parte de las estructuras de gobierno, ya que en lugar de reconocerlas como sujetos de derecho público únicamente las considera entidades de interés público; y

II. Deja en manos de las entidades federativas definir las características y alcances de sus derechos individuales y colectivos, lo que pone en disparidad legislativa respec-

to de los derechos de los pueblos indígenas entre un estado y otro.

Para ilustrar mejor, la diferencia entre ser sujeto de interés público y sujeto de derecho, podemos decir que en el primer caso tenemos la orientación hacia concebir los derechos indígenas en tanto sujetos de atención sin mayor atribución que el ser receptores de las políticas públicas, podríamos decir que sin la capacidad de ejercicio, que en derecho civil reconoce la ley. En el segundo encontramos la tendencia a concebir sujetos de derecho con atribuciones específicas vinculadas al ejercicio de la autonomía indígena.

En el primero, los indígenas son receptores y beneficiarios de programas de desarrollo sujetos a una relación de subordinación, donde simplemente son actores pasivos, receptores de figuras asociativas y reglas de operación que pueden estar distantes de sus mecanismos propios de toma de decisiones, de su control y supervisión efectiva.

En el segundo caso se trata de sujetos colectivos con personalidad jurídica, misma que les reconoce facultades para ser titulares de derecho, representar y ser representados. Tiende a dar atribuciones, es decir, facultades y competencias para obrar como autoridades y por ello para mandar y hacerse obedecer.

Argumentos que sustentan la propuesta de reforma

México ha suscrito y ratificado diversos convenios internacionales, 78 de los 188 adoptados por la OIT, entre ellos, el convenio 169, en el cual se establecen una serie de derechos colectivos de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, con motivo del levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, ocurrido el primero de enero de 1994 en el estado de Chiapas, el 16 de febrero de 1996, el gobierno federal y el denominado EZLN suscribieron los Acuerdos de San Andrés, en el documento número uno, punto 2, de la parte de estos acuerdos denominado “Nuevo Marco Jurídico” se establece que:

“2. El reconocimiento en la legislación nacional de las comunidades como entidades de derecho público, el derecho a asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles”

De igual manera, en el punto 4 del documento titulado “Propuestas Conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4 de las Reglas de Procedimiento”, se expresa:

“Se propone al Congreso de la Unión reconocer, en la legislación nacional, a las comunidades como entidades de derecho público, el derecho de asociarse libremente en municipios con población mayoritariamente indígena, así como el derecho de varios municipios para asociarse, a fin de coordinar sus acciones como pueblos indígenas.

Las autoridades competentes realizarán la transferencia ordenada y paulatina de recursos, para que ellos mismos administren los fondos públicos que se les asignen, y para fortalecer la participación indígena en el gobierno, gestión y administración en sus diferentes ámbitos y niveles. Corresponderá a las legislaturas estatales determinar, en su caso, las funciones y facultades que pudieran transferírseles.”

Por su parte a nivel internacional, el Convenio 169 de la OIT de igual manera establece:

“Artículo 3

1. Los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Las disposiciones de este Convenio se aplicarán sin discriminación a los hombres y mujeres de esos pueblos.”

En este sentido, podemos observar que dicho convenio exige la libertad que deben tener los pueblos para gozar de sus libertades y derechos, sin ningún obstáculo, es decir es necesario que las comunidades tengan la libertad y capacidad de disponer, crear, modificar, o extinguir derechos y obligaciones respecto de sus tierras, y toda su cosmogonía, tradición, cultura, y demás cosas propias.

Asimismo, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado por aplicar el control de convencionalidad, es

decir que en todas y cada una de las resoluciones y actos deben de estar fundamentados e incluidos los tratados internacionales, a continuación:

“Época: Décima Época

Registro: 160589

Instancia: Pleno

Tipo de Tesis: Aislada

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Libro III, diciembre de 2011, Tomo 1

Materia(s): Constitucional

Tesis: P. LXVII/2011(9a.)

Página: 535

Control de convencionalidad ex officio en un modelo de control difuso de constitucionalidad.

De conformidad con lo previsto en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades del país, dentro del ámbito de sus competencias, se encuentran obligadas a velar no sólo por los derechos humanos contenidos en la Constitución Federal, sino también por aquellos contenidos en los instrumentos internacionales celebrados por el Estado Mexicano, adoptando la interpretación más favorable al derecho humano de que se trate, lo que se conoce en la doctrina como principio pro persona. Estos mandatos contenidos en el artículo 1o. constitucional, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de 10 de junio de 2011, deben interpretarse junto con lo establecido por el diverso 133 para determinar el marco dentro del que debe realizarse el control de convencionalidad ex officio en materia de derechos humanos a cargo del Poder Judicial, el que deberá adecuarse al modelo de control de constitucionalidad existente en nuestro país. Es en la función jurisdiccional, como está indicado en la última parte del artículo 133 en relación con el artículo 1o. constitucionales, en donde los jueces están obligados a preferir los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales, aun a pesar de las disposiciones en contrario que se encuentren en cualquier norma inferior. Si bien los jueces no pueden hacer una declaración general sobre la invalidez o expulsar del orden jurídico las normas que consideren contrarias a los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados (como sí sucede en las vías de control directas establecidas expresamente en los artículos 103, 105 y 107 de la Constitución), sí están obligados a dejar de aplicar las normas

inferiores dando preferencia a las contenidas en la Constitución y en los tratados en la materia.

Varios 912/2010. 14 de julio de 2011. Mayoría de siete votos; votaron en contra: Sergio Salvador Aguirre Anaguiano, Jorge Mario Pardo Rebolledo con salvedades y Luis María Aguilar Morales con salvedades. Ausente y Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Encargado del engrose: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Raúl Manuel Mejía Garza y Laura Patricia Rojas Zamudio.

El Tribunal Pleno, el veintiocho de noviembre en curso, aprobó, con el número LXVII/2011(9a.), la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a veintiocho de noviembre de dos mil once.”

En esta tesitura de ideas, podemos claramente observar que, a través de muchos años de lucha y esfuerzo, se han podido alcanzar, o asentar, algunas bases, tanto nacionales como internacionales, que establecen la obligación del Estado mexicano de reconocer a las comunidades originarias como sujetos de derecho público y no sólo de interés público.

Con esta iniciativa se pretende otorgarles a los pueblos indígenas la capacidad para poder decidir sobre sí mismas, y dejar atrás el sistema paternalista que sobre ellas se tiene.

No es óbice mencionar que esta iniciativa, piráticamente en los mismos términos, ya ha sido presentada por la promotente, tanto en la legislatura pasada, como en esta, sin embargo, dado la necesidad de su aprobación, y puesto que se han renovado a los integrantes de las comisiones en la Cámara de Diputados, consideramos que es menester presentarla de nuevo, para respectivo análisis, discusión, pero sobre todo para que pueda ser aprobada y contribuyamos con ello al pago de la deuda histórica con las comunidades indígenas.

En mérito de lo anterior, el texto sometido a su consideración, se expresa de la siguiente manera:

Texto vigente	Texto propuesto
<p>Artículo 2... El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A... I-VII... VIII... Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de</p>	<p>Artículo 2... El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, <u>pueblos que esta constitución reconoce como sujetos de derecho público.</u> El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.</p> <p>A... I-VII... VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se</p>

<p>esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.</p>	<p>deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.</p> <p>Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades <u>de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios.</u></p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

Decreto

Único. Se reforma el párrafo cuarto, así como segundo, de la fracción VIII, apartado A, del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 2. ...

...

...

...

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determina-

ción se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional, **pueblos que esta constitución reconoce como sujetos de derecho público.** El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A...

I-VII...

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como **entidades de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonios propios**

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 18 de octubre de 2022.— Diputadas y diputados: Beatriz Dominga Pérez López, Edna Gisel Díaz Acevedo, Eufrosina Cruz Mendoza, Héctor Ireneo Mares Cossío, Irán Santiago Manuel, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, José Alejandro Aguilar López, Marisol García Segura, Sayonara Vargas Rodríguez, Verónica Collado Crisolía (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Dominga Pérez. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen.

¿Con qué objeto, diputada? Sonido a la curul de la diputada Eufrosina. En un momento, diputada. Adelante.

La diputada Eufrosina Cruz Mendoza (desde la curul): Preguntar a la diputada Beti si me permite suscribirme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputada Beatriz, ¿acepta que la diputada Eufrosina pueda adherirse a su iniciativa?

La diputada Beatriz Dominga Pérez López: Adelante, diputada. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Queda adherida. Muchas gracias. Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales, para dictamen, y a la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, para opinión.

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Román Cifuentes Negrete, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que reforman diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Román Cifuentes Negrete: Con su permiso, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Román Cifuentes Negrete: Estimada asamblea he pedido hacer uso de la voz para presentar esta iniciativa en favor de los productores pequeños y medianos productores del campo, estoy presentando ante ustedes una iniciativa que reforma la Ley de Energía para el Campo, ¿qué pretendemos? Actualizar sus disposiciones para fortalecer todas las acciones que impulsan la productividad y competitividad de nuestros productores pequeños y medianos, principalmente, en nuestro campo mexicano.

Hoy, que se ven afectados por estas cuestiones de la incoherencia del cambio climático de la falta de agua, de la falta de apoyo suficientes y sobre todo también por la competitividad y el tema de los mercados, de los precios en los mercados.

Hoy, como ustedes recuerdan la Ley de Energía para el Campo se remonta a 2001 en la que fue aprobada por unanimidad y al día de hoy esta ha recibido modificaciones mínimas, en sus momentos sus motivos se sustentaron en la necesidad de que se otorgaran precios preferenciales a los hidrocarburos y energéticos que se usan en la actividad agropecuaria ante la ausencia de programas suficientes que los apoyaran. Motivación que al día de hoy sigue siendo vigente.

Y, es por eso que hoy venimos aquí a proponerles a ustedes: primero, la actualización de sus disposiciones a las reformas administrativas que se le hicieron desde el 30 de noviembre de 2018, también queremos que se establezca la base legal para que se atienda la problemática que se ha venido presentando en la aplicación de la ley respecto de los precios y tarifas de estímulos a la gasolina y al diésel que se utilizan en el sector pesquero y agropecuario, los cuales no se han otorgado, ¿por qué? Porque no se han establecido los mecanismos de implementación para su operación, una facultad discrecional que tiene hacienda y ante la cual ha hecho caso omiso.

Por esto, para atender esta situación queremos hacer evidente que desde el mes de junio de 2020 en el acuerdo que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel pesquero y agropecuario y que sirve de justificación a la Secretaría de Hacienda se ha dicho que la base es cero, es decir, deja a la Ley de Energía para el Campo inaplicable, la deja como inoperante al establecer como que estos mecanismos como no están implementados la base de apoyo es cero.

Ante tal circunstancia, compañeros, es necesario promover estas reformas legales y nuestra reforma radica principalmente en dos cosas y se las digo con toda claridad: número uno, que la aplicación de la ley también corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Número dos, que los mecanismos necesarios para la implementación y operación de los precios y tarifas de estímulos de los energéticos agropecuarios deben formar parte del Reglamento de la Ley de Energía para el campo.

Con esta adición y con esta reforma le quitaríamos este esquema discrecional y de evasión a la Secretaría de Hacienda. Hoy pues, amigas, amigos, con esta reforma no solamente se actualizan las disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, también, número uno, se reduce el grado de discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de estímulo a la gasolina y el diésel para los sectores pesquero y agropecuario.

Número dos, se fortalece la transparencia, la rendición de cuentas. Número tres, se otorga seguridad y certeza jurídica a los productores grandes, pequeños y medianos, a esos productores del campo que, con su esfuerzo, día con día hacen posible que tengamos alimentos en nuestras mesas. Es un acto de justicia ante estas difíciles circunstancias que hoy enfrentamos a nivel global, no solamente por las condiciones climáticas, no solamente por la competencia de los mercados, sino también por la falta de apoyos y programas emergentes suficientes, en apoco al campo.

Por eso, compañeras y compañeros, les vengo a pedir que, al margen de colores, al margen de situaciones partidistas podamos volver la vista en favor de nuestros productores del campo, en favor de los hombres y de las mujeres que día con día, con grandes sacrificios hacen posible que este campo mexicano siga funcionando, que este campo mexicano siga poniendo alimentos en nuestra mesa. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, suscrita por el diputado Román Cifuentes Negrete y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe, Román Cifuentes Negrete, diputado federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo establecido en los artículos 6, numeral 1, fracción I, 77, 78, 285 y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, al tenor de las siguientes

Consideraciones

La Ley de Energía para el Campo tiene la finalidad de coadyuvar al desarrollo rural de México, sus disposiciones están dirigidas a que el Ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, establezcan acciones que impulsen la productividad y la competitividad de los procesos productivos primarios, basados en recursos naturales renovables, entre los que se encuentra la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la acuicultura y la pesca

ribereña y que, en su conjunto, para efectos de la aplicación de la ley se definen como “actividades agropecuarias”.

Su proceso legislativo se remonta al 29 de noviembre de 2001, día en que fue presentada la iniciativa por 59 diputadas y diputados de los Grupos Parlamentarios del Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática, Partido Verde Ecologista de México y del entonces partido político Nueva Alianza; iniciativa que logró en su momento grandes consensos al ser aprobada por unanimidad en el pleno de esta Cámara de Diputados.

En su momento, sus motivos se sustentaron en la necesidad de que se otorgaran precios preferenciales “...a los hidrocarburos y energéticos que se usan en la actividad agropecuaria, porque en México carecemos de una política del gobierno, que tenga programa de precios preferenciales en los energéticos que se usan para nuestra agricultura y actividades agropecuarias en general...”; motivación que al día de hoy sigue siendo vigente ante la falta de programas que coadyuven a la recuperación económica sobre todo del sector agropecuario.

La Ley de Energía para el Campo es vigente a partir del día 31 de diciembre del año 2002 y desde su publicación solamente se ha reformado en una ocasión,¹ por lo que resulta oportuno actualizar sus disposiciones a los cambios que se han presentado en la estructura de la administración pública federal² sobre todo para modificar la denominación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural que en el texto vigente de la ley todavía se nombra como Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, cambio de nomenclatura que es coincidente con la reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación del día treinta de noviembre de 2018 en la que también desaparece la figura de las delegaciones y subdelegaciones y que fueron sustituidas por las ahora oficinas de representación, razón por la que se proponen la reforma de los artículos 1, en su párrafo tercero; 5 en su segundo párrafo; 6; 7, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo; 8; 9 y 10.

En adición a la reforma de actualización descrita, esta iniciativa busca atender una problemática que se ha venido presentando en la aplicación de la Ley respecto de los precios y tarifas de estímulo a la gasolina y al diésel para los sectores pesquero y agropecuario, los que últimamente no

se han otorgado a las personas beneficiarias al no haberse establecido al día de hoy “...los mecanismos de implementación necesarios para su operación...”, según se expresa en el acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020³ en el párrafo décimo de su considerando y que ha servido de justificación a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para que mes a mes emita en los acuerdos por los que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario con un porcentaje de 0.00 por ciento de estímulo, lo que es visible sobre todo en el acuerdo emitido para el mes de abril de 2022,⁴ en el que se ha señalado que “...tomando en cuenta que prevalecen las condiciones expuestas en el “Acuerdo por el que se dan a conocer los estímulos fiscales a la gasolina y al diésel en los sectores pesquero y agropecuario para el mes de junio de 2020” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2020”, ante tal circunstancia es necesario que en aras de la recuperación económica y sobre todo para que se impulsen la productividad y la competitividad y se dote realmente al sector pesquero y agropecuario de precios preferenciales, es por lo que se propone reformar los artículos 1 en su tercer párrafo, 5 en su segundo párrafo y 9, a efecto de establecer con toda claridad que la aplicación de las disposiciones de la Ley de Energía para el Campo también corresponde a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a que el texto vigente del segundo párrafo del artículo 5 dispone que dicha dependencia en coordinación con las Secretarías de Energía, de Agricultura y Desarrollo Rural y de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe establecer los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, precepto en el que se propone adicionar la mención de que los mecanismos necesarios para su implementación y operación deben formar parte del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo.

Esta adición obedece a que los mecanismos citados no forman parte del texto vigente del Reglamento y la pretensión es que el Ejecutivo federal los incorpore en beneficio de las personas beneficiarias, lo que también fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, situación que se reitera en la modificación propuesta en el artículo 9 de la ley en comento.

En relación con las disposiciones transitorias se considera que la reforma propuesta al no generar nuevas obligaciones a cargo de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural o de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público puede tener vigencia a partir del día siguiente a la publicación del Decreto propuesto en el Diario Oficial de la Federación.

Respecto del impacto que la reforma genera en el contenido del Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, se hace la consideración de que el Ejecutivo federal contaría con un plazo máximo de 60 días hábiles para adecuar sus disposiciones a efecto de incorporar en su texto los mecanismos necesarios para la implementación y operación de los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, particularmente de la gasolina, diésel e hidrocarburos.

Con esta reforma no solamente se actualizan las disposiciones de la Ley de Energía para el Campo, sino también se reduce el grado de discrecionalidad de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el establecimiento de los precios y tarifas de estímulo a la gasolina y el diésel para los sectores pesquero y agropecuario, ya que de ser aprobada en sus términos el Ejecutivo Federal tendría que incorporar en el Reglamento los mecanismos necesarios para su implementación y operación.

Cuadro comparativo

Con la finalidad de que se aprecien con mayor claridad las modificaciones propuestas se presenta el siguiente cuadro comparativo en el que se confrontan las porciones normativas que serían objeto de modificación de conformidad con las consideraciones expresadas con el texto vigente de la Ley de Energía para el Campo:

LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO	
TEXTO VIGENTE	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ENERGÍA PARA EL CAMPO

	Artículo Único.- Se reforman los artículos 1 tercer párrafo; 5 segundo párrafo; 6; 7 párrafo primero, fracción III y párrafo segundo; 8; 9 y 10, de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:
Artículo 1o.	Artículo 1o.
La aplicación de esta Ley corresponde a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	La aplicación de esta Ley corresponde en el ámbito de sus competencias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 5o. ... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalentes en el ámbito nacional e internacional.	Artículo 5o. ... La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31 fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalentes en el ámbito nacional e internacional. En el Reglamento de la presente Ley se establecerán los mecanismos necesarios para su implementación y operación.
...	...
...	...

Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación en el Reglamento respectivo.	Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo, se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Reglamento respectivo.
Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y se utilizará exclusivamente en: I. y II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación. ...	Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural y se utilizará exclusivamente en: I. y II. ... III. Las demás actividades que establezca la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural , a través del Reglamento. El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del Programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural. ...
Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo	Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural , previa

Rural, Pesca y Alimentación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.	opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.
Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.	Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley, deberá establecer los mecanismos de implementación, operación , supervisión y verificación de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.
La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las oficinas de representación de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoría e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.	Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesoría e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra, deberá notificarse a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.
Transitorios	

	Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.
	Segundo.- El Ejecutivo Federal expedirá en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto las modificaciones conducentes al Reglamento de la Ley de Energía para el Campo, en las que se deberán incorporar los mecanismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley para la operación de los precios y tarifas de estímulo para la gasolina, el diésel y el combustóleo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a su consideración la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Energía para el Campo

Artículo Único. - Se reforman los artículos 1, tercer párrafo; 5, segundo párrafo; 6; 7, párrafo primero, fracción III, y párrafo segundo; 8; 9 y 10 de la Ley de Energía para el Campo, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

...

La aplicación de esta Ley corresponde **en el ámbito de sus competencias a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Artículo 5o. ...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 31, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en coordinación con la Secretaría de Energía, la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establecerá los precios y tarifas de estímulo de los energéticos agropecuarios, considerando las condiciones económicas y sociales prevalecientes en el ámbito nacional e internacional. **En el Reglamento de la presente Ley se establecerán los mecanismos necesarios para su implementación y operación.**

...

...

Artículo 6o. La cuota energética de consumo por beneficiario a precio y tarifas de estímulo se entregará de acuerdo con las disposiciones que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** en el Reglamento respectivo.

Artículo 7o. La cuota energética se otorgará previo dictamen de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural** y se utilizará exclusivamente en:

I. y II. ...

III. Las demás actividades que establezca la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, a través del Reglamento.

El Reglamento establecerá el consumo por hora, mensual o anual, según sea el caso. La adopción del programa deberá significar mejores resultados en la productividad del sector y establecerá por parte del beneficiario un compromiso de mayor eficiencia productiva y energética. Los requisitos del mismo serán establecidos en el Reglamento que para tal efecto emita la propia **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

...

Artículo 8o. Las cuotas energéticas serán establecidas por la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural**, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía, tomando en cuenta las características diferenciadas en los sistemas de producción y las diferencias regionales del país.

Artículo 9o. El Reglamento de la presente Ley deberá establecer los mecanismos de **implementación, operación, supervisión y verificación** de la cuota energética en cuanto su aplicación y asignación.

La asignación de la cuota energética será pública, para lo cual al inicio de cada ciclo productivo se publicará en Internet el listado de los beneficiarios de la misma, así como el de las solicitudes desechadas y estará a disposición de los usuarios en las **oficinas de representación** de la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Artículo 10. Se considera a la cuota energética como parte accesorio e indivisible de la tierra, por lo que el productor que transmita su uso o posesión, deberá hacerlo conjuntamente con dicha cuota. Para tal efecto, la transmisión del uso o posesión de la tierra deberá notificarse a la **Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.**

Transitorios

Primero.- El presente **decreto** entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación.**

Segundo.- El Ejecutivo federal expedirá en un plazo no mayor de 60 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto las modificaciones conducentes al Reglamento de la Ley de Energía para el Campo en las que se deberán incorporar los mecanismos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 5 de la Ley para la operación de los precios y tarifas de estímulo para la gasolina, el diésel y el combustóleo.

Notas

1 Diario Oficial de la Federación del día 28 de diciembre de 2012, visible en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5283733&fecha=28/12/2012

2 https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5545331&fecha=30/11/2018

3 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de junio de 2020, visible en

https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5594050&fecha=29/05/2020

4 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo de 2022.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 27 de septiembre de 2022.—
Diputados y diputada: Román Cifuentes Negrete, Héctor Ireneo Mares Cossío, Martha Estela Romo Cuéllar (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Cifuentes Negrete. Túrnese a la Comisión de Energía, para dictamen.

Esta Presidencia saluda a un grupo de estudiantes, ganadores del concurso de Debate Político Juvenil de instituciones educativas de Aguascalientes, invitados por la diputada Edna Gisela Díaz Acevedo y el diputado Miguel Ángel Torres Rosales. Sean ustedes bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

También saludamos a Nirvana Rocha Jiménez, líder juvenil en Colima, y a Andrea Álvarez, directora de Igualdad y Desarrollo Humano, invitadas por la diputada Julia Jiménez. Sean bienvenidos a esta Cámara de Diputados.

CÓDIGO PENAL FEDERAL

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abandono de adultos mayores.

La diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho: Muchas gracias, presidenta. Muy buenas tardes, compañeros y compañeras. Felipe, de 79 años, fue rescatado de la vía pública por paramédicos de protección civil del municipio de Ecatepec, luego de que al parecer fue abandonado por su familia por presentar síntomas de Covid-19.

Felipe comentó que sus familiares no quisieron hacerse cargo de él, por lo que buscó ayuda con otras personas y acudió hasta el centro, donde arribó personal del DIF municipal encargado de ayudar a personas en situación vulnerable.

Este caso no es aislado, también el pasado 30 de diciembre, policías municipales de Atlixco, Puebla, rescataron a una mujer de alrededor de 90 años, a quien sus familiares le habían dejado en la calle, diciéndole que la llevarían a otro lugar de paseo.

La ancianita refirió ser del estado de Oaxaca y haber llegado hace algunos días y que desafortunadamente después ya no volvió a ver a sus familiares.

Asimismo, a través de diversos medios de comunicación se difundieron imágenes de una señora de la tercera edad, abandonada en un lote baldío en Los Reyes La Paz, en el municipio del Estado de México. Denunciaron que había sido abandonada por su hija, la dejaron sentada en una llanta, con una ligera cobijita para cubrirse del intenso frío de la mañana.

En México, compañeros diputados, el 16 por ciento de los adultos mayores sufre rasgos de abandono y maltrato. El aislamiento de los adultos mayores es cada vez más patente en una sociedad inmersa, en una creciente competitividad y caracterizada por los procesos de deshumanización en muchos sentidos.

Este fenómeno desafortunadamente se ha ido incrementando, México se encuentra inserto en un proceso de envejecimiento de su población y que además va de la mano con un decrecimiento de la población joven.

Se estima que en los próximos años, por ejemplo, pasaremos de tener prácticamente un estilo de vida, un incremento de la esperanza de vida de 75 años a 79 años y que en México pasaremos de tener 15 millones de personas de más de 60 años al 2050 en donde esta población va a llegar a 33 millones de personas.

Por eso se requiere que preparemos un nuevo marco normativo para proteger a esta población. Actualmente los estados de Baja California, Campeche, Ciudad de México, Jalisco, Nayarit, Nuevo León y Quintana Roo, San Luis Potosí, Sonora y Tamaulipas, contemplan la figura del abandono de adultos mayores como delito, pero el resto de las entidades federativas aún no lo ha previsto en sus legislaciones.

Es por ello, estimados compañeros, que queremos proponerles a ustedes, modificar el Código Penal Federal, en los artículos 335, 336, 337 y 340, para tipificar el abandono de adultos mayores como un delito y para establecer una multa y una sanción de un mes hasta 4 años de prisión para quien los abandone. Asimismo, también para que este sea un delito perseguido por oficio y que, además, tenga o se incremente la pena si es de un familiar directo, como un hijo o un esposo.

Estimados diputados, es urgente aprobar esta iniciativa, ya que el incremento de la violencia hacia los adultos mayores, tan solo en la pandemia, se incrementó en un 30 por ciento de acuerdo a cifras de la Secretaría de Bienestar del gobierno federal, siendo la violencia emocional la violencia más creciente y, posteriormente, la violencia patrimonial.

Muchos de estos adultos mayores que han sido abandonados en la vía pública, en las calles o en otra ciudad donde ellos no viven, es el resultado del querer apropiarse de su patrimonio por parte de sus familiares.

Es por eso que urge ya darle un marco normativo, porque la próxima pandemia será la violencia hacia los adultos mayores. Y no olvidemos, estimados diputados y diputadas, que todos vamos hacia allá. Muchísimas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones del Código Penal Federal, en materia de abandono de adultos mayores, a cargo de la diputada Melissa Estefanía Vargas Camacho, del Grupo Parlamentario del PRI

La que suscribe, Melissa Estefanía Vargas Camacho, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional en la LXV Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta para análisis y dictamen iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 335, 336, 337 y 340 del Código Penal Federal, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En México existe un escaso número de estudios sobre la violencia intrafamiliar, principalmente en la violencia ejercida contra el adulto mayor, por esta razón, es necesario contar con instrumentos validados, confiables y fáciles de aplicar en la práctica del médico familiar.

Es imprescindible valorar la presencia de trastornos emocionales, el fenómeno del abandono y la funcionalidad de las familias, en los casos de maltrato a los ancianos. La violencia se observa en las calles, en los lugares de trabajo, en las escuelas y más aún en lugares tan privados como el seno del hogar.

Las víctimas de violencia tienen en común su vulnerabilidad, las cuales obedecen a muy diversos factores como: su condición de dependencia económica y/o afectiva, su desvinculación del medio socioeconómico, edad o nivel educativo.

La dificultad para generar estadísticas confiables sobre violencia contra los ancianos, radica fundamentalmente en el denominado arraigo cultural que como consecuencia funesta: hace ver a la violencia como un fenómeno cotidiano.

Asimismo, existe la percepción de que este tema es de índole privado y no puede ni debe ser abordado como un fenómeno fuertemente vinculado con la salud.

Por otra parte, las reacciones de vergüenza, temor y desprestigio favorecen el fortalecimiento del círculo vicioso que fomenta el maltrato y abuso de los adultos mayores. Debido a que la información es casi inexistente; se requiere concientizar –a los profesionales de la salud– para que realicen de manera oportuna y eficaz los reportes correspondientes y, en su caso, la denuncia de violencia en el adulto mayor sobre todo en los casos de abandono.

El aislamiento y la soledad en el anciano sigue siendo cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y deshumanización. Se ha observado que aproximadamente 20 por ciento de la población experimenta la soledad y el abandono social, en un entorno de estrés y violencia, lo que ha ocasionado importantes cambios sociales y culturales que han venido a neutralizar los valores tradicionales que protegían a la familia y en especial a los adultos mayores.

El abuso en el adulto mayor se ha generalizado –principalmente en el ámbito familiar– puede definirse como violencia intrafamiliar; se trata de un acto de omisión único o repetitivo que consiste en el maltrato físico, psicológico, sexual o abandono cometido por un miembro de la familia; esta violencia se puede dar en relación con el poder del que ejecuta la violencia o bien en función de sexo, edad o condición física. Otra forma de violencia puede ser la negligencia, abuso o abandono, el cual se define como el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de

la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de la disposición legal y que ponen en peligro la salud o la vida. La prevalencia de casos de abusos del anciano no es fácil de obtener debido a varios factores:

Los profesionales de la salud, especialmente en el primer nivel de atención, deberían analizar los factores condicionantes que puedan provocar abandono en el adulto mayor, tales como las enfermedades crónico-degenerativas, las cuales pueden provocar desgaste del “cuidador” o de toda la familia –con el consecuente abandono del anciano–.

En la vejez frecuentemente existe algún grado de discapacidad principalmente del área motora, situación de puede generar dificultades para que se realice el apoyo familiar y se genere consecuentemente el abandono del anciano.

Otros factores suelen ser el pertenecer al género femenino o la presencia de depresión en los ancianos; siendo este el motivo de mayor importancia –para efectuar un diagnóstico oportuno– debido a que las depresiones graves unidas al abandono del anciano pueden provocar el suicidio del paciente; en los Estados Unidos de América (EUA) se informa que aproximadamente 20 por ciento de los suicidios ocurren en mayores de 60 años.

Otro elemento es el estrés, debido a que se vincula directamente con la sobrevivencia en medio de una crisis y el anciano suele presentar una alta frecuencia de crisis normativas y no normativas en el transcurso de las etapas de su ciclo vital. Un factor protector podría ser el adecuado funcionamiento de la familia, este elemento es determinante en la conservación de la salud o en la aparición de enfermedades entre sus miembros, las familias disfuncionales pueden condicionar desinterés, mala atención o abandono del adulto mayor.

Cada día envejecemos un poco, se trata de un proceso natural, es el resultado de una serie de cambios físicos, psicológicos, biológicos, procesos psicomotores, y funcionales que se presentan de manera única y diferente en cada individuo. Este proceso es irreversible y tendiente a mermar las capacidades de todos los seres vivos, que además se caracteriza por la pérdida progresiva de la capacidad de adaptación y reserva del organismo ante los cambios.

En otra época, el respeto y cuidado a los ancianos era un acto recíproco “reconozco y agradezco los cuidados que tuviste conmigo, y ahora yo te procuro”. En esta concepción, hoy, los adultos mayores (considerados de 60 años o más

de edad en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores), son seres marginados y vulnerables en su condición humana, situaciones sociales que derivan de la inseguridad social y económica a la que se enfrentan, por lo que muchos de ellos viven en una constante lucha por integrarse a la sociedad, y muchas veces a sus propias familias; asimismo, han sido considerados a su vez como personas menos productivas y poco autosuficientes, por lo cual a menudo son víctimas de discriminación y maltrato al interior de su entorno familiar.

Al respecto, los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis) 2010 muestran que en México las personas adultas mayores son consideradas el cuarto grupo de población vulnerable a la discriminación, entendida como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la edad adulta mayor que tenga por objeto o por resultado la anulación o la disminución de la igualdad ante la ley o del reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Algunas formas de discriminación son las cometidas por las y los integrantes de sus familias que se reflejan en abuso, explotación, aislamiento, violencia y actos jurídicos que ponen en riesgo su persona, bienes y derechos.

Por otra parte, los actos de discriminación también colocan en situación de riesgo al discriminado, al aislarlo tanto física como psicológicamente de su propio entorno, no considerarlo en la toma de decisiones como en situaciones extremas, proceder al despojo de sus propios bienes por parte de aquellos que tienen la obligación moral y jurídica de procurarlos.

Esta situación de desamparo de la persona mayor por alguien que había asumido la responsabilidad de cuidarla o por la persona a cargo de su custodia, es lo que conceptualizamos como abandono. Los lugares más recurrentes donde se abandona a los adultos mayores, de acuerdo con la Secretaría de Salud de la Ciudad de México son: instituciones (asilos y hospitales), centros comerciales u otros lugares públicos.

La violencia es otra de las manifestaciones del abandono, que se materializa a través de la negligencia, abuso o abandono, el cual se define como el acto injustificado de desamparo hacia uno o varios miembros de la familia con los que se tienen obligaciones que derivan de la disposición legal y que ponen en peligro la salud o la vida.

Al respecto, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en el sentido de que el abandono de personas se da en el momento en que el obligado o quien tiene el deber, deje de proporcionar los medios de subsistencia sin causa justificada. En este sentido se interpreta al abandono, desde el principio de reciprocidad en el cual los cuidados y la atención hacia los mayores se asumen como un deber moral.

El abandono se presenta en todos los sectores sociales, oficialmente no se cuenta con cifras que permitan hacer un análisis más profundo respecto al tema, sin embargo, cuando nos referimos al abandono, no sólo hablamos del que suele darse sobre todo en clase media-baja o de bajos recursos, donde prácticamente la persona adulta mayor es sacada de su casa y no se vuelve a saber nada de ella, sino que también nos referimos también a aquél que se realiza por parte de las familias que llevan a las personas adultas mayores a estancias o instituciones y luego ya no se hacen cargo de su manutención.

El abandono social es una realidad y su consecuencia es la ausencia del reconocimiento que todos los seres humanos necesitan para desarrollarse satisfactoriamente. El reconocimiento social de todos sus miembros es el pilar del crecimiento de una colectividad. La Organización Mundial de la Salud (OMS) establece por maltrato de adultos mayores, lo siguiente:

Un acto único o repetido que causa daño o sufrimiento a una persona de edad, o la falta de medidas apropiadas para evitarlo, que se produce en una relación basada en la confianza. Puede adoptar diversas formas, como el maltrato físico, psíquico, emocional o sexual, y el abuso de confianza en cuestiones económicas. También puede ser el resultado de la negligencia, sea esta intencional o no.

En lo anterior podemos observar que el abandono o descuido se encuentra dentro de una forma de maltrato del adulto mayor, y sin importar la modalidad del maltrato el anciano sufrirá un detrimento en su persona y como consecuencia sus derechos humanos serán violentados.

El aislamiento y la soledad en el anciano sigue siendo cada vez más patente en una sociedad inmersa en una creciente competitividad y deshumanización. Se ha observado que aproximadamente 20 por ciento de la población experimenta la soledad y el abandono social, en un entorno de estrés y violencia, lo que ha ocasionado importantes cam-

bios sociales y culturales que han venido a neutralizar los valores tradicionales que protegían a la familia y en especial a los adultos mayores. Basado en las características anteriores, el llegar a la tercera edad puede ser sinónimo de soledad. La razón está en que de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), 36 millones de adultos mayores en el planeta sufren maltrato.

La Norma Oficial Mexicana para la prestación de servicios de asistencia social para menores y adultos mayores creada en el año 1997 nos dice respecto a los adultos mayores en estado de abandono lo siguiente:

Adulto mayor en estado de abandono, aquel que presenta cualquiera de las características siguientes: carencia de familia, rechazo familiar, maltrato físico o mental, carencia de recursos económicos.

De lo anterior podemos entender por abandono, la falta de acción para atender las necesidades de un adulto mayor. La *International Network for the Prevention of Elder Abuse*, nos dice que dentro de las principales necesidades se encuentran las siguientes:

- a. No proveer alimentos, ropa limpia, un lugar seguro, atención médica e higiene personal.
- b. Privar a la persona de contacto social.
- c. No impedir los daños físicos.
- d. No prestar la supervisión adecuada.

Con base en las características anteriores se advierte que el tipo principal de abandono que sufre el adulto mayor es la falta de atención y cuidado por parte de los familiares, el cual afecta directamente los aspectos psicológicos y emocionales. Los adultos mayores suelen deprimirse, presentan falta de apetito y, en casos más graves, el deseo de no vivir.

Por las exigencias que impone la sociedad, la familia, en último término el individuo también lleva a que el adulto mayor se margine, se le abandone. El abandono puede ocurrir en varios lugares o situaciones, a saber: hogar de ancianos, hospitales, en el propio hogar, en la calle.

Se abandona a la persona cuando se le deja sin medios para subsistir o sin los auxilios o cuidados indispensables para mantenerse en las condiciones de salud y de vida que

poseía al momento del abandono, cuando aquella por sí misma no puede suministrárselos o en condiciones de imposibilidad de que se la otorguen terceros.

En su obra González de la Vega (2002), nos menciona que la obligación de asistencia puede provenir de diversas maneras, como son:

- Mandato legal.
- Acto voluntario unilateral (familia) o contractual (médico, encargado de asilo, hospital).

Asimismo, el abandono se manifiesta, ya sea trasladando a la persona a un lugar distinto al de su hábitat normal, dejándola sin la protección adecuada para subsistir, o bien retirándose quien tenga el deber del lugar donde se halla la víctima en su ambiente habitual, abandonándola en desamparo.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), determina que todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona (artículo 3); a la seguridad social, a la realización de todos los derechos económicos, sociales y culturales, esenciales para el desarrollo de su personalidad (artículo 22); tiene la oportunidad de participar en actividades culturales en su comunidad y compartir los beneficios de las artes y las ciencias, así como a contar, en relación al tema con un seguro para la vejez (artículo 27). Destaca que todas las personas tienen derecho a un nivel de vida adecuado a su salud y bienestar, lo que incluye alimentación, vestido, vivienda, y atención médica, así como cualquier tipo de servicios sociales proporcionados por el Estado estipulado en su artículo 25.

Los estudios han demostrado que la gran mayoría de los adultos mayores no conocen cuáles son sus derechos, lo que limita su exigibilidad y propicia actos de discriminación, abandono y maltrato hacia ellos. Por otra parte, las personas mayores que están siendo víctimas de un maltrato, se encuentran en una situación de aislamiento y soledad, muchas veces sólo están en contacto con las personas que ejercen sobre ellos el maltrato y tienen miedo o están impossibilitados para denunciar a sus propios familiares.

Las causas por las que un individuo vive en situación de calle son muchas y muy variadas, sin embargo, de manera oficial se reconocen las siguientes: adicciones, violencia intrafamiliar (maltrato, abandono social), problemas mentales, discriminación.

En su obra, Makowski (2010), nos dice que el abandono es otro de los signos que marcan la experiencia de la exclusión; las vivencias originarias se reactualizan en la intemperie. El descuido familiar se convierte, posteriormente, en el abandono de las instituciones que no logran retenerlos y son tan expulsivas como sus propios hogares. Finalmente, se experimenta el abandono social: ser una persona de la calle es no tener casi ningún lugar porque las instituciones de asistencia social y privada sólo se hacen cargo de los menores de 16 años. No tener documentos de identificación personal, carecer de atención médica y hospitalaria, no conseguir trabajo por no poder reportar una dirección, son modos a través de los cuales el desamparo se hace presente.

Causas que observamos en el grupo de adultos mayores, desde la discriminación en torno a su edad, hasta la violencia y el maltrato en sus propios hogares. Es necesario ampliar el espectro de protección jurídica en torno a ellos; porque si bien es cierto, como ya se analizó, que el reconocimiento de sus derechos se sitúa desde el ámbito internacional hasta el estatal, la correcta efectividad de los mismos frente a una situación de abandono, dista mucho de convertir ese reconocimiento jurídico a una verdadera transformación social en cuanto a la disminución de la violencia y casos de desatención para esta población.

Al analizar el concepto de indigencia de adultos mayores y visto lo anterior podemos decir que el Estado no cumple con lo estipulado en la Ley, debido a que los indigentes crean condiciones de vida en las calles, viviendo en ellas, sin ninguna protección y programas de índole alimenticio, salud, económico, ya que es un grupo vulnerable que no tiene el apoyo y resguardo por parte del Estado. Se persiste en atender las consecuencias, no las causas.

El abandono hace visible el déficit de funcionamiento de las instancias sociales y familiares, pero también alude a la deriva individual, al dejarse ganar por el sufrimiento, no poder trascender la intemperie. El abandono refiere a esa nebulosa afectiva y experiencia del sinsentido que envuelve a las personas de la calle.

La exclusión tiene múltiples facetas, y alude a diversas formas de relación o no relación con las instituciones, con las estructuras políticas, familiares, profesionales y económicas. Siempre se está excluido de algo y de alguien.

Cuando se hace referencia a la exclusión social, se enuncia un hecho estructural, que posee bases culturales, económicas y sociales, el cual es parte de un proceso histórico que

data de la civilización y que señala y aparta a quienes son diferentes por el hecho de serlo.

Podemos apreciar que los adultos mayores se enfrentan a los nuevos retos que el uso de la tecnología conlleva con el progreso de las sociedades, situación que merma las posibilidades de adaptarse a esta situación, o bien, de obtener un empleo formal, y se ven obligados a realizar actividades desde la informalidad o la mendicidad, tales como pedir limosnas, ser cargadores, así como el “pepenar” en la basura para poder venderlas.

Dimensión sociopolítica: las personas que se encuentran en la categoría de las personas sin protección social, tampoco tienen acceso a una vivienda digna, ni a un trabajo estable. Son personas cuyo derecho a la justicia y a la dignidad humana no es reconocido.

El problema de la falta de una pensión que garantice una efectiva seguridad social para los adultos mayores, no concierne sólo a nuestro país, sino es una situación que enfrentan la mayoría de las naciones, hoy en día. Las recomendaciones de los organismos internacionales resultan de una prominente dificultad para que los gobiernos locales las atiendan, y se traducen en la generación de programas sociales, que buscan paliar esta situación de cobertura universal y de amplia efectividad a la seguridad social. Insistimos, se atienden las consecuencias, no las causas.

Los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable en la ley y en la sociedad; ven afectados sus derechos constantemente, son víctimas de discriminación, violencia, abandono, exclusión y estigmatización, soledad; situaciones que tienen por consecuencia un evidente deterioro en su calidad de vida. El respeto a los ancianos es una cuestión moral, el cual es necesario promover en todos los sectores educacionales en el país, para así lograr una cultura integral sobre el fenómeno del envejecimiento.

Es necesario que se continúen desarrollando proyectos integrales e incluyentes para este sector de la población; crear conciencia que tarde o temprano todos formaremos parte de este grupo poblacional y tenemos la oportunidad de contrarrestar este panorama desolador, en el que exista una eficiente atención a las víctimas de violencia, maltrato y abandono. Existe una falta de claridad para afrontar situaciones emergentes tanto de abandono, maltrato o extravío de adultos mayores. Aunada a la incierta cifra de adultos mayores en situación de calle, situación que deriva en la falta de políticas de atención y prevención.

Un adulto mayor que es abandonado en la calle, en alguna institución o espacio público, hace frente a un futuro incierto. Si el adulto mayor posee capacidad plena, no suele recurrir a la denuncia, sino a la asistencia. Si el adulto mayor presenta algún tipo de discapacidad física o mental, se ve impedido, por obviedad, a denunciar, y su única alternativa es la asistencia social, pública o privada.

Cada anciano que termina por vivir en las calles, representa la violación acumulada de varios de sus derechos fundamentales que no han sido garantizados por el Estado, como se establecen constitucionalmente (derecho a una familia, derecho a una vivienda, a un entorno libre de violencia, derecho a la salud, por mencionar algunos) cuya falta de aplicación provocó su vida en las calles. Se debe lograr como objetivo el que se respeten, protejan, promuevan y garanticen bajo el principio de igualdad y no discriminación todos los derechos políticos, civiles, económicos, sociales, culturales y ambientales de los adultos mayores.

En nuestro país, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores las define como aquellas que cuenten con sesenta años o más de edad y que se encuentren domiciliadas o en tránsito en el territorio nacional.

Esta ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. De la integridad, dignidad y preferencia:

a. A una vida con calidad. Es obligación de las instituciones públicas, de la comunidad, de la familia y la sociedad, garantizarles el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de este derecho.

b. Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran.

c. A una vida libre sin violencia.

d. Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual.

e. A la protección contra toda forma de explotación.

f. A recibir protección por parte de la comunidad, la familia y la sociedad, así como de las instituciones federales, estatales y municipales.

g. A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos.

La aplicación de esta ley corresponde al Ejecutivo federal, a través de las secretarías de Estado y demás dependencias que integran la administración pública, así como las entidades federativas, los municipios, los órganos desconcentrados y paraestatales, en el ámbito de sus respectivas competencias y jurisdicción; la familia de las personas adultas mayores vinculada por el parentesco, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables; los ciudadanos y la sociedad civil organizada, y el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores.

A pesar de los derechos a favor de los adultos mayores que consagra la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, estos no se cumplen a cabalidad, con el propósito de inhibir el abandono de nuestros adultos mayores, se propone reformar el Código Penal Federal, en el capítulo de abandono de personas, que sólo prevé a menores de edad y cónyuges.

En ese sentido y para tener una mejor perspectiva de la propuesta, se presenta un cuadro comparativo:

CÓDIGO PENAL FEDERAL	
<p>Artículo 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.</p>	<p>Artículo 335.- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma o a un adulto mayor, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.</p>
<p>Artículo 336.- Al que, sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.</p>	<p>Artículo 336.- Al que, sin motivo justificado abandone a sus hijos, a su cónyuge o a un adulto mayor, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.</p>
<p>Artículo 337.- El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el Juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los hijos.</p>	<p>Artículo 337.- El delito de abandono de cónyuge o de un adulto mayor, se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el Juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los hijos.</p>
<p>Artículo 340.- Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera</p>	<p>Artículo 340.- Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un adulto mayor, a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u</p>
<p>prestare el auxilio necesario cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal.</p>	<p>omitiera prestarle el auxilio necesario cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal.</p>

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

Decreto por el que se reforman los artículos 335, 336, 337 y 340 del Código Penal Federal, en materia de abandono de adultos mayores

Artículo Único. Se reforman los artículos 335, 336, 337 y 340 del Código Penal Federal, para quedar como sigue:

Artículo 335. Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo, a una persona enferma o a un adulto mayor, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, si no resultare daño alguno, privándolo, además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

Artículo 336. Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos, a su cónyuge o a un adulto mayor, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

Artículo 337. El delito de abandono de cónyuge o de un adulto mayor, se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los hijos.

Artículo 340. Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un adulto mayor, a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario cuando pudiere hacerlo sin riesgo personal.

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Fuentes

- El abandono del adulto mayor como manifestación...-Redalyc

<https://www.redalyc.org> > pdf

- ARZATE SALGADO, Jorge, Gabriela FUENTES REYES y Corina-RETEL TORRES, 2007, “Desigualdad y vulnerabilidad en el colectivo de Adultos mayores en México y el Estado De México: Una revisión multidisciplinaria”, en Quivera, Toluca. [Links]

- Conapred, 2010, Encuesta Nacional Sobre Discriminación en México (ENADIS), disponible en

<http://www.conapred.org.mx/userfiles/files/Enadis-RG-Access-002.pdf> [Links]

- La indigencia de adultos mayores como consecuencia del

[.http://www.scielo.org.mx/scielo](http://www.scielo.org.mx/scielo)

- COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL, 2013, “Derechos de las personas adultas mayores”, en Dfensor, Revista de Derechos Humanos, Ciudad de México. [Links]

- DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, 1948. [Links]

DÍAZ DE LEÓN, Marco Antonio, 2001, Código Penal Federal con Comentarios Porrúa, México. [Links]

- FLEURY, S., 1998, “Estado y Sociedad”, en Revista Nueva Sociedad. 156. [Links]

- FLORES LOZANO, J. A., 2000, “El médico ante el anciano maltratado”, en Revista de Salud Pública Medicina Integral, 36 (9). [Links]

- GONZÁLEZ DE LA VEGA, Francisco, 2002, El código penal comentado Porrúa, México. [Links]

- INPEA, 1997, International Network for the Prevention of Elder Abuse, disponible en INPEA, 1997, International Network for the Prevention of Elder Abuse, disponible en

<http://www.inpea.net/> consulta: 10 de Octubre de 2013. [Links]

- MAKOWSKI, Sara, 2010, Jóvenes que viven en la calle, Universidad Autónoma Metropolitana (UAM), Siglo Veintiuno Editores, México. [Links]

- NOM, 1997, Para la prestación de Servicios de Asistencia Social para menores y adultos mayores, Norma Oficial Mexicana, NOM-167-SSA1-1997, Diario Oficial de la Federación. [Links]

- NOM, 1999, Para la Prestación de Servicios de Salud. Criterios para la atención médica de la violencia familiar, Norma Oficial Mexicana, NOM-190-SSA1-1999, Diario Oficial de la Federación. [Links]

- OMS, 2013, Organización Mundial de la Salud, disponible en

<http://www.who.int/es/>, consulta: 12 de octubre. [Links]

- QUINTI, G., 1997, Exclusión social: sobre medición y sobre evaluación de algunos modelos, San José. [Links]

- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, 2010, Seminario Judicial de la Federación y su Gaceta, XXXII, septiembre de 2010, Tesis 1a./J. 46/2010, Novena Época. [Links]

THAI-HOP, P., 1995, Los excluidos, extraña criatura del nuevo paradigma tecno-científico Centro Bartolomé de las Casas, Lima, Perú. [Links]

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 3 de noviembre de 2022.— Diputadas y diputados: Melissa Estefanía Vargas Camacho, Eduardo Zarzosa Sánchez, Elizabeth Pérez Valdez, Eufrosina Cruz Mendoza, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz, Miguel Sámano Peralta, Sayonara Vargas Rodríguez, Sofía Carvajal Isunza, Xavier González Ziri6n (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Vargas Camacho. Túrnese a la Comisión de Justicia, para dictamen, y a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para opinión.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de diferencia salarial en el deporte.

La diputada Marisol García Segura: Muchas gracias. Con su venia, presidenta Karla.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Marisol García Segura: En días pasados México estuvo en vilo viendo el partido de nuestra selección nacional, eso fue un día profundamente cuestionado por las violaciones a los derechos humanos, particularmente en materia laboral, la falta de libertad de las mujeres en este país, así como por las razones que llevaron a Qatar a ser sede de la fiesta de fútbol. Sobra decir que nuestro seleccionado nacional tuvo un papel por demás criticable.

El deporte nos une, pero también el mundo deportivo muestra mucho de lo que, como sociedad, tenemos que cambiar. Algo imperativo es erradicar la desigualdad que existe entre hombres y mujeres.

Creo que es necesario recordar que nos encontramos en el marco de los 16 días de activismo en contra de la violencia hacia las mujeres y es justo decir que, una de las grandes vulneraciones que nos aquejan, es la violencia económica. A nivel mundial la desigualdad salarial entre hombres y mujeres alcanza el 30 por ciento y esta situación se exacerbaba en los deportes.

No es secreto que el ámbito deportivo es una de las industrias más lucrativas alrededor del mundo. De acuerdo con la firma KPMG, el valor del mercado global de la industria del deporte es de 700 mil millones de dólares anuales. Sin embargo, esa cifra no necesariamente se refleja en todas las ramas y ciertamente no impacta de manera positiva en los salarios que reciben las mujeres deportistas.

En el fútbol es más evidente que existe una desigualdad estructural que genera que las mujeres ganen menos que los hombres realizando el mismo trabajo, y sí, los deportes también son un trabajo para las mujeres.

Hay que entender que las jugadoras que se desempeñan de manera profesional en un deporte no lo hacen como pasatiempo, es un trabajo y, por lo tanto, sus condiciones laborales deben iguales a la de los hombres.

¿De qué tamaño es la desigualdad salarial entre hombres y mujeres en el fútbol mexicano? De acuerdo con la Colectiva Barra Feminista, el salario promedio de una mujer futbolista en nuestro país es de 7 mil 463 pesos mensuales. Este es el salario promedio, hay jugadoras que ganan alrededor de 3 mil 500 a 4 mil pesos.

Si bien no podemos negar que en los años recientes ha habido un importante incremento, pues al arranque de la liga, a finales de 2016 e inicios de 2017, las jugadoras percibían mil 500 pesos al mes. Es una realidad que estos salarios están por debajo de lo que ellas necesitan para verdaderamente ejercer su profesión adecuadamente.

Incluso, si pensamos en las futbolistas mejor pagadas, que tienen salarios por encima de los 100 mil pesos mensuales, aún ellas se encuentran por lo menos 50 veces por debajo de lo que ganan los futbolistas con mayores sueldos, 50 veces.

El pretexto de los dueños de los equipos de fútbol de nuestro país es que la rama femenil no es rentable, lo que hay que recordarles a estas personas es que las ganancias o la rentabilidad de una empresa no deben depender de dar salarios de hambre a las mujeres. Aunque no me sorprende que la Federación Mexicana de Fútbol prive está lógica si está presidida por Mikel Arriola, y no olvidemos que él fue ex candidato del PRI para la Ciudad de México en 2018.

Cómo olvidar que ese mismo personaje propuso durante su campaña regular los horarios de las marchas mediante permisos. ¿Qué dirán ahora sus compañeros del partido que decidieron tomar las calles pregonando que el INE no se toca? Ya se tocó. Pero en el fondo siempre han querido reprimir a la protesta social.

Además, el entonces candidato y ahora presidente de la Femexfut, destacó por estar en contra del uso recreativo de la marihuana, rechazar la interrupción del embarazo y defender los valores de la familia tradicional.

Todo esto es muy congruente con la agenda que impulsa actualmente la oposición. Recordar es volver a vivir y, sobre todo, tener presente que la oposición siempre ha estado en contra de las mujeres, solo que en su desesperación buscan colgarse de nuestras causas para tratar de figurar como una opción para la ciudadanía. El pueblo es sabio y ya no les cree nada. Ya lo demostramos el pasado domingo 27 de noviembre en la marcha del amor.

Volviendo al fútbol, los clubes femeninos tienen en promedio de ingresos 5 millones y medio mensualmente, solo destinan el 42 por ciento de esos ingresos a los salarios de las futbolistas. En contraparte, las divisiones varoniles destinan en promedio el 91 por ciento de sus ingresos a los sueldos de los jugadores, es decir, las ganancias de la rama femenil están dependiendo del salario de sus trabajadoras.

Para que quede más claro, mientras el portero del América, Memo Ochoa, percibe 7 millones y medio de pesos mensualmente, la jugadora mejor pagada del mismo equipo, que además es delantera, Katty Martínez, recibe 120 mil pesos al mes por el mismo trabajo.

La liga femenil en México es en la que más partidos se juegan al año a nivel mundial, además es una rama que está ganando popularidad. Tan solo este año durante la final de ida en Tigres y América asistieron más de 52 mil personas al estadio. Si las reglas de cada deporte no cambian por rama, ¿por qué habrían ser tan dispares los salarios?

Por todo esto es que propongo a través de esta iniciativa que se reforma, que reforma el artículo 294 de la Ley Federal de Trabajo, para que se fije un salario proporcional entre hombres y mujeres que se desempeñen en un mismo deporte.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputada García.

La diputada Marisol García Segura: Concluyo, presidenta. Con los resultados de la selección nacional, es obvio que también en los deportes es tiempo de mujeres. Es cuanto. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, en materia de diferencia salarial en el deporte, a cargo de la diputada Marisol García Segura, del Grupo Parlamentario de Morena

La proponente, Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario Morena en la LXV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6o., numeral 1, fracción I, y 77 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 294 y 297 de la Ley Federal del Trabajo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

Introducción

La igualdad salarial es una de las conquistas de la lucha feminista que más avances ha tenido, pero que desgraciadamente no ha sido suficiente. Actualmente y a pesar de to-

dos los esfuerzos para aminorarla, existe una disparidad salarial entre hombres y mujeres. De acuerdo con ONU Mujeres a nivel mundial las mujeres reciben un salario un 30 por ciento menor al de los hombres.¹

Las causas de dicha disparidad van desde el tipo de empleo al que pueden acceder hombres y mujeres, así como el tiempo que le dedican a las actividades laborales las mujeres con respecto a los hombres, principalmente porque las tareas de cuidado recaen en las mujeres, destacando que el trabajo de cuidados sigue sin ser remunerado.

Además de la diferencia que existe entre los salarios entre hombres y mujeres en todos los trabajos, en el ámbito deportivo el problema se acentúa. Por ejemplo, a nivel mundial únicamente Serena Williams figura en la lista de los cien deportistas con más ingresos del mundo.² De acuerdo con la revista Forbes, el deportista que ganó más dinero en 2017 fue el futbolista portugués Cristiano Ronaldo, jugador del Real Madrid, que cobró 93 millones de dólares. En contraposición, la única mujer que apareció en el ranking fue la tenista Serena Williams que obtuvo una remuneración en ese año de 27 millones de dólares.³ Es decir, entre el primer lugar y la única mujer que aparece en la lista de los cien deportistas mejor pagados de 2017, hay una diferencia de 66 millones de dólares.

La disparidad salarial es mayor conforme a la popularidad del deporte, cabe destacar que en el fútbol es en donde se registra una mayor disparidad salarial. Por ejemplo, **aunque la industria futbolística genera más de 500 mil millones de dólares cada año, un 49 por ciento de las jugadoras de fútbol profesional no reciben un salario y un 87 por ciento finalizará su carrera deportiva antes de los 25 años**, por la baja o nula remuneración.⁴

Mientras Lionel Messi recibe 130 millones de euros al año, Ada Hegerberg —la mejor jugadora del mundo según la FIFA— recibe 400 mil euros al año, un sueldo 325 veces menor al del argentino.⁵

En nuestro país, la liga profesional femenil nació el 5 de diciembre de 2016 y en un principio el salario que percibían era de mil 500 pesos al mes. Es decir, inferior al salario mínimo.⁶

A cinco años de su creación, las jugadoras tienen un salario base de 4 mil 500 pesos mensuales, cifra que se ha triplicado en un tiempo de cinco años que es lo que lleva de vida la competencia. Actualmente el promedio se en-

cuenta en los 8 mil pesos mensuales. Cabe destacar que hay jugadoras que pueden recibir un salario más alto al que se tiene estipulado como base en la Liga MX Femenil, aunque ello depende del club en el que milita y hasta los ingresos que tenga la institución para poder financiar la nómina de su plantilla.⁷

Sin embargo, existen clubes como Tigres, Rayados y América tienen en su institución a jugadoras con un sueldo de 100 mil pesos o más, (como el caso de Katty Martínez, la goleadora americanista), cifra que es inmensamente menor si se compara a lo que gana un varón en la Liga MX.

En síntesis, mientras que el promedio en la Liga MX Femenil es de 10 mil pesos mensuales, y las mejores pagadas ganan alrededor de 150 mil pesos al mes, en la varonil hay millones de por medio. Como ejemplo, Florian Thauvin con casi 120 millones de pesos anuales, así como André-Pierre Gignac y Guillermo Ochoa con 90 aproximadamente.⁸

Tan sólo en el caso del fútbol, cabe destacar que las reglas no cambian entre una rama y otra por lo que si se toma a las jugadoras como trabajadoras, el trabajo es el mismo en consecuencia no se justifica que exista una brecha salarial tan grande si el trabajo es el mismo. Cabe destacar que jurídicamente el salario de una persona trabajadora no debe de depender del éxito del negocio sino del trabajo realizado.

El avance de la lucha por eliminar o disminuir la brecha salarial también ha dado resultados importantes a nivel internacional, ejemplo de ello es Islandia que se convirtió en el primer país en responsabilizar a las empresas de pagar a hombres y mujeres por igual. Aunque existen disposiciones similares disponibles en lugares como Suiza o el estado estadounidense de Minnesota, Islandia se convierte en el primer país en hacerlo obligatorio. Islandia anunció por primera vez la medida en marzo de 2017 en el Día Internacional de la Mujer.⁹

Fundamento legal

De acuerdo con nuestra carta magna, particularmente en el artículo que media las relaciones de trabajo en nuestro país se estipula que, para un trabajo igual, se deberá de tener un salario igual. Tal y como lo expresa el artículo 123o. de la Constitución en su fracción VII:

Artículo 123. Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; al efecto, se promoverán la crea-

ción de empleos y la organización social de trabajo, conforme a la ley.

El Congreso de la Unión, sin contravenir a las bases siguientes deberá expedir leyes sobre el trabajo, las cuales regirán:

VII. Para trabajo igual debe corresponder salario igual, sin tener en cuenta sexo ni nacionalidad.

Así mismo, en la Ley Federal del Trabajo, se expresa en su artículo 86 que para un mismo trabajo deberá de otorgarse el mismo salario:

Artículo 86.- A trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder salario igual.

Con esta iniciativa se pretende sumar esfuerzos, en este caso en particular, de las personas deportistas, para cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de la Agenda 2030, los cuales abordan la necesidad de alcanzar la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas.

Además, los ODS promueven el trabajo decente y el crecimiento económico mediante la búsqueda de empleo pleno y productivo y trabajo decente para todas las mujeres y hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la equidad salarial por un trabajo de igual valor. Lograr la igualdad de remuneración es un hito importante para los derechos humanos y la igualdad de género.

Las Naciones Unidas, junto con las agencias de ONU Mujeres y la Organización Internacional del Trabajo (OIT), han invitado a los Estados miembros y la sociedad civil, las organizaciones de mujeres y comunitarias y los grupos feministas, así como a las empresas y las organizaciones de trabajadores y empleadores, a promover una igual remuneración por un trabajo de igual valor y el empoderamiento económico de mujeres y niñas.¹⁰ Y una forma de visibilizarlo ha sido el instituir el 18 de septiembre como el Día Internacional de la Igualdad Salarial, el cual representa los esfuerzos constantes por conseguir la igualdad salarial por un trabajo de igual valor.

Objetivo de la iniciativa

Que para los deportistas profesionales haya un salario proporcional para reducir la brecha salarial entre mujeres y hombres.

Que, para un mayor entendimiento, se presenta el cuadro comparativo:

Ley Federal del Trabajo	
<p>TITULO SEXTO Trabajos Especiales</p> <p>CAPITULO I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 181.- Los trabajos especiales se rigen por las normas de este Título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraríen.</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X Deportistas profesionales</p> <p>Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.</p> <p>[...]</p>	<p>TITULO SEXTO Trabajos Especiales</p> <p>CAPITULO I</p> <p>Disposiciones generales</p> <p>Artículo 181.- Los trabajos especiales se rigen por las normas de este Título y por las generales de esta Ley en cuanto no las contraríen.</p> <p>[...]</p> <p style="text-align: center;">CAPITULO X Deportistas profesionales</p> <p>Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.</p> <p>Se deberá fijar un salario proporcional para las ramas femenil o varonil de los deportistas profesionales a fin de no</p>

<p>Artículo 297.- No es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios distintos para trabajos iguales, por razón de la categoría de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.</p>	<p>violar el principio de la igualdad de salarios.</p> <p>Artículo 294 BIS.- El salario proporcional deberá ser fijado con base a los siguientes criterios:</p> <p>I. La diferencia salarial entre hombres y mujeres que jueguen el mismo deporte, no deberá ser mayor al 25%</p> <p>II. El salario proporcional que se otorgue a una mujer que se desempeñe en un deporte profesional será independiente de los bonos que reciba un hombre por desempeñarse en el mismo deporte.</p> <p>[...]</p> <p>Artículo 297.- Es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios base distintos para el mismo deporte en un nivel profesional o bien por razón de la categoría de los eventos o funciones, de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Derivado de lo anterior someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto

Único.- Se reforman los artículos 294 y 297 y se adiciona el artículo 294 Bis a la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:

Artículo 294.- El salario podrá estipularse por unidad de tiempo, para uno o varios eventos o funciones, o para una o varias temporadas.

Se deberá fijar un salario proporcional para las ramas femenil o varonil de los deportistas profesionales a fin de no violar los principios de la igualdad de salarios.

Artículo 294 Bis.- El salario proporcional deberá ser fijado con base a los siguientes criterios:

I. La diferencia salarial entre hombres y mujeres que jueguen el mismo deporte, no deberá ser mayor al 25 por ciento.

II. El salario proporcional que se otorgue a una mujer que se desempeñe en un deporte profesional será independiente de los bonos que reciba un hombre por desempeñarse en el mismo deporte.

[...]

Artículo 297.- Es violatoria del principio de igualdad de salarios la disposición que estipule salarios **base** distintos para el mismo deporte en un nivel profesional o bien por razón de la categoría de los eventos o funciones, de los eventos o funciones, de la de los equipos o de la de los jugadores.

Transitorio

Único.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 ONU Mujeres, “Conoce más sobre la brecha salarial: Causas, cifras y por qué hay que combatirla” en

<https://lac.unwomen.org/es/que-hacemos/empoderamiento-economico/epic/que-es-la-brecha-salarial#:~:text=Esto%20significa%20que%20las%20mujeres,empresa%20que%20reciben%20salarios%20menores>.

2 EFE, “La brecha salarial entre hombres y mujeres en el deporte, una herida abierta y dolorosa”, TRT español en

<https://www.trt.net.tr/espanol/deporte/2018/03/08/la-brecha-salarial-entre-hombres-y-mujeres-en-el-deporte-una-herida-abierta-y-dolorosa-925186>

3 Ibid.

4 Banco Interamericano de Desarrollo, “Fútbol y mujeres: El partido pendiente” en

<https://www.iadb.org/es/mejorando-vidas/futbol-y-mujeres-el-partido-pendiente#:~:text=Aunque%20la%20industria%20fut>

bol%C3%ADstica%20genera,publicados%20por%20FIF-Pro%20en%202018.

5 Ibid.

6 Editorial Medio Tiempo, “¿Cuánto ganan las jugadoras de la liga femenil?” en Medio Tiempo, 24 de mayo de 2022 en

<https://www.mediotiempo.com/futbol/liga-mx-femenil/cuanto-gana-una-jugadora-de-la-liga-mx-femenil-futbol-femenino>

7 Ibid.

8 Ramírez, Aylin “Liga MX Femenil: Así es el salario más alto y el más alto de la liga” en sdp noticias, 28 de junio de 2022 en

<https://www.sdpnoticias.com/deportes/liga-mx-femenil-asi-es-el-salario-mas-alto-y-el-mas-bajo-en-la-liga/>

9 Ágora. “Islandia obliga a igualdad salarial entre hombres y mujeres en empresas de más de 25 empleados” en Ágora, inteligencia colectiva para la sostenibilidad, 3 de enero de 2018.

<https://www.agorarsc.org/islandia-obliga-a-la-igualdad-salarial-entre-hombres-y-mujeres-en-empresas-de-mas-de-25-empleados/#:~:text=Islandia%20obliga%20a%20la%20igualdad%20salarial%20entre%20hombres,compa%C3%B1%C3%ADas%20que%20no%20cumplan%20con%20esta%20ley%20>

10 Naciones Unidas, en

<https://www.un.org/es/observances/equal-pay-day>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.— Diputadas y diputados: Marisol García Segura, Adriana Bustamante Castellanos, Alfredo Porras Domínguez, Alma Griselda Valencia Medina, Dionisia Vázquez García, Edna Gisel Díaz Acevedo, Elizabeth Pérez Valdez, Eunice Monzón García, Félix Durán Ruiz, Graciela Sánchez Ortiz, Héctor Ireneo Mares Cossío, José Alejandro Aguilar López, Lidia García Anaya, Luz Adriana Candelario Figueroa, María Magdalena Olivia Esquivel Nava, María Sierra Damián, Martha Alicia Arreola Martínez, Martha Barajas García, Rocío Hernández Villanueva, Rosa Hernández Espejo, Rosangela Amairany Peña Escalante, Shirley Guadalupe Vázquez Romero (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada García Segura. Túrnese a la Comisión de Trabajo y Previsión Social, para dictamen, y a la Comisión de Deporte, para opinión.

Diputada Edna Gisel, ¿con qué objeto? Sonido a la curul de la diputada. Adelante, diputada Gisel.

La diputada Edna Gisel Díaz Acevedo (desde la curul): Gracias, presidenta. Si la diputada, me permite adherirme a su iniciativa, por las mujeres en el deporte.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Marisol García. ¿Acepta que la diputada Edna Gisel se adhiera a su iniciativa?

La diputada Marisol García Segura: Por supuesto que sí, y todas las personas, compañeras y compañeros que quieran adherirse, bienvenidas y bienvenidos. Muchas gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, queda adherida. Muchas gracias. La diputada Elizabeth Pérez.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Si la diputada, nos permite adherirnos a su iniciativa, en función exactamente que es por el beneficio de las mujeres deportistas.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada. Diputada Marisol García, ¿acepta que la diputada Elizabeth, se adhiera?

La diputada Marisol García Segura: Claro que sí, por supuesto que sí. Gracias, compañera.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias.

LEY DEL SERVICIO EXTERIOR MEXICANO

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra, el diputado José Antonio García García, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado José Antonio García García: Muchas gracias, presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado José Antonio García García: Con su venia. Como todos ustedes saben, la política exterior es fundamental para representar los intereses nacionales en un Estado frente a otros Estados y demás sujetos de derecho internacional. Para ejecutar esta política exterior que lleva a cabo nuestro país se cuenta con el Servicio Exterior Mexicano, en el cual los embajadores y cónsules juegan un papel fundamental pues para representar a nuestro país en las relaciones diplomáticas que desarrollo México con las diferentes naciones.

Datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores señalan que México actualmente cuenta con 80 embajadas, 67 consulados, además de tener una significativa presencia global con más de 155 representaciones diplomáticas, incluidas 7 misiones diplomáticas en organismos internacionales. Con forme lo establece nuestra Carta Magna, el presidente de la República tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los agentes diplomáticos y cónsules generales, los cuales tienen que ser ratificados desde luego por el Senado de la República.

Pese a la importancia que tienen los embajadores y cónsules, lamentablemente en este gobierno se ha optado por realizar nombramientos de embajadores, cónsules y representantes de México en el exterior que no cuentan con los perfiles idóneos, al no tener la experiencia en materia diplomática ni experiencia en el servicio exterior. Son nombramientos que a además se han otorgado a funcionarios que carecen, reitero, de la experiencia profesional, conocimientos en materia de política exterior y derecho internacional en negociaciones internacionales y diplomacia, como premio o pago principalmente por favores del presidente.

Se han apostado por nombramientos que claramente tienen un tinte político, que incluso generan hasta discrepancia y descontento por parte de los países receptores, por encima de los méritos profesionales, nombrando a funcionarios públicos, políticos o exgobernadores, que no llegan a dominar en algunos casos algún idioma adicional al nuestro, y que no tienen la preparación sobre el servicio exterior para llevar a cabo las acciones con el propósito de atender una situación en beneficio de nuestra nación.

En este sentido, la presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior,

a fin de evitar que se designe para el cargo de embajador o cónsul de nuestro país a cualquier funcionario y que sea por motivos políticos. Por ello, se plantea que quien sea designado para dichos cargos no haya desempeñado cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a su designación.

Por otra parte, la presente propuesta plantea que quien sea designado embajador o cónsul no haya sido condenado o sancionado por haber cometido actos de violencia familiar o doméstica o agresión de género, con la finalidad de quien represente a México en el exterior cuente con una conducta intachable y no atente contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como legisladores, debemos tener en claro y apostar por una legislación que inhiba distintas conductas que se configuren como violencia de género con la finalidad de disuadirlas, sobre todo en aquellas personas que deben ser las principales promotoras y defensoras de los derechos humanos de nuestros connacionales que se encuentran en el extranjero.

Desde Acción Nacional, estamos totalmente convencidos de que debemos coadyuvar a fortalecer al servicio exterior mexicano, a fin de preservar su carácter institucional y su vocación de servicio público en favor de todas y todos los mexicanos. Por su atención, muchas gracias. Gracias, presidenta.

«Iniciativa que reforma los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, suscrita por el diputado José Antonio García García y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, José Antonio García García, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, en ejercicio y con arreglo a las facultades y atribuciones conferidas en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 6, numeral 1, fracción I, 77, 78 y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, en atención de la siguiente

Exposición de Motivos

La política exterior, de acuerdo con el Diccionario de la Constitución Mexicana, jerarquía y vinculación de sus conceptos, puede definirse como el “conjunto de decisiones,

políticas y acciones que conforman una política pública del Estado, cuyo objetivo es representar los intereses nacionales de ese Estado frente a los otros Estados y demás sujetos de derecho internacional”.¹

Asimismo, la política exterior está constituida por principios definidos que indican la línea que sigue un Estado frente a los demás Estados, para la satisfacción de sus necesidades.²

En nuestro país de acuerdo con el artículo 89, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que es facultad del titular del Poder Ejecutivo, el dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, observando en todo momento los principios normativos: de la autodeterminación de los pueblos; la no intervención; la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; la igualdad jurídica de los Estados; la cooperación internacional para el desarrollo; el respeto, la protección y promoción de los derechos humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacionales.

Para ejecutar la política exterior de nuestro país, se cuenta con el Servicio Exterior Mexicano, quien es el cuerpo permanente de servidores públicos, miembros del personal diplomático del Estado, encargado específicamente de representarlo en el extranjero y responsable de ejecutar dicha política.

Dentro de las atribuciones que tiene el Servicio Exterior Mexicano se encuentran entre otros puntos, el promover y salvaguardar los intereses nacionales ante los Estados extranjeros y en los organismos y reuniones internacionales en los que participe México, actuando de manera oportuna y eficaz; además de proteger, de conformidad con los principios y normas del derecho internacional, la dignidad y los derechos de los mexicanos en el extranjero y ejercer las acciones encaminadas a satisfacer sus legítimas reclamaciones, así como de mantener y fomentar las relaciones entre México y los miembros de la comunidad internacional e intervenir en todos los aspectos de esos vínculos que sean competencia del Estado; tal como lo establece el artículo 2o. de la Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Dentro del Servicio Exterior Mexicano, los embajadores y cónsules juegan un papel fundamental para representar a nuestro país en las relaciones diplomáticas que desarrolle México con las diferentes naciones.

De acuerdo con la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), las embajadas y los consulados son misiones de representaciones diplomáticas de un país en el extranjero con la finalidad de representar a las y los ciudadanos y al Gobierno de un Estado.

Las embajadas atienden en lo particular la relación política y comercial con el Estado y Gobierno en el que se encuentran, así como de las relaciones culturales, la defensa de sus intereses nacionales, entre otros, mientras que los consulados, brindan asistencia y protegen los intereses de sus connacionales, dentro de sus funciones se encuentran: expedir pasaportes en caso de extravió o robo, proporcionar orientación para acceder representación legal en caso de requerirlo, etc.

Datos de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) señalan que México actualmente cuenta con 80 embajadas y 67 consulados, además de tener una significativa presencia global con más de 155 representaciones diplomáticas, incluidas 7 misiones diplomáticas en organismos internacionales.³

Conforme lo establece nuestra Carta Magna, el presidente de la República tiene la facultad de nombrar y remover libremente a los agentes diplomáticos y cónsules generales, los cuales tienen que ser ratificados por el Senado de la República.

Pese a la importancia que tiene los embajadores y cónsules, lamentablemente en este gobierno se ha optado por realizar nombramientos de embajadores, cónsules y representantes de México en el exterior que no cuentan con los perfiles idóneos, al no tener experiencia en materia diplomática ni experiencia en el Servicio Exterior. Estos nombramientos se han otorgado a funcionarios que carecen de experiencia profesional, conocimientos en materia de política exterior y derecho internacional, en negociaciones internacionales y diplomacia, como premio o pago de favores del presidente.

Se ha apostado por nombramientos que claramente tienen un tinte político, por encima de los méritos profesionales, nombrando a funcionarios públicos, políticos, o exgobernadores que no llegan a dominar en algunos casos algún idioma adicional al nuestro y que no tienen preparación sobre el servicio exterior para llevar a cabo las acciones con el propósito de atender una situación en beneficio de nuestra nación.⁴

Dentro de los nombramientos cuestionables que ha hecho el actual titular del Poder Ejecutivo destacan la del exgobernador de Campeche, Carlos Miguel Aysa, quien fue ratificado para la embajada de México en República Dominicana, así como el exgobernador de Sinaloa, Quirino Ordaz Coppel, a quien se le entregó la Embajada de España; mientras que a la exgobernadora de Sonora, Claudia Pavlovich, se le otorgó el Consulado de Barcelona.

Como puede observarse dichas embajadas y consulados deberían de ser destinadas a perfiles que han desarrollado una brillante carrera en el llamado Servicio Exterior Mexicano y no a quienes carecen de un perfil que cumpla con los requisitos adecuados de preparación y formación profesional, que incluso generan hasta discrepancia y descontento por parte de los países receptores.

En este sentido la presente iniciativa tiene por objeto, reformar los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior, a fin de evitar que se designe para el cargo de embajador o cónsul de México, a cualquier funcionario (a) por motivos políticos, que carezcan de la preparación, formación profesional y méritos y que son designados por encima de funcionarios de carrera del Servicio Exterior Mexicano.

Por otra parte, la presente propuesta plantea que quien sea designado embajador o cónsul, no haya sido condenado o sancionado por haber cometido actos de violencia familiar o doméstica, agresión de género, con la finalidad de que, quien represente a México en el exterior cuente con una conducta intachable y no atente contra el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Como legisladores debemos en todo momento apostar por una legislación que inhiba distintas conductas que se configuren como violencia de género con la finalidad de disuadir las, sobre todo en aquellas personas que deben ser las principales promotoras y defensoras de los derechos humanos de nuestros connacionales que se encuentran en el extranjero.

De igual forma debemos coadyubar a fortalecer al Servicio Exterior Mexicano, a fin de preservar su carácter institucional y su vocación de servicio público en favor de todas y todos los mexicanos.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de los artículos 19 y 20 de la Ley del Servicio Exterior Mexicano, para quedar como sigue:

Artículo 19. Sin perjuicio de lo que dispone la fracción III del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la designación de embajadores y cónsules generales la hará el presidente de la República, entre los miembros del Servicio Exterior de carrera de mayor competencia, categoría y antigüedad en la rama diplomático-consular.

...

Artículo 20. Para ser designado embajador o cónsul general se requiere: ser mexicano por nacimiento y no tener otra nacionalidad, estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos, ser mayor de 30 años de edad, reunir los méritos suficientes para el eficaz desempeño de su cargo, **no haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cinco años anteriores a la designación, y no haber sido persona condenada, o sancionada mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público.**

...

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas

1 Diccionario de la Constitución Mexicana. Jerarquía y vinculación de sus conceptos; disponible en la página web.-

http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/ce/scpd/LX/dic_cons.pdf

2 *Ibidem*.

3 México en el Mundo; SER, disponible en la página web:

<https://www.gob.mx/gobierno/mexico-en-el-mundo> Consultado el día 25 de octubre de 2022.

4 Acosta, A. (2006). La diplomacia mexicana: Entre políticos y servidores de carrera. *El Cotidiano*, 21(140),67-75. [Fecha de consulta 25 de octubre de 2022]. ISSN: 0186-1840. Recuperado de:

<https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32514007>

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de noviembre de 2022.— Diputado y diputada: José Antonio García García, Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado García García. Túrnese a la Comisión de Relaciones Exteriores, para dictamen.

REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones. Adelante, diputado Sánchez Barrios.

El diputado Carlos Sánchez Barrios: Gracias, presidenta, por su autorización. Compañeras y compañeros, la iniciativa que hoy presento a su respetable consideración, puede entenderse como una invitación a transformar nuestra forma de legislar.

Propongo que legislemos con inclusión social. Esta propuesta es coincidente con los objetivos y metas para el desarrollo sostenible, en especial el objetivo 16 de la Agenda 2030, que establece promover sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible. En esta perspectiva, la propuesta consiste en adicionar la fracción XIII al artículo 158 de nuestro Reglamento. El texto quedaría así.

Artículo 158: Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades.

Fracciones de la I a la XII sin cambios. La fracción XIII, que es la que propongo adicionar, quedaría de la siguiente forma: Ordenar la publicación de todos los asuntos que les hayan sido turnados en el micrositio Web de la comisión, y hacer las adaptaciones tecnológicas para que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir opinión y aportar datos para ser considerados en la dictaminación.

Compañeras y compañeros diputados, asumamos que no somos seres iluminados, aceptemos y propongámonos a que captemos la opinión ciudadana para que su sentir, su pensar quede plasmada en los dictámenes que las comisiones ordinarias de esta soberanía queden plasmadas. Los invito a que juntos hagamos historia.

Hagamos que la innovación tecnológica sirva para legislar con inclusión social, hagamos que la innovación tecnológica sirva para el fortalecimiento de nuestra democracia participativa. Gracias por su voto a favor. Es cuanto.

«Iniciativa que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, en materia de transparencia en comisiones, a cargo del diputado Carlos Sánchez Barrios, del Grupo Parlamentario de Morena

El suscrito, diputado Carlos Sánchez Barrios, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, en ejercicio de las facultades que le otorgan los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa de decreto que adiciona diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados, bajo la siguiente

Exposición de Motivos

La iniciativa que presento pretende abonar al Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 para garantizar la adopción de decisiones inclusivas, participativas y representativas, que respondan a las necesidades de todas y todos.

Consiste en establecer la obligación de las comisiones de poner a disposición del público, en el micrositio web, todos los asuntos que les hayan sido turnados, con la finalidad de que la ciudadanía pueda emitir opiniones y aportar datos, que se consideren en la dictaminación de las propuestas.

Al respecto, en la Hoja de Ruta hacia la Apertura Legislativa, impulsada por ParlAméricas, organización en la que

he tenido el honor de participar como representante de esta Cámara de Diputados, se enfatiza la urgencia de lograr que los parlamentos institucionalicen espacios de participación dentro del debate legislativo, con aportes concretos a las leyes, mediante el uso de herramientas tecnológicas que permitan recibir los comentarios de la ciudadanía.

Asimismo, en la última edición del Diagnóstico de Parlamento Abierto en México, se muestra que si bien esta Cámara de Diputados ha tenido importantes avances en garantizar el derecho a la información, aún no se ha consolidado el derecho a la participación ciudadana en la toma de decisiones.

De acuerdo con el citado documento, un parlamento abierto es una institución legislativa que rinde cuentas, garantiza el acceso a la información pública, cuenta con mecanismos de participación ciudadana y que, para todo ello, utiliza estratégicamente las tecnologías de información y comunicación.

Así, las y los que participamos en esta LXV Legislatura tenemos la oportunidad de contribuir para que esta honorable Cámara se convierta en un verdadero Parlamento Abierto y aportar al fortalecimiento de la democracia.

La Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2021, realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi), revela que sólo 34.3 por ciento de la población confía en la Cámara de Diputados, ante esa realidad, la iniciativa que propongo tiene la finalidad de recuperar la confianza de las ciudadanas y ciudadanos en sus legisladoras y legisladores.

No me motivan ni intereses personales ni partidistas, mi único interés es mejorar el desempeño institucional, favorecer la cultura democrática y participativa, y con ello, mejorar el bienestar de todas y todos los mexicanos. Los invito que se sumen a esta propuesta.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Cámara de Diputados

Artículo Único. Se adiciona la fracción XIII al artículo 158 del Reglamento de la Cámara de Diputados, para quedar como sigue:

Artículo 158.

1. Para el cumplimiento de sus tareas, las comisiones ordinarias de dictamen deberán realizar las siguientes actividades

I. - XII. ...

XIII. Ordenar la publicación de todos los asuntos que les hayan sido turnados, en el micrositio web de la comisión, y hacer las adaptaciones tecnológicas para que la ciudadanía tenga la posibilidad de emitir opinión, así como aportar datos para ser considerados en la dictaminación.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de noviembre de 2022.— Diputados: Carlos Sánchez Barrios, Héctor Ireneo Mares Cossio (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Sánchez Barrios. Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para dictamen.

Saludamos a las y los jóvenes de la Universidad Mexiquense del Bicentenario que se encuentran en este salón de sesiones, por invitación del diputado Alan Castellanos Ramírez. Sean ustedes bienvenidos y bienvenidas a esta Cámara de Diputados.

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra la diputada Yesenia Galarza Castro, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

La diputada Yesenia Galarza Castro: Con la venia de la Presidencia.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

La diputada Yesenia Galarza Castro: Compañeras y compañeros legisladores, es un tema conocido que la Procuraduría Federal del Consumidor es la encargada de llevar a cabo visitas de verificación a las gasolineras para acreditar el cumplimiento de la Ley Federal de Protección al Consumidor, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones legales que son de su competencia.

En esta Cámara se ha exhortado al titular de la Procuraduría Federal del Consumidor a intensificar las visitas de verificación en la venta de combustibles y, de ser el caso, a imponer las más estrictas sanciones, derivado de las irregularidades detectadas, particularmente, de aquellos establecimientos en donde se despachan litros de gasolina incompletos, con el único fin de proteger los derechos de los consumidores a lo largo y ancho del país.

Hoy en día, la ciudadanía tiene una muy mala percepción de la transparencia con que se llevan a cabo estas visitas y las estadísticas contribuyen a que debemos fortalecerlas, ya que a pesar del elevado número de denuncias ciudadanas y el elevado número de visitas de verificación, se reporta, en contraste, muy pocas bombas inmovilizadas.

En los medios digitales de la Procuraduría del Consumidor, así como en diversos medios de información, se han vertido comentarios ciudadanos que evidencian la existencia de diversos actos de corrupción relacionados con las visitas de verificación a gasolineras.

Incluso, los propios medios de estos establecimientos han denunciado la exigencia de sobornos por parte de los verificadores.

Por lo anterior, resulta necesario no solo exhortar al titular de Profeco, sino llevar a cabo un mayor número de verificaciones y transparentar el cómo se llevan a cabo estas visitas, con la finalidad de evitar prácticas de corrupción y abusos en el desarrollo de las mismas.

El proyecto de reforma que presento ante este pleno busca dotar de certeza jurídica y transparencia, tanto a los consumidores como a los dueños y personal de las estaciones de servicio de ventas de combustible, mediante la publicación de un manual de procedimientos, para que por un lado los consumidores puedan realizar un consumo informado y, por el otro, los dueños puedan evitar las extorsiones por verificadores de la Procuraduría Federal del Consumidor.

Incluso, esto debe brindar el respaldo a las actuaciones de los propios verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, quienes deberán contar con un sustento digital verificable, consistente en una videograbación de todo proceso de verificación, para comprobar que se conducen con rectitud y legalidad en el desarrollo de esas visitas.

Si bien es cierto que la Ley Federal de Protección al Consumidor, en su relación actual ya considera el riesgo de corrupción inherente a la práctica de visitas de verificación, incluso establece la práctica de exámenes psicológicos, toxicológicos, socioeconómicos a los servidores que realicen y supervisen labores de verificación.

Esas previsiones resultan insuficientes para transparentar el proceso de verificación en sí mismo, pues de acuerdo a los diversos testimonios que se han documentado, las prácticas de corrupción contemplan sobornos en efectivos que son difícil de rastrear o de comprobar a través de algunos de los métodos de control antes planteados.

Por eso resulta necesario que en cada visita de verificación exista un registro videográfico de todo el proceso, desde el momento en que el verificador recibe la comisión de la visita hasta el momento en que se declara concluida esta diligencia.

La exigencia de esta videograbación servirá como evidencia verificable, precisa e incuestionable respecto de todos y cada uno de los actos que suceden mientras se llevan a cabo estas visitas en las estaciones y dotará a quienes en ella intervengan de una seguridad razonable respecto de la legalidad con la que se lleva a cabo.

Es por ello pido apoyen esta iniciativa, para que tengamos la certeza y seguridad de, los consumidores, recibir litros de gasolina completos. Es cuanto, señora presidenta.

«Iniciativa que adiciona el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, suscrita por la diputada Yesenia Galarza Castro y legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del PAN

Quien suscribe, Yesenia Galarza Castro, diputada federal, integrante de la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 71o., fracción II, de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6o., fracción I, 65o., numeral 1, fracciones I y II, 76o., numeral 1, fracción II, 78o., numeral 1, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien presenta iniciativa con proyecto de decreto por el que se añade un tercer párrafo al artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

A lo largo de los últimos años, la Cámara de Diputados y el Senado de la República han exhortado respetuosamente a la Procuraduría Federal del Consumidor, para que intensifique las labores de verificación en la venta de combustibles, lleve a cabo operativos sorpresa en las gasolineras de todo el país; y en su caso, se impongan las más estrictas sanciones de acuerdo con el marco legal vigente a quienes los suministran en menores cantidades a las solicitadas por la persona consumidora.

Como organismo rector de la defensa de los derechos de consumidores, y con la finalidad de prevenir y salvaguardar posibles afectaciones a los derechos de los consumidores, la Procuraduría Federal del Consumidor, a través de la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, de la Subprocuraduría de Verificación y Defensa de la Confianza, lleva a cabo visitas de verificación de combustibles, a las estaciones de venta de gasolina al menudeo, para verificar que los proveedores de estos establecimientos mercantiles, cumplan con lo dispuesto en Ley Federal de Protección al Consumidor, la Ley de Infraestructura de la Calidad, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables en el ámbito de su competencia.

Sin embargo, la percepción de la ciudadanía respecto de la transparencia con que se llevan a cabo estas visitas de verificación es aún desalentadora; y los números no hacen sino evidenciar esta situación, ya que a pesar del elevado número de denuncias ciudadanas, y el también elevado número de vistas de verificación, se reporta en contraste muy pocas mangueras/bombas inmovilizadas.

En las redes sociales de la propia Procuraduría del Consumidor, así como en diversos medios de información se han vertido comentarios de la ciudadanía, que señalan la existencia de corrupción al interior de la propia Procuraduría; incluso, se ha señalado por parte de los propios dueños de las estaciones de servicio verificadas, la exigencia por parte de los verificadores de un pago a cambio de una verifi-

cación laxa o inexistente, bajo la amenaza de la colocación de sellos o una verificación excesiva y arbitraria en caso de negativa a cubrir esos pagos.

Lo anterior, fue documentado recientemente por el periodista Benito Jiménez, de El Reforma, quien recogió diversas declaraciones de dueños de gasolineras en Chalco, Ixtapaluca y Chilpancingo, sobre este tipo de extorsiones, las cuales eran consistentes en cuanto al modo de conducirse por parte de los verificadores de la Profeco.

Por lo anterior, resulta necesario establecer las bases generales en contra de este tipo de prácticas. A fin de que el ejercicio del poder público se realice dentro de los parámetros de ética y responsabilidad, que deben regir las actuaciones de todos los servidores públicos, e incluso se deber contemplar la participación ciudadana, con el propósito de acabar con las prácticas de corrupción que terminan por dañar el legítimo esfuerzo que realizado institucionalmente.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos, 13, 20 y 24 fracción XIV de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Profeco es el organismo encargado de promover y proteger los derechos e intereses del consumidor y procurar la equidad y seguridad jurídica en las relaciones entre proveedores y consumidores. Y está facultado para verificar a través de visitas, requerimientos de información o documentación, monitoreos, o por cualquier otro medio el cumplimiento de la Ley del Consumidor y, en el ámbito de su competencia, las de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como de las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables, y en su caso determinar los criterios para la verificación de su cumplimiento.

Según la fracción XIV bis del artículo 24 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, la Procuraduría Federal del Consumidor, tiene facultades para verificar que los instrumentos de medición que se utilicen en transacciones comerciales, industriales o de servicios sean adecuados. Sin embargo, la Ley de Protección al Consumidor, es omisa en obligar a los verificadores a hacer público todo el proceso de verificación, ni tampoco señala con precisión la forma en que habrán de seleccionarse las estaciones de servicio, en las que habrá que llevar a cabo las visitas de verificación.

En el artículo 29 Bis de la Ley Federal de Protección al Consumidor, se establece que la Procuraduría Federal del Consumidor, determinará y aplicará controles de confianza para todo su personal, como medida para asegurar su probidad y honestidad, y tratándose de quienes realicen o su-

pervisen labores de verificación y vigilancia, se les aplicarán, además exámenes psicológicos, toxicológicos, patrimoniales y socioeconómicos; sin embargo, estas previsiones resultan insuficientes para transparentar el proceso de verificación que llevan a cabo los verificadores, ya que según los testimonios que se han documentado, las prácticas de corrupción se llevan a cabo contemplan sobornos en efectivo, que son difíciles de rastrear o de probar a través de alguno de los métodos antes planteado; además, dichos métodos no generan certeza clara de lo ocurrido en realidad en cada actuación de la visita de verificación.

Por lo que se estima pertinente, y necesario para dotar de certeza a las partes (consumidores, estaciones de servicio y personal de la Procuraduría) y transparentar los hechos ocurridos durante las verificaciones que se lleven a cabo en las estaciones de servicio de venta de combustibles, a través del registro videográfico de todo el proceso de verificación, desde el momento mismo en el que se le entrega al verificador la orden, hasta el momento en que es concluida la diligencia.

Lo anterior servirá para dejar evidencia verificable, precisa e incuestionable, respecto de todos y cada uno de los actos que suceden mientras se llevan a cabo las visitas de verificación en las estaciones de servicio de venta de combustibles.

El uso de dispositivos electrónicos de grabación, ya sean videocámaras o teléfonos celulares, ha ido en constante crecimiento. Su integración e impacto en cada uno de los aspectos de la vida diaria de la sociedad es indiscutible e irreversible; resulta de suma importancia y utilidad poder hacer uso de estas herramientas tecnológicas para generar registros digitales de actividades administrativas, que puedan ser verificables y brinden a quienes en ella intervengan, una seguridad razonable, respecto de la legalidad con la que se llevan a cabo ciertas actividades, y en su caso, sirvan como elemento para acreditar cualquier tipo de práctica contraria a la ley.

Por lo anterior, la suscrita considera necesario aprobar la presente iniciativa, con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para que todas las visitas de verificación a las estaciones de servicio con venta de combustibles cuenten con un registro videográfico desde el momento en que son ordenadas.

Contenido de la propuesta de reforma

Se reforma la Ley Federal de Protección al Consumidor, para establecer lo siguiente:

- Obligatoriedad de todos los verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, de grabar cada una de sus actuaciones, desde el momento en que sean comisionados a llevar a cabo una orden de visita de verificación a una estación de servicio de venta de combustible.
- La Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles deberá publicar un Manual de Procedimientos, en donde se especifique claramente, la forma en que habrán de ser grabadas las visitas de verificación de venta de combustibles.

Beneficios de la iniciativa

- Dotar de certeza jurídica a los consumidores respecto del proceso de verificación a las estaciones de servicio, para que puedan realizar un consumo informado y existan relaciones de consumo justas.
- Dotar de certeza jurídica a los dueños y al personal de las estaciones de servicio de venta de combustibles, para evitar que sean extorsionados por verificadores de la Procuraduría, así como para contar con un respaldo digital respecto de las actuaciones llevadas a cabo durante las visitas de verificación.
- Brindar certeza y respaldo a las actuaciones de los propios verificadores adscritos a la Dirección General de Verificación y Defensa de la Confianza de Combustibles, quienes contarán con un sustento digital verificable, que permita acreditar que se conducen con rectitud y legalidad en el desarrollo las visitas de verificación.
- Impulsar de forma indirecta la confianza de la ciudadanía en los procesos administrativos que llevan a cabo todas las autoridades federales.
- Disminuir el riesgo de corrupción, por parte de los verificadores o de los dueños o empleados de las estaciones de servicio.
- Ayudar a dilucidar controversias de carácter legal, que se generen con motivo de las visitas de verificación.

Se propone reformar el artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, agregando un tercer párrafo, que permitiría que la nueva redacción del artículo mencionado quede como se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro comparativo

LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR	
Texto vigente	Texto Propuesto
ARTÍCULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren,	ARTÍCULO 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren,

almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito.	almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito.
Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.	Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.
Sin correlativo	Tratándose de visitas de verificación llevadas a cabo a estaciones de Servicio de venta de Combustibles, la Procuraduría se asegurará de dotar a los verificadores de instrumentos necesarios para llevar cabo la grabación de cada visita de verificación; dicha grabación comprenderá desde el momento en que les es asignada la Comisión, hasta el momento en que dan por concluida la visita, de conformidad con el Manual de Procedimientos que para tal efecto se encuentre debidamente publicado; las irregularidades detectadas en cada visita de verificación, deberán ser publicadas por la Procuraduría, incluyendo el nombre o razón social

	de la estación de servicio, el domicilio de la misma, así como los nombres de los servidores públicos que intervinieron en ella.
--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Por lo expuesto y fundado, quien suscribe, **Yesenia Galarza Castro**, diputada federal, integrante de la **LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión**, del Grupo **Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de

Decreto por el que se añade un tercer párrafo al artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor

Único.- Se añade un tercer párrafo al artículo 96 de la Ley Federal de Protección al Consumidor, para quedar como sigue:

Artículo 96.- La Procuraduría, con objeto de aplicar y hacer cumplir las disposiciones de esta ley y de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, cuando no corresponda a otra dependencia, practicará la vigilancia y verificación necesarias en los lugares donde se administren, almacenen, transporten, distribuyan o expendan productos o mercancías o en los que se presten servicios, incluyendo aquéllos en tránsito.

Para la verificación y vigilancia a que se refiere el párrafo anterior, la Procuraduría actuará de oficio conforme a lo dispuesto en esta ley y en los términos del procedimiento previsto por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y tratándose de la verificación del cumplimiento de normas oficiales mexicanas, de conformidad con la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Tratándose de visitas de verificación llevadas a cabo a estaciones de servicio de venta de combustibles, la Procuraduría se asegurará de dotar a los verificadores de instrumentos necesarios para llevar cabo la grabación de cada visita de verificación; dicha grabación comprenderá desde el momento en que les es asignada la comisión, hasta el momento en que dan por concluida la visita, de conformidad con el manual de procedimientos que para tal efecto se encuentre debidamente publicado; las actas levantadas en con motivo de una visita de verificación, deberán ser publicadas por la Procuraduría, incluyendo el nombre o razón social de la estación de servicio, el domicilio de la misma, así como los nombres de los servidores públicos que intervinieron en ella.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Procuraduría Federal del Consumidor deberá emitir el manual de procedimientos de verificación a estaciones de servicio con venta de combustibles, en un periodo de treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de noviembre de 2022.—
Diputada Yesenia Galarza Castro (rúbrica).»

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Galarza Castro. Túrnese a la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, para dictamen.

Esta Mesa Directiva extiende una felicitación a la diputada federal Salma Luévano Luna, presidenta de la Comisión de Diversidad, recibe Premio Internacional Trailblazer, otorgado por la Organización Victory Institute, la cual es presidida por la ex alcaldesa de Chicago, Anisse Parker. El Premio Internacional Trailblazer es otorgado para honrar el servicio y perseverancia de representantes populares LGBTTTIQ+, electos que posicionan la igualdad e inclusión a nivel global. Este premio es considerado como el nobel en materia de diversidad sexual y derechos humanos a nivel internacional. Muchas felicidades, diputada.

LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE
LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Omar Enrique Castañeda González, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para crear un padrón de viviendas recuperadas.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Con su venia, compañera presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Omar Enrique Castañeda González: Compañeras y compañeros diputados, la presente iniciativa tiene como objetivo primario poder dotar de una vivienda digna, decorosa, a aquellas personas que más necesitan y que menos tienen y nos referimos, por ejemplo, a empleadas domésticas, a vendedores ambulantes, comerciantes, pepenadores, a albañiles, trabajadores por su cuenta, que tienen ingresos, pero no tienen forma de acceder ni pensarlo, a un crédito bancario y que no tienen forma tampoco de acceder a los créditos que el Infonavit otorga.

Según estimaciones del Inegi, hay 15 millones de trabajadores informales en nuestro país. Por otro lado, tenemos que existen 6 millones de casas abandonadas y gran cantidad de estas casas son propiedad o recuperadas por el Infonavit y por el ISSSTE.

Esta iniciativa que pretende reformar la Ley del Infonavit busca generar un padrón único de viviendas recuperadas en todo el territorio nacional, para que a su vez se pongan a disposición de las personas que así lo requieren. Lograríamos, con esta iniciativa, en primera instancia liberar al Infonavit de un pasivo enorme, multimillonario que representan las viviendas abandonadas y recuperadas por este instituto y, por otro lado, podríamos dotar a todas estas personas de los sectores vulnerables de una vivienda para sus familias.

Debemos considerar que durante los sexenios de Fox y de Calderón se permitió un incremento discriminado a las viviendas en lugares en los que incluso no había accesibilidad, pero con el paso de una década, de 15 años, estos fraccionamientos ya han quedado accesibles a las personas. Por ello, hoy es necesario que podamos tener claridad de qué viviendas existen en nuestra nación para ponerlas a disposición de la población, de los ciudadanos.

¿Qué permitiría además esta iniciativa? Pues regularizar los cobros por predial, por agua, por saneamiento en los ayuntamientos, regularizar el consumo de energía para Comisión Federal de Electricidad y, por supuesto, terminar con los anillos de pobreza, de inseguridad, de insalubridad que representan todos estos fraccionamientos abandonados.

Necesitamos, insisto, pensar trasladar la visión de la economía de mercado que propició el incremento y el desarrollo de todas estas viviendas en México, a pensar en una economía social de bienestar que ayude a que nuestras familias vivan mejor.

Hay el caso de una compañera, una ciudadana de Durango, de Gómez Palacio, Angélica Graciano, que paradójicamente se dedica a vender viviendas, pero nos dice: el tema es que nosotros no podemos acceder a créditos para adquirir una, es una paradoja que pasan muchos trabajadores por su cuenta y, compañeras y compañeros diputados, esta iniciativa nos permitiría poner a disposición 6 millones de viviendas para 15 millones de familias que lo requieren. Es una iniciativa en la que les pedimos acompañar para poder llevar justicia social a las familias que más lo necesitan.

Hay sectores completos de casas abandonadas que son utilizadas por el crimen organizado como casas de seguridad, como casas en las que se instalan puntos de venta de droga, esto también nos permitiría combatir la delincuencia.

Por ello, es muy importante esta iniciativa que será parte de todo un paquete que nos permita redireccionar la política de vivienda en México. Muchísimas gracias. Es cuanto, compañera presidenta. *(La iniciativa podrá ser consultada en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo I)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Castañeda González. Túrnese a la Comisión de Vivienda, para dictamen.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz: Muchas gracias ciudadana presidenta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Adelante.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz: Con el permiso de los compañeros de Cámara, legisladoras y legisladores. Los órganos jurisdiccionales, a partir de la reforma del artículo 1o. constitucional han estado conduciéndose a base de principios derivados de criterios que ellos mismos han estado construyendo.

La Suprema Corte lo hace, el Tribunal, los tribunales administrativos lo hacen. Pero el Tribunal de Justicia electoral, que ahora es parte del Poder Judicial de la Federación lo hace con más frecuencia porque tiene la facultad de revisar las decisiones de las autoridades administrativas electorales, federales y de los estados, pero también las decisiones de los partidos, y también revisar si cualquier otra autoridad está afectando en los derechos políticos electorales a las personas como ciudadanos.

Con base en ello, y en esa facultad que deriva de una idea que tienen los jueces y los magistrados y los ministros en este país, de que existe la supremacía del Poder Judicial sobre los otros dos Poderes, de que no obstante que es un tercer poder constituido por los otros dos que tienen origen legítimo de elección popular, no obstante eso, los jueces del país se han arrogado la facultad prácticamente de revisar todos los actos de autoridades administrativas y legislativas de cualquier orden de gobierno en México.

En últimas fechas, en los últimos años, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha estado pronunciando resoluciones sancionatorias contra dirigentes, contra individuos, contra candidatos, contra partidos políticos y aún contra directivos de órganos legislativos como los de esta Cámara de Diputados del Congreso federal.

Lo que ha estado sucediendo es algo que a muchos nos alarma, porque el Tribunal Electoral ha llegado a insinuar, prácticamente a amenazar, a usar como un instrumento de apremio, como un procedimiento de ejecución de sus resoluciones, que la sanción por desobedecer al tribunal, a juicio del propio tribunal, la desobediencia, puede llegar a ser –ffjense ustedes– a perder una de las condiciones que son premisa constitucional para que cada individuo en este país, mujer u hombre, tenga la condición política más apreciable, que es la ciudadanía.

Nuestra Constitución sabia, desde hace casi dos siglos, dice que para ser ciudadano se requiere una cierta edad, ahora es mínima, 18, y tener un modo honesto de vivir. Y qué es un modo honesto de vivir. Dedicarse a cualquier cuestión que sea lícita. Aun quien ha sido procesado, sentenciado o convicto, después puede tener un modo honesto de vivir, desde luego. A veces la sanción penal es por una impericia, por una negligencia, por una culpa simplemente, no por un dolo.

En otras palabras, esa condición de modo honesto de vivir se presume para todo individuo en México. Amenazar con quitarla o, más aún, quitarla es algo muy grave. Es una pena que no está en la Constitución. De establecerse esa sanción como tal se estaría hablando de una pena inusitada, es decir de una pena que no se usa, que no tiene precedente, que no tiene preexistencia histórica, que no tiene un antecedente. Es algo tan grave como lo que prohíbe el artículo 22, maltrato físico, multa excesiva o penas inusitadas.

Quitarle la condición a una persona de quien tiene modo honesto de vivir es algo muy grave. No puede tener ningún

juez de este país esa atribución, si se sale de lo que estrictamente dice la propia Constitución en el artículo 37, inciso c), o en el artículo 38. El artículo 37 –ya termino, presidenta– establece las causas por las cuales se puede suspender la ciudadanía, perder la ciudadanía.

El artículo 38, las causas por las cuales se puede suspender. Solamente por esas razones gravísimas puede un juez de este país, tenga el rango que tenga, atreverse a amenazar y, mucho más todavía, atreverse a imponer una sanción tan grave, tan inconstitucional, tan antihistórica, tan inusitada como perder la condición de tener un modo honesto de vivir. Esta propuesta es para que se revise...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz: ...por esta Cámara tal situación y se acote, de manera pulcra, de manera muy estudiada y discutida los alcances de las sentencias del Tribunal Electoral y de cualquier otro tribunal del país. Muchas gracias.

«Iniciativa que adiciona el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz, del Grupo Parlamentario de Morena

Juan Ramiro Robledo Ruiz, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, LXV Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, numeral 1, fracción IX, 77, numeral 1, 78, 102, numeral 2, fracción VI, y demás relativos del Reglamento de la Cámara de Diputados, por su digno conducto someto a la consideración y en su caso aprobación, la **iniciativa de adición de un párrafo segundo a la fracción VIII del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia facultades del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Las razones que justifican la adición que se propone se expresan en la siguiente:

Exposición de Motivos

Primero. En su origen, el Capítulo IV “De los ciudadanos mexicanos”, Título Primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus cinco artículos re-

gulaba los requisitos para ser ciudadano/ciudadana de la república (artículo 34), sus prerrogativas (artículo 35), obligaciones (artículo 36), así como la pérdida (artículo 37) y suspensión (artículo 38) de dicha calidad.

Al inicio de su vigencia, la calidad de ciudadano(a) requería tener el carácter de mexicano(a), ser de 18 años si se era casado(a) o 21 si no se había contraído matrimonio y tener un modo honesto de vivir.

La ciudadanía, como una categoría esencialmente política, atribuía al ciudadano(a) las prerrogativas de votar, ser votado para cargos de elección popular y acceder a un empleo o encargo, asociarse con fines políticos, formar parte de la Guardia Nacional y ejercer el derecho de petición en toda clase de asuntos; pero al mismo tiempo les imponía como obligaciones inscribirse en los padrones catastrales, electorales, alistarse en la misma Guardia Nacional, votar y desempeñar cargos de elección popular y concejiles municipales.

Los derechos derivados de la calidad ciudadana se perdían por causas que comprometieran la fidelidad de la persona con la patria, como naturalizarse en un país extranjero, servir oficialmente a otro país o aceptar de Estados diversos al mexicano condecoraciones u otras calidades o títulos y comprometerse ante ministros de un culto religioso a no observar la Constitución y sus leyes.

La suspensión, como una consecuencia menos grave, tenía como hipótesis de procedencia el incumplimiento de las obligaciones antedichas, estar sujeto a proceso penal por delito sancionado con pena corporal a partir del auto de formal prisión, encontrarse extinguiendo una pena corporal, ser vago o ebrio consuetudinario declarado, estar prófugo de la acción de la justicia desde la orden de aprehensión hasta la prescripción de la acción penal o por suspensión declarada por sentencia ejecutoria.

Sin embargo, se debe hacer notar que, desde el inicio de vigencia de la Constitución, se previó que la ley debería definir los casos de pérdida y suspensión de los derechos del(a) ciudadano(a), con lo cual había un reenvío a la ley, para desarrollar sus postulados.

Los artículos 34 a 38 de la Constitución nacional, en términos sustantivos han mantenido su regulación y solo se han modificado de 1969 a 2019 para efectos de mejorar la sintaxis, los enunciados normativos, precisarlos, o bien, para ampliar el catálogo de derechos a favor de los ciudadanos en tres direcciones fundamentales: iniciar leyes (ini-

ciativa popular), participar en las consultas populares y en los procedimientos de revocación de mandato.

En ese sentido, las hipótesis de pérdida y suspensión de la ciudadanía y, por ende, de los derechos asociados a dicha calidad, se han mantenido en lo fundamental; como también se ha preservado el reenvío de la Constitución Nacional a las leyes secundarias para regular la pérdida y suspensión de la ciudadanía, como de sus derechos vinculados.

Segundo. La ciudadanía constituye la categoría política más relevante de una persona en el contexto de la vida colectiva, pues es a partir de su reconocimiento que se atribuye a la persona titular un haz de derechos y un arco de obligaciones que se vinculan de manera inmediata y directa con la sociedad en su conjunto, con sus problemas y la forma y términos en que estos se deben resolver, para orientar su futuro y destino.

Las constituciones de los diversos estados nacionales del mundo recogen tal categoría y la asocian de manera regular con el derecho político a votar, ser votado y acceder a un cargo o encargo público.

La calidad de ciudadano(a) por parte de las diversas Constituciones, regularmente también se hace depender de una edad determinada y de un obrar lícito.

Sin embargo, la diferencia en torno a la regulación de la ciudadanía por parte de las distintas constituciones, en especial en lo hace a su pérdida y suspensión, es diversa; pero se ha podido apreciar que son las constituciones de los Estados de América Latina, los que ofrecen un elenco de hipótesis en las cuales se pierde y/o se suspende la ciudadanía, de una manera parcialmente similar a lo que sucede en nuestra Constitución nacional.

Ello permite entender que las constituciones en general atribuyen o reconocen en la ciudadanía un valor fundamental para la vida social y política, y que solo por caso de excepción esta se puede perder o suspender, incluso con la oportunidad de recuperarla.

En torno a ese tema, vale aclarar que, si bien nuestra Constitución federal estatuye hipótesis de pérdida y suspensión de la ciudadanía que se pueden observar como *estimables*, ello se explica como sigue:

La pérdida se asocia, como ha sido una constante histórica del concepto, con una liga fuerte del ciudadano a un Estado extranjero o corporación que implique le pérdida o el cuestionamiento de fidelidad hacia la nación o su Constitución, mientras que la suspensión se cifra en causas que se pueden reputar como relativas, en tanto tienen que ver con el incumplimiento de obligaciones catastrales, contributivas, electorales, de ejercicio de cargo público, de pertenencia a cuerpos de defensa nacional o por sujeción a procesos judiciales y sus penas consecuentes.

Sin embargo, unas y otras hipótesis, deben entenderse en el contexto del origen de nuestra Constitución vigente que, en cuanto hace a las causas de pérdida de la ciudadanía formalmente devienen de la Constitución mexicana de 1857 -con un contenido similar al actual- o bien, en cuanto hace a la suspensión, de un contexto inmediato posterior a la Revolución de 1910 que procuraba una vida moralizante y ejemplar de la población y, en específico, de los ciudadanos.

Por eso es presumible que las hipótesis de pérdida y suspensión de la ciudadanía se enunciaron con base en hechos o actos que son subjetivos y que hoy se pueden reputar -salvo los casos de pérdida, en torno a la abdicación de una persona a la soberanía de otro estado- como de una gravedad no elevada, pero que en su momento se consideraron proporcionales al valor que protegían, como era la ciudadanía y su raigambre político.

Y, ligado a lo anterior, se debe observar que la propia Constitución vigente, desde su inicio de vigencia otorga al legislador ordinario un amplio margen de acción normativa para regular dicha pérdida y suspensión, justamente para que pondere sus hipótesis, condiciones de procedencia y alcance.

Pero el elemento a destacar sobre el particular es el de la proporcionalidad, entendida ésta como la determinación de imponer o sancionar con la pérdida o suspensión de la ciudadanía y sus derechos políticos asociados, por causales, delitos, faltas o hechos que tengan una entidad equivalente, un peso asimilable a la consecuencia tan grave de la pérdida y la suspensión de la ciudadanía.

La proporcionalidad así comprendida no solo debe entenderse en términos puramente normativos, esto es, que esa proporcionalidad debe reposar tanto en los enunciados normativos constitucionales como legales respectivos; sino que debe entenderse también en términos de su aplicación,

esto es, que las normas y reglas que prevean la pérdida y suspensión de la ciudadanía y los derechos asociados, han de descansar en esfuerzos interpretativos y argumentativos que no quebranten esa correspondencia racional y justa entre conducta y sanción.

El principio de proporcionalidad es una norma que cruza de manera transversal toda la Constitución, pues tanto abarca la aplicación del principio en asuntos diversos como lo relativo a lo tributario, al desarrollo de derechos humanos e, incluso, a lo punitivo o al ejercicio de derechos económicos, sociales, individuales o colectivos.

Si esto es así, es claro que las funciones legislativas y judiciales deben respetar ese principio de justicia y racionalidad como lo es el de la proporcionalidad y no decretar normas o dictar resoluciones que sean excesivas, inusitadas o trascendentes en el ámbito de la pérdida y suspensión de la ciudadanía y sus derechos.

Cuán grave puede ser la cuestión de establecer una restricción a las prerrogativas ciudadanas, por cualquier autoridad o motivo, cuando dichas disposiciones se traducen en impedimentos al futuro para realizar la práctica cotidiana de los derechos de las personas, lo cual significa una pena extrema, desproporcionada, no usual ni acostumbrada, que trasciende a diversos aspectos de la vida de los individuos, a sus negocios, a su familia, a sus ocupaciones productivas o de cualquier otra índole, que se verían aisladas o impedidas de realizarse. Se traduce efectivamente en una pena inusitada, extraña al mundo del derecho, sin precedentes, en agravio de mexicanos que dejan de ser ciudadanos por siempre o por un periodo. Es una determinación punitiva que se traduce en una pena inconstitucional.

No obstante lo anterior, es evidente que los tribunales judiciales, en especial los electorales, de forma paulatina han ido creando líneas de jurisprudencia en las cuales, no siempre se respeta y desarrolla ese principio de proporcionalidad y de no exceso.¹

Por esta razón, en cuanto resulta a la aplicación de las hipótesis de pérdida y suspensión de la ciudadanía y los derechos políticos-electorales a ellas inherentes, es de interés modificar el artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendible por todos los órganos jurisdiccionales del país, en sus dos órdenes de gobierno, pero tocante de manera singular al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en su jurisdicción, a fin

de estipular que *los derechos y prerrogativas político-electorales de la ciudadanía solo pueden restringirse por las causas de pérdida o suspensión, previstas en los artículos 37 inciso C) y 38 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

Se debe aclarar en torno a la propuesta que, si bien es cierto que dichos artículos de la Constitución prevén causales de pérdida y suspensión de la ciudadanía y que reenvían a la legislación ordinaria para su instrumentación y operación, ninguna autoridad y desde luego menos las jurisdiccionales, pueden interpretar y decidir que se encuentran autorizadas para arrogarse la atribución de sancionar con tal pérdida o suspensión de derechos civiles y políticos; todo ello, se reitera de diversa manera, no puede entenderse como una facultad con efecto circular o reiterativo de una disposición ya prevista, que más bien debe aplicarse con criterio sistemático. Así entonces, amagar o procesar o determinar la pérdida de la condición presumible para todo mexicano, de que se goza y posee un modo honesto de vivir, constituye la premisa que despoja de tal cualidad jurídica a la persona. Es decir, que dicha determinación deviene en causa de la causa, esto es, en causal de despojo de la condición de ciudadano.

Esto es así, porque la estipulación del párrafo anotado en el artículo 99 tiene como fin brindar certeza y seguridad de que las causales de pérdida y suspensión de la ciudadanía y sus derechos político-electorales asociados, deben ceñirse, sin lugar a dudas, a lo dispuesto en los numerales 37 inciso C) y 38 de la Constitución nacional, imponiéndose esta hipótesis de restricción fundamental al propio Tribunal Electoral.

La adición que se propone, se estima que debe quedar prevista como un segundo párrafo a la fracción VIII del artículo 99 constitucional en los términos siguientes:

Artículo 99. ...

...

...

...

I. a VII. ...

VIII. ...

...

Transitorios

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan a este Decreto.

Tercero. En un plazo de 180 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, el Congreso de la Unión aprobará las reformas legales necesarias para ajustar el marco jurídico vigente a lo dispuesto en él.

Nota

1 El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, por ejemplo, ha sentado tesis con criterios diversos sobre el tema: Modo honesto de vivir. Carga y calidad de la prueba para acreditar que no se cumple con el requisito constitucional; modo honesto de vivir como requisito para ser ciudadano mexicano. Concepto; antecedentes penales. Su existencia no acredita, por sí sola, carencia de probidad y de un modo honesto de vivir.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 29 de noviembre de 2022.—
Diputados y diputadas: Juan Ramiro Robledo Ruiz, Alfredo Porras Domínguez, Eunice Monzón García, Lidia García Anaya, Martha Barajas García, Omar Enrique Castañeda González, Rosangela Amairany Peña Escalante (rúbricas).»

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputado Robledo Ruiz. Túrnese a las Comisiones Unidas de Reforma Política-Electoral, de Puntos Constitucionales, y de Gobernación y Población, para dictamen.

SE DECLARA EL 2023 COMO
AÑO DE FRANCISCO VILLA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Tiene la palabra el diputado Gerardo Fernández Noroña, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, hasta por cinco minutos, para presentar iniciativa con proyecto de decreto por el que se declara el 2023 como Año de Fran-

cisco Villa, suscrita por los coordinadores de los Grupos Parlamentarios. Adelante, diputado Gerardo Fernández Noroña.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Muchas gracias, diputada presidenta.

“Yo, Pancho Villa, fui un hombre leal que el destino trajo al mundo para luchar por el bien de los pobres y que nunca traicionaré ni olvidaré mi deber”. Francisco Villa, gran revolucionario mexicano, había dicho que Parral le gustaba hasta para morir y se lo cumplieron. El 20 de julio de 1923 se cumplen 100 años, el próximo año. Fue asesinado en una emboscada, cuando se dirigía a una fiesta en Parral. Iba de su hacienda en Canutillo, llevaba 3 años de estar retirado de la actividad pública.

Francisco Villa entró con 13 hombres armados a Chihuahua y ese fue el núcleo que hizo la división más poderosa de la Revolución, la División del Norte. Podríamos hablar largo de las hazañas militares y revolucionarias del general Francisco Villa.

El Fondo de Cultura Económica tiene un libro pequeñito de cuando *El Universal* era un periódico decente en los años veinte, y le hace una larga entrevista de ocho días en su hacienda de Canutillo, retirado de la política. Y en algún momento narra la Batalla de Zacatecas, que fue fundamental para derrotar la dictadura de Victoriano Huerta, el golpista que tiró, traicionó al gobierno legítimamente elegido por el pueblo de México, encabezado por Francisco I. Madero, y que asesinó al presidente Madero.

Por eso, por cierto, condeno el golpe de estado en Perú contra el presidente legítimo Pedro Castillo y exijo desde esta tribuna respeto a su vida, a su libertad y que se le permita asilarse en el país que él así lo solicite. Nuestra patria, honrando la tradición de asilo, ha abierto sus puertas para que el presidente Castillo pueda llegar a México.

Triunfó la Batalla de Zacatecas, se abrió a la derrota militar del gobierno dictatorial de Victoriano Huerta, y ahí Villa plantea en esa entrevista que tenían que tomar un cerro y mandó un destacamento a tomarlo, era clave para la batalla, la mitad regresó maltrecho, la otra mitad perdió la vida, rehízo el batallón y les dijo: van y toman ese cerro.

Al ver las dudas del batallón, Villa les dijo: van y toman ese cerro y yo voy por delante para que vean cómo muere un hombre. Villa encabezaba todas sus cargas de caballería y en

esa ocasión, en una misión suicida tomó el cerro que fue fundamental para lograr el triunfo de la batalla de Zacatecas.

Carranza le negó el honor de tomar la Ciudad de México, se le otorgó a Álvaro Obregón, en la disputa que había ya por quien encabezara la Presidencia de la República. Y luego en la guerra civil desatada después de la asamblea revolucionaria de la Convención de Aguascalientes, fue ciertamente derrotado por Álvaro Obregón. Pero no hay que olvidar –está en las Crónicas de Vito Alessio Robles sobre la Convención de Aguascalientes– que, en su momento, Villa propuso que fusilaran a Carranza y que lo fusilaran a él para que acabara toda división entre las filas revolucionarias.

Es el único, no solo mexicano, sino el único ser humano, que hizo una invasión militar a Estados Unidos, a Columbus, y desde su momento tuvo atención de la prensa estadounidense y hasta filmaciones de películas en su momento de gloria.

Es junto con Zapata de los dos revolucionarios más queridos del país. No fueron presidentes, aunque Villa se sentó en la silla presidencial, pero sigue viviendo en los corazones de las mujeres y hombres libres del país.

Mi compañero de bancada, el diputado Alberto Aguilar, hizo la tarea de presentar una iniciativa formal que varios legisladores de la fracción del Partido del Trabajo signaron, legisladoras y legisladores. Yo ya había presentado la iniciativa varias semanas antes en la Junta de Coordinación Política, por eso es que hoy la presento a nombre de la Junta de Coordinación Política.

Termino condenando la ofensiva contra la vicepresidenta Cristina Fernández, y le digo a la derecha que anda haciendo cuentas alegres, que aquí en México no podrán hacer golpe de Estado y que el compañero presidente acabará hasta el último segundo de su mandato y luego vamos a seguir gobernando este país, una vez que les ganemos en 2024, pero por lo pronto proponemos que el año entrante se llame Año del General Francisco Villa.

Lo mejor que se ha escrito sobre él, los dos tomos de Friedrich Katz, se los recomiendo ampliamente. El *Pancho Villa* de Paco Ignacio Taibo II, hecho después, increíblemente es una extraordinaria biografía de Francisco Villa, hay muchísima bibliografía, *Vámonos con Pancho Villa*, de Muñoz es también extraordinario.

La presidenta diputada Karla Yuritz Almazán Burgos: Concluya, diputado.

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Tiempo de que lean y hagan caso de mis recomendaciones literarias, no les va a hacer daño. Larga vida al general Francisco Villa, larga vida a la Revolución Mexicana y larga vida al gobierno democrático que encabeza el compañero presidente López Obrador. Muchas gracias, por su atención.

«Iniciativa de decreto, por el que se declara 2023 “Año de Francisco Villa”, suscrita por los coordinadores de los grupos parlamentarios

Los suscritos, coordinadores de los grupos parlamentarios integrantes de la LXV Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6, numeral 1, fracción I, 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, someten a consideración de la asamblea la iniciativa con proyecto de decreto por el que se propone declarar 2023 como el “Año de Francisco Villa”, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En diversas sesiones de la Junta de Coordinación Política, el diputado Gerardo Fernández Noroña se refirió a la importancia de conmemorar la figura histórica de Francisco Villa.

Al respecto señala que el 5 de junio de 1878 nació en San Juan del Río, Durango, Doroteo Arango, hombre que desde el inicio de su vida hasta su muerte, su historia ha estado plagada de diferentes hipótesis, mitos y leyendas que lo hacen un personaje inigualable, pero lo que se sabe con precisión es que fue un hombre de armas y experiencias, de indiscutible valor y capacidad organizadora (Salmerón, 2006: 8), que incidió en la historia del siglo XX mexicano; que participó en la lucha armada maderista para luchar contra el fraude electoral de Porfirio Díaz, destacando en la misma por ser un gran estratega militar; que fue Jefe de la División del Norte –el ejército revolucionario más poderoso de América Latina (Salmerón, 2006: 11)–, que acabó con la voluntad de resistencia del gobierno federal de Victoriano Huerta (Salmerón, 2006: 12); que ocupó el cargo de Gobernador provisional de Chihuahua en donde destacó por su dedicación para impulsar la educación; y que tuvo la osadía de invadir territorio americano.

El Robin Hood mexicano, el Quinto Jinete del Apocalipsis o el Centauro del Norte Salmerón, 2006: 54), como era conocido, fue pieza fundamental durante la Revolución Mexicana bajo el movimiento del villismo, pero siguiendo el orden cronológico de los sucesos, se hace una remembranza de aquellos acontecimientos destacados.

- Entre 1884-1885 su padre los abandona o muere –no se sabe con exactitud–, quedando en extrema pobreza su madre con cinco hijos, por lo que, desde muy temprana edad, Doroteo ayudó al sostenimiento de su familia trabajando como leñador, haciendo mandados, recolectando maíz, para después incursionar como negociante;

“Aburrido de ser leñador, me hice luchón de comercio”. Con las ganancias pudo comprar sarapes para que sus hermanos durmieran cubiertos en el suelo. La ropa: “Huaraches, calzón de manta, sombreros de petate, rebozos”. (Taibo II, 2006: 16)

- 1894. Huye de la Hacienda donde trabajaba –existen diversas versiones sobre las razones por las cuales se da a la fuga–, para volverse bandolero y en este nuevo capítulo de su vida, adquiere el sobrenombre que habrá de llevar hasta su muerte y después de la misma, como Francisco Villa.

Sus nombres: Tomas Urbina, el yaqui Gorgoni, Eleuterio, Trini Rodríguez, Maclovio Herrera, los Baca, Nicolás Fernández, serán parte de su futura historia. Ha vivido como bandolero, que de vez en cuando abandona la pistola para trabajar dentro del orden porfiriano y su ley, pero las circunstancias, azares y accidentes y su propio temperamento lo impiden. (Taibo II, 2006: 39)

- 1911. Se incorpora a las fuerzas maderistas que pretendían sacar del poder al casi eterno dictador Porfirio Díaz (Taibo II, 2006: 27) bajo el lema conocido “sufragio efectivo, no reelección” presentado en el Plan San Luis, en donde además destacó por sus habilidades de estrategia militar, siendo la caída de Ciudad Juárez a manos de los villistas, una pieza fundamental en el triunfo de Madero;

Para entonces, Pancho Vi/a tenía 32 años. Era un jinete infatigable y diestrisimo, infalible tirador de pistola y magnifico conocedor de las sierras, parajes y caminos del sur y occidente de Chihuahua. Había dirigido a pequeños grupos de hombres arma-

dos... Odiaba con encono (de hecho, su odio por los hacendados de Durango parece ser una de las principales causas que lo llevó a la lucha armada) y apreciaba el valor y la lealtad como virtudes cardinales. (Salmerón, 2006: 57)

- 1912, Francisco I. Madero es electo presidente constitucional de México y se llevan a cabo por primera vez reuniones con Francisco Villa;

Villa recibe a Madero en San Andrés con sus hombres formados... No sabemos nada de lo que Madero dijo en esa plaza, de las cosas que le contó a aquel montón de campesinos pobres y al flamante, aunque algo desarrapado ejército de Pancho Villa, pero debió imponerle mucho el verbo de Madero a Villa para que aceptara por bueno el liderazgo de un herido catrín un señoritingo... (Taibo II, 2006: 64)

- 1913. El presidente Francisco I. Madero y el vicepresidente José María Pino Suárez son asesinados, por lo que Villa se levanta en armas en contra del usurpador Victoriano Huerta, derrocándolo.

- 1916. Pancho Villa ataca el territorio americano, de Columbus, Nuevo México, Estados Unidos, con lo que da inicio a una persecución en su contra por parte de Estados Unidos –Expedición Punitiva–, al cual no pudieron capturar;

A las 4:25 de la madrugada se inicia el combate a los gritos de “¡viva Villa!”, “¡viva México!” y “¡yanquis jijas de la chingada!” El asalto tomó totalmente por sorpresa a los defensores y habitantes del pueblo. Algunos centinelas y los cocineros eran los únicos que estaban despiertos en Camp Furlong... (Taibo II, 2006: 555)

- 1920. Muere Venustiano Carranza, y el presidente interino Adolfo de la Huerta llega a un acuerdo de paz con Villa –Convenios de Sabinas–, por lo que se le concede una propiedad para retirarse a la vida privada.

- 20 de julio de 1923. El General Revolucionario fue asesinado tras 150 balazos en el auto que viajaba;

Muy poco después comenzará a circular “El corrido de la muerte de Pancho Villa”, que a la letra dice: Fue muy triste su destino/morir en una emboscada/ y a la mitad del camino. (Taibo II, 2006: 732)

Sin duda en la remembranza de México quedará siempre marcada por la figura de este hombre revolucionario, que genera una combinación de admiración, repulsión, fascinación, miedo, amor, odio (Taibo II, 2006: 9), pero que debe ser conmemorado en los 100 años de su aniversario luctuoso, puesto que este Congreso se ha destacado por honrar la memoria de aquellos personajes de la historia que buscaron la justicia y el amparo de los más desprotegidos.

Por lo anteriormente fundado y expuesto, sometemos a la consideración del pleno de esta honorable Cámara de Diputados el siguiente proyecto de

Decreto por el que se declara 2023 como “Año Francisco Villa”

Artículo Primero. El Honorable Congreso de la Unión declara al año 2023 como “Año de Francisco Villa”.

Artículo Segundo. A partir de la entrada en vigor del presente decreto, toda la correspondencia oficial del Estado deberá contener al rubro o al calce la siguiente leyenda: “2023, Año de Francisco Villa”.

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día 1o. de enero de 2023 y concluirá su vigencia el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo. La Secretaría de Gobernación, en coordinación con los Poderes Legislativo y Judicial, los Órganos Autónomos, los Organismos Descentralizados y las demás Secretarías, establecerá un programa de actividades para dar relevancia a la declaración decretada.

Bibliografía

Salmerón, Pedro, (2006). *La División del Norte. La tierra, los hombres y la historia de un ejército de pueblo*. Editorial Planeta Mexicana, SA de CV.

Taibo II, Paco Ignacio, (2006). *Pancho Villa. Una biografía narrativa*. Editorial Planeta Mexicana, SA de CV.

Comisión Nacional para las Celebraciones de 175 Aniversario de la Independencia Nacional y 75 Aniversario de la Revolución Mexicana. “Francisco Villa”. *Serie de cuadernos conmemorativos*. Recuperado en 1 Francisco Villa.pdf

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 8 de diciembre de 2022.— Diputados y diputada: José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, Alberto Anaya Gutiérrez, Héctor Ireneo Mares Cossío, Jorge Álvarez Máynez, Juan Isaías Bertín Sandoval, Lidia García Anaya, Luis Angel Xariel Espinosa Cházaro, Moisés Ignacio Mier Velazco, Omar Enrique Castañeda González, Rubén Ignacio Moreira Valdez (rúbricas). »

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Diputada Rosita, ¿con qué objeto?

La diputada Rosa Hernández Espejo (desde la curul): Gracias, presidenta. Para preguntarle al diputado Noroña si me permite adherirme a su propuesta.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Fernández Noroña, ¿acepta que la diputada pueda incluirse en su iniciativa?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Es un honor, con mucho gusto.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Omar Castañeda, ¿con qué objeto?

El diputado Omar Enrique Castañeda González (desde la curul): Gracias, presidenta. Preguntarle al diputado Noroña como duranguense y nacido en las faldas de ese cerro que menciona, pedirle si me permite sumarme a su iniciativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Diputado Fernández Noroña, ¿permite que el diputado se adhiera a su iniciativa, el diputado Omar Castañeda?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña: Con mucho gusto, duranguense de nacimiento y chihuahuense de adopción, y nací mexicano pleno, Pancho Villa, con mucho gusto, es un honor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado. Los demás diputados y diputadas que deseen adherirse a la iniciativa del diputado Gerardo Fernández Noroña, háganselo saber a la Secretaría de esta Mesa Directiva, por favor.

Con fundamento en el artículo 82, numeral 2, fracción I, del Reglamento de la Cámara de Diputados consulte la Secretaría en votación económica si la iniciativa se considera

de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se someten a discusión y votación de inmediato.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Por instrucciones de la Presidencia se consulta a la asamblea en votación económica si la iniciativa se considera de urgente resolución, se le dispensan todos los trámites y se somete a discusión y votación de inmediato. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Se considera de urgente resolución y se le dispensan todos los trámites.

DISCUSIÓN DE INICIATIVA CON DISPENSA DE TRÁMITES

SE DECLARA EL 2023 COMO
AÑO DE FRANCISCO VILLA

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En consecuencia, está a discusión el proyecto de decreto. En virtud de que no se encuentran registrados oradora u orador alguno, para su discusión, consulte la Secretaría en votación económica si se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: En votación económica se consulta a la asamblea si el proyecto de decreto se encuentra suficientemente discutido, en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Gracias. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Diputada presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Suficientemente discutido, en lo general y en lo particular.

Se instruye a la Secretaría abra el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para proceder a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Háganse los avisos a que se refieren los artículos 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados, y 19, numeral 1, inciso b), del Reglamento de la Contingencia Sanitaria. Ábrase el sistema electrónico de votación y la plataforma digital, hasta por cinco minutos, para que las y los diputados procedan a la votación del proyecto de decreto, en lo general y en lo particular, en un solo acto.

(Votación)

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Se pide a la Secretaría el cierre del sistema electrónico de votación. Procederemos a recoger el voto de viva voz.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Círrrese el sistema electrónico de votación. Se pide a las y los diputados registrar su voto de viva voz, en cuanto escuchen su nombre.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. La diputada Olga Luz Espinosa Morales, del Grupo Parlamentario del PRD, adelante.

La diputada Olga Luz Espinosa Morales (desde la curul): Gracias. Gracias, presidenta. En inicio reconocemos que nuestro coordinador nos haya permitido el libre voto, pero congruentes, como lo hemos sido siempre en esta Cámara de Diputados, con la lucha feminista no olvidamos los 102 feminicidios autorizados por Francisco Villa, las soldaderas de Camargo. Y no podemos votar a favor un dictamen que fue donde se reconoce a una persona que ha violentado a las mujeres de este país. Porque las voces de las soldaderas de Camargo deben resonar todavía en este pleno. Gracias.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada. Gracias, diputada Espinosa. La diputada Elizabeth Pérez Valdez, del Grupo Parlamentario del PRD.

La diputada Elizabeth Pérez Valdez (desde la curul): Reconocemos el compromiso de nuestro coordinador y de nuestros compañeros de bancada con la lucha feminista y no desconocemos que en Jucopo se votó a favor por consenso. Votamos en abstención en memoria de los cientos de mujeres violadas por instrucciones de Francisco Villa, en Namiquipa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Elizabeth Pérez. El diputado Noel Mata Atilano, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional.

El diputado Noel Mata Atilano (desde la curul): Noel Mata Atilano, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Mata Atilano. La diputada Rosa María González Azcárraga, del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, vía Zoom.

La diputada Rosa María González Azcárraga (vía telemática): Rosa María González, del PAN, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Gracias, diputada González. La diputada Susana Prieto Terrazas, del Grupo Parlamentario de Morena, vía Zoom.

La diputada Susana Prieto Terrazas (vía telemática): Señora presidenta, que viva Pancho Villa y viva Nellie Campobello y ojalá este próximo año no solo fuera conmemoración de Francisco Villa, sino de también esta mujer extraordinaria Nellie Campobello. A favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Prieto Terrazas. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? El diputado Juan Ramiro Robledo. Sonido a la curul del diputado Robledo. Nos ayuda levantando su mano, para que pueda, el personal técnico lo pueda auxiliar. Adelante.

El diputado Juan Ramiro Robledo Ruiz (desde la curul): Gracias. Juan Ramiro Robledo Ruiz, Grupo Parlamentario de Morena, el voto a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Robledo. ¿Algún diputado o diputada que falte por emitir su voto? Y la de la voz, Karla Yuritzi Almazán Burgos, a favor. La diputada María del Carmen Escudero.

La diputada Judith Celina Tanori Córdova (desde la curul): Judith Tanori Córdova, Grupo Parlamentario de Morena, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Judith.

La diputada María del Carmen Escudero Fabre (desde la curul): María del Carmen...

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Instruya la Secretaría...

La diputada María del Carmen Escudero Fabre (desde la curul): ...Escudero, a favor, del Grupo Parlamentario del PAN.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: ¿Perdón?

La diputada María del Carmen Escudero Fabre (desde la curul): María del Carmen Escudero Fabre, del Grupo Parlamentario de PAN, a favor.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada Escudero. Instruya la Secretaría el cierre de la plataforma digital, para dar cuenta con el resultado de la votación.

La secretaria diputada Jéssica María Guadalupe Ortega de la Cruz: Cierre la plataforma digital. Le informo, diputada presidenta, que se emitieron 453 votos a favor, 4 en contra y 14 abstenciones.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: **Aprobado, en lo general y en lo particular, por 453 votos, el proyecto de decreto por el que se declara el 2023 como el Año del general Francisco Villa. Pasa al Senado de la República, para sus efectos constitucionales.**

¿Con qué objeto, diputado Fernández Noroña?

El diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña (desde la curul): Diputada presidente, como queda en el Diario de los Debates lo expresado, hay un libro *El regreso del camarada Flores Magón*, de Lomnitz, que califica a Flores Magón de homófobo, sacando de contexto una época, el principio del Siglo XX, finales del XIX, que eran otros los valores, otras las circunstancias.

En algo como es tan duro una revolución y una guerra civil, es irracional plantear conductas aisladas del contexto y calificar de feminicida al general Francisco Villa, es inaceptable. Gran revolucionario, hombre comprometido con el pueblo, esa valoración es totalmente incorrecta. Respeto el voto de cada legislador y legisladora, pero me parece incorrecto que quede en el Diario de Debates una asevera-

ción sin haber una contestación al respecto. Larga vida al general Francisco Villa.

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: Muchas gracias, diputado Fernández Noroña. Quedará también su comentario asentado en el Diario de los Debates.

DECLARATORIA DE PUBLICIDAD DE DICTÁMENES

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: En consecuencia, el siguiente punto en el orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Radio y Televisión con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. Honorable asamblea, primero procederemos a realizar la declaratoria de publicidad de los dictámenes que se discutirán el día de hoy. Continúe la Secretaría con la declaratoria, por favor.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Radio y Televisión, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 100, 102 y 114 de la Ley Federal de Telecomunicaciones. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

DICTAMEN A LAS PROPUESTAS DE RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTOS DE LOS CIUDADANOS ANTONIO MARTÍNEZ DAGNINO, COMO JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; ARMANDO RAMÍREZ SÁNCHEZ, COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE GRANDES CONTRIBUYENTES; GARI GEVIJOAR FLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, COMO ADMINISTRADOR GENERAL DE RECAUDACIÓN, Y RICARDO CARRASCO VARONA, COMO ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO, TODOS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público, con proyecto de decreto por el que el presidente de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la ratificación de la Cámara de Diputados, los nombramientos de los ciudadanos Antonio Martínez Dagnino, como jefe del Servicio de Administración Tributaria; Armando Ramírez Sánchez, como administrador general de Grandes Contribuyentes; Gari Gevijoar Flores Hernández González, como administrador general de Recaudación, y Ricardo Carrasco Varona, como administrador general Jurídico, todos del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y LEY ORGÁNICA DE LA ARMADA DE MÉXICO

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de la Ley Orgánica de la Armada de México. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN,
ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Marina, con proyecto de decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 26 de la Ley del Sistema Nacional de Información, Estadística y Geográfica. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción IV del artículo 125 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE
NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Derechos de la Ni-

ñez y Adolescencia, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción XIX al artículo 50 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo II)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL
FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de las Comisiones Unidas de Justicia, y de Transparencia y Anticorrupción, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 76 y 78 de la Ley Federal del Trabajo, en materia de vacaciones. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

La presidenta diputada Karla Yuritzi Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY DEL INSTITUTO NACIONAL
DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Pueblos Indígenas y Afromexicanos, con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXVII del artículo 4 de la Ley del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

LEY ORGÁNICA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: Dictamen de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 12 y 17 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios. *(El dictamen podrá ser consultado en el Diario de los Debates de esta fecha, en el Anexo III)*

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se cumple la declaratoria de publicidad.

Una vez cumplido con el requisito de la declaratoria de publicidad, consulte la Secretaría, en votación económica, si se autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato, con excepción del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

La secretaria diputada Magdalena del Socorro Núñez Monreal: En votación económica se consulta a la asamblea, si se autoriza que los dictámenes se sometan a discusión y votación de inmediato, con excepción del dictamen de la Comisión de Hacienda y Crédito Público. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La presidenta diputada Karla Yuritzí Almazán Burgos: Muchas gracias, diputada secretaria. Se autoriza.

